BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.728 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 7 de Diciembre de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 5 de Diciembre de 1936

Por avisos	1.141.—
" marcas	80.—
" adicionales	7.—
" suscripciones	31.50
Total	1.259.50

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N. 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

División de Aduanas y Puertos

Estableciendo requisitos para la comprobación de destino a "materiales para explotaciones mineras".

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.087. — 5018. — Expte. 20.510-H-1936. — Dto. número 216.

Considerando:

Que de las actuaciones producidas al resolverse en el Ministerio de Hacienda la gestión iniciada por la Compañía Minera Aguilar (Expte. 15.094-C-1936), relativa a la exoneración de derechos a favor de determinados productos químicos destinados a ser utilizados en el beneficio del mineral extraído —operación considerada comprendida en el concepto de explotación minera—, se ha puesto en evidencia la necesidad de extremar las medidas de control que garanticen la correcta inversión de esos materiales en el destino que motivó la franquicia;

Que el Art. 6º del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, establece: "Los industriales, como los fabricantes o importadores beneficiados con los derechos libres, condicionales o menores, deberán presentar previamente ante las Aduanas para ser rubricado por el administrador, un libro de fabricación y cuando se trate de concesiones o leyes especiales, un manual de registro. — En el primero de esos libros deberá anotarse la cantidad, especie y peso de los artículos introducidos y elaborados y en el segundo, con los detalles del despacho, la aplicación y consumo de los efectos importados";

Que, estando comprendidos los materiales así como las maquinarias para exploraciones y explotaciones mineras en la nómina del Art. 16.º, del Decreto Reglamentario citado (mercaderías sujetas a comprobación de destino), es obvio que las disposiciones del Art. 6º transcripto son enteramente aplicables; pero ellas no son suficientes para el caso que se contempla, puesto que, aunque la Dirección General de Aduanas, ejercite el derecho de examinar los libros cada vez que lo repute conveniente (Art. 12 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281), la carencia de conocimientos técnicos adecuados de los funcionarios aduaneros en materia relativamente compleja y nueva como es la del beneficio de minerales, haría totalmente innocua su fiscalización; bastando, en cambio, la intervención, con los mismos fines, de los inspectores de la Dirección de Minas y Geología;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sin perjuicio de las disposiciones generales relativas a la comprobación del empleo de mercaderías introducidas con franquicias o menores derechos, condicionalmente, con tenidas en los Arts. 4.º, 5.º, 6.º y correlativos del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, la comprobación de destino de los materiales para la explotación minera estará sujeta a los siguientes requisitos:

a) Los concesionarios de minas que importen materiales destinados a su explotación, llevarán un libro rubricado por la autoridad minera con una cuenta en la que, con análogos detalles, en lo posible, que los exigidos en el libro de fabricación y manual de registro para facilitar la identificación de los datos, se consignará diariamente el uso que se haga del material importado sujeto a comprobación, indicando la cantidad utilizada y el destino dado.

b) La Dirección de Minas y Geología podrá exigir la exhibición de dicho libro cada vez que lo repute conveniente con el objeto de verificar sus constancias y otorgar el conforme, si corresponde debiendo dar cuenta de toda irregularidad a la Dirección General de Aduanas a los efectos pertinentes.

c) Los estados de cuenta que prevé el Art. 15 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, no serán aprobados sin la previa conformidad de la autoridad minera.

Art. 2.º — El presente decreto que comenzará a regir a partir del 1.º de enero de 1937,, será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano.

Reglamentando importación "materiales", para obras públicas

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.021. — 5019. — Expediente 20.479-H-1936. — Dto. N.º 214.

Visto:

La diversidad de formas que revisten los pedidos presentados ante el Ministerio de Hacienda, en los que se gestiona la concesión de los beneficios de la liberación de derechos aduaneros que los Decretos de 14 de febrero y 6 de octubre de 1931 (ratificados por la Ley N.º 11.588), acuerdan a los materiales para obras públicas provinciales y municipales hechas por administración, y

Considerando:

Que es de manifiesta conveniencia para el orden que deben guardar los actos administrativos, determinar los requisitos que deben satisfacer los pedidos que con dicho propósito se formulen,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Los pedidos de liberación de derechos para los materiales destinados a obras públicas provinciales o municipales, deberán ser interpuestos por los Gobiernos de provincia o por las Municipalidades o Comisiones de Fomento respectivas, los cuales, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 25 y 26 del Decreto Reglamentario de la Ley de aduana vigente, N.º 11.281, acompañarán, en ese mismo acto, copia autenticada de la ley, decreto o resolución por el que se ordena la ejecución de los trabajos y compruebe que ellos se realizan efectivamente por administración.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración

Aprobación licitación pública

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

93.562. — 4.763. — Expte. 81.894-C-1936. — Acuerdo N.º 53. — Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada el 27 de agosto ppdo., por la Contaduría General de la Nación, para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio, máquinas de escribir y sumar, artículos de limpieza y muebles, destinados a satisfacer las necesidades de la mencionada Repartición, durante el ejercicio de 1937; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron cuarenta y ocho firmas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 8 y 8 vuelta, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que eliminado el renglón número 30, por no haberse reunido el número de propuestas necesarias y los números 8, 11, 23 y 68, por no ser conveniente su adquisición y formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios, la Contaduría General de la Nación aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos la mejor calidad y en otros los precios más económicos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada el 27 de agosto ppdo., por la Contaduría General de la Nación, para la provisión ... presos, útiles ... de escrib... pieza y muebles, destinados a satisfacer las necesidades de la mencionada Repartición durante el ejercicio de 1937.

Art. 2.º — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n.
Olivieri y Domínguez	2.154.05
Bernardo Cohn	2.192.—
Curt Berger y Cía.	1.730.—
Tailhade y Cía.	1.054.88
Norfield	2.923.—
Guillermo Kraft Ltda.	1.269.—
Maximiliano Jormán	1.316.15
Esteban Centenaro	2.381.78
Victorio Benedetti	1.219.50
Jacobo Peuser Ltda.	249.35
Botto y Cía.	527.70
Olivetti Argentina S. A.	840.—
Cerini y Solari	867.76
Ettlinger y Cía.	445.80
Stocker y Cía.	299.32
De Ranieri Hnos.	777.44
Angel Estrada y Cía.	307.—
D'Alvia e Hijos	289.—
Gurruchaga y Cía.	225.60
Giambiagi y Schiavi	154.—
D. van de Rusten	156.10
Remigton Tipewriter	372.60
Celada y Cía.	63.60
Tamburini Ltda.	52.68
Enrique Frigerio e Hijo	44.—
Krasuk, Alvarez y Muñoz	27.84
F. Cazenave	8.02
Total	22.109.17

Art. 3.º — La erogación de veintidós mil ciento nueve pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará a las partidas pertinentes que asigne el Presupuesto General de Gastos a regir para el año 1937.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el diez por ciento del valor de los artículos a suministrar el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Ramón S. Castillo. — M. A. Cárcano.

Designándose al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que asuma la representación del Gobierno en el juicio de referencia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

93.442. — 4.764. — Expte. 87.676-P-1936. — Dto. N.º 287. — Visto lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio de mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de tierra ubicada en la Isla Santiago, Puerto de La Plata, que ha sido reivindicada por el señor Celestino Arce.

Art. 2.º — Tómese nota en la Dirección de Ad...

Autorizándose al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que asuma la representación del Fisco en el juicio de referencia.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

93.444. — 4.765. — Expte. 56.514 - C - 1934. — Dto. N.° 289. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, con nota de fecha 9 de octubre de 1936, adjunta el presente expediente, caratulado "Fisco Nacional contra Alejandro P. Berazategui y su fiador Norberto A. Lurati, sobre cobro de pesos", y manifiesta que por ante el Juzgado en lo Civil de la Capital a cargo del doctor Francisco D. Quesada, secretaría del doctor Fernández Moujáu, se tramita el concurso civil del ejecutado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que en el juicio de referencia haga valer los mejores derechos del Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Girardo Natalio. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.781. — 4.766. — Expte. 22 - G - 1936. — Dto. N.° 1.283. — Visto que don Natalio Girardo, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 355.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que siendo la deuda de carácter análogo a las penales, y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, en algunos casos, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente, al reducido capital de su negocio, y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción acordarse las facilidades solicitadas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en cuestión, en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos 35.— moneda nacional las nueve primeras y de pesos 40.— moneda nacional la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado, y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Plantier y Cía. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.782. — 4.767. — Expte. 2.715 - P - 1936. — Dto. N.° 1.284. — Visto que la razón social Plantier y Cía., solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 900.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en algunos casos, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por la recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración nombrada, puede, como excepción, acordarse las facilidades que se piden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en cuestión, en nueve cuotas mensuales consecutivas de cien pesos moneda nacional cada una, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración nombrada dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Gotelli Horacio. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.783. — 4.768. — Expte. 2.479 - G - 1936. — Dto. N.° 1.285. — Visto que don Pedro Horacio Gotelli, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 1.400.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración nombrada, puede, como excepción, acordarse las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en cuestión, en veinte cuotas mensuales consecutivas de pesos 70.— m|nacional cada una, con un interés del seis por ciento anual, previo pago de los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes, y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración nombrada dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Amado Eloes. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.784. — 4.769. — Expte. 2.716 - E - 1936. — Dto. N.° 1.286. — Visto que don Amado Eloes, solicita facilidades para el pago de las sumas de pesos 23.75 moneda nacional y pesos 237.50 moneda nacional, que en concepto de impuesto y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuestos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido que se formula, por estar expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en lo que respecta a la multa, siendo la deuda en cuestión de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado, si bien no en la forma pedida por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para percibir el importe de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos 25.— moneda nacional las nueve primeras, y de pesos 12.50 moneda nacional la última, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la repartición nombrada dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Esteban Tackaes. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.785. — 4.770. — Expte. 2.719 - T - 1936. — Dto. N.° 1.287. — Visto que don Esteban Tackaes solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 151.50 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que la deuda es de carácter análogo a las penales y que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado, si bien no en la forma propuesta porque ella determinaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para percibir el importe de la deuda en cuestión, en seis cuotas mensuales consecutivas, de pesos 25.— m|nacional, las cinco primeras, y de pesos 26.50 moneda nacional la última, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará sin efecto lo acordado y la repartición mencionada dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Piay Rogelio. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.786. — 4.771. — Expte. 2.718 - P - 1936. — Dto. N.° 1.288. — Visto que don Rogelio Piay, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 100.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que siendo la deuda en cuestión de carácter análogo a las penales, y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, en algunos casos, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades solicitadas, aunque no en la forma pedida, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en cuestión en cinco cuotas mensuales consecutivas de pesos 20.— moneda nacional, cada una, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado, y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Marcos Pavisich. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.797. — 4.772. — Expte. 1.045 - P - 1936. — Dto. N.° 1.289. — Visto que don Marcos Pavisich, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 500.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones expuestas por el recurrente, y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de las multas, en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos 50.— moneda nacional, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Insistiendo en lo dispuesto en el Decreto número 91.592, de fecha 5 de octubre de 1936.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936

93.563. — 4.773. — Expte. 87.746 - C - 1936. — Acuerdo N.° 54. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto número 91.592, de fecha 5 de octubre de 1936, dictado en estas actuaciones, en Acuerdo de Ministros, por el que se autoriza a la Administración General de Contribución Territorial para adquirir

elementos de mecanización para las tareas del cobro impositivo a su cargo;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el mencionado Decreto número 91.592, de fecha 5 de octubre de 1936, por los fundamentos expresados en el mismo.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — R. S. Castillo.

Autorizándose al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que asuma la representación del Fisco en el juicio de referencia.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.603. — 4.774. — Expte. 87.906-J-1936. — Dto. N.° 291. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en su oficio de fecha 19 de octubre de 1936, manifiesta que ante el Juzgado a su cargo, secretaría del doctor Félix G. Bordelois, se ha presentado el señor Roberto Vitale, en representación de los señores H. W. Roberts y Cía., entablando demanda contra la Nación por cobro de pesos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en el juicio de referencia asuma la representación del Gobierno de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Autorizando a la Contaduría General de la Nación, para cargar en la cuenta: Deudores incobrables, pesos 90.— moneda nacional, y Deudores morosos, pesos 9.— moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.604. — 4.775. — Expte. 506-I-1932. — Dto. N.° 293. — Visto la sentencia pronunciada con fecha 12 de marzo de 1935, por el señor Juez Federal de Mendoza, que declara prescripta la multa aplicada de pesos 90.— moneda nacional y su resolución de junio 15 de 1936, expedida con respecto a la deuda de pesos 9.— moneda nacional, que en concepto de impuesto sobre vinos, es reclamada al señor Juan Antonio Aveiro, la encuentra comprendida dentro de las disposiciones del Acuerdo de 5 de noviembre de 1934; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incrobables", la suma de (pesos 90.— m|n.) noventa pesos moneda nacional de curso legal, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda para cargar en la cuenta "Deudores morosos", de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de 5 de noviembre de 1934, la suma de (pesos 9.— m|n.) nueve pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Juan Antonio Aveiro, por los conceptos expresados.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese al señor Juez Federal de Mendoza, publíquese y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda a sus efectos y, cumplido, a la Contaduría General de la Nación, a los fines que le concierne.

JUSTO
R. M. Ortiz

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936.

Probado con el certificado de fojas 12, que la recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuadra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Elisa E. Pizarro, Maestra de la Escuela Normal de Maestras número 3 de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Excediendo de 30 años los servicios prestados por la interesada y no alcanzando su edad a 55 años, tiene derecho a jubilación ordinaria con descuento del cuatro por ciento en el haber jubilatorio mensual por cada año que le falta para los mencionados 55 años de edad (párrafo 2.°, del artículo 18, de la Ley 4349, modificado por el artículo 1.° de la Ley 11.923).

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.798. — 4.776. — Expte. 36.284-P-936. — Dto. N.° 2.795. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de agosto del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Elisa E. Pizarro, Maestra de la Escuela Normal de Maestras número 3, de la Capital; y, oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — E. Videla. R. M. Alvarado. — Basilio B. Pertiné.

Ferreira Isidoro Pablo. — Rectificando nombre

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.805. — 4.777. — Expte. 34.835-F-936. — Dto. N.° 2.796. — Atento lo manifestado precedentemente por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto número 85.883, de fecha 8 de julio último, debiendo considerarse como Isidoro Pablo Ferreira, el nombre de la persona a quien se le acordó jubilación ordinaria, en su carácter de Operacio del Arsenal Naval Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.806. — 4.778. — Expte. 37.748-I-936. — Dto. N.° 2.797. — Vista la presentación de doña Margarita Teresa Iacobucci de Iacovino, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 8 de mayo último, por el que se le acuerda jubilación ordinaria anticipada de doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos (pesos 254.80 m|nal.) moneda nacional, en el sentido de que se le aplique las disposiciones de la ley anterior a la número 11.923, a los efectos de mejorar su promedio de sueldo, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de no existir ningún error de hecho en el decreto recurrido, el recurso interpuesto fué deducido fuera del término establecido en las disposiciones reglamentarias;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 86-F-936. — Probado con la partida de (fojas 1), que la recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 10), la prestación de 30 años, 1 mes y 16 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 11 vuelta); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 378.56 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Josefa Petrona de las Mercedes Sánchez de Figueroa Alcorta; Maestra de Estética de la Escuela Normal de Córdoba y Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Felisa Sánchez de Figueroa Alcorta, Felisa S. de Figueroa Alcorta y Felisa Josefa Petrona de las Mercedes Sánchez de Figueroa Alcorta, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.810. — 4.779. — Expte. 38.793-F-936. — Dto. N.° 2.798. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 378.56 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Josefa Petrona de las Mercedes Sánchez de Figueroa Alcorta, Maestra de Estética de la Escuela Normal de Córdoba y Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Córdoba; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 70-B-935. — Probado con la partida de (fojas 15), el fallecimiento de don Segundo Belderrama; justificado su matrimonio con doña Petrona Rojas (fojas 11); acreditado el nacimiento de los hijos, Erminda Rosa y Cirilo Humberto, con los certificados de (fojas 18 y 20); que del cómputo de (fojas 32), resulta la prestación de 21 años, y seis meses de servicios; que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, no corresponde aplicar prescripción alguna; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 35 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 34); corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Petrona Rojas de Balderrama, Erminda Rosa y Cirilo Humberto, viuda e hijos del ex Mecánico de los Ferrocarriles del Estado, don Segundo Balderrama, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de enero de 1918), con el haber mensual de veinte y seis pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 26.56 m|nal.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 55 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el tres por ciento, debiendo acreditar en legal forma, con anterioridad al pago, que Petrona Coronel y Petrona Rojas, es una misma persona.

3.° — Reservar la parte de Emma Balderrama, hasta la fecha de su fallecimiento (2 de febrero de 1928); y previo al pago requerir de la Contaduría General de la Nación, si gozó de pensión graciable. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.808. — 4.780. — Expte. 38.788-B-936. — Dto. N.° 2.799. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre ppdo., acordando pensión de veintiséis pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 26.56 m|nal.) moneda nacional, a doña Petrona Rojas de Balderrama, Erminda Rosa y Cirilo Humberto Baderrama, viuda e hijos del ex Mecánico de los Ferrocarriles del Estado, don Segundo Balderrama; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo descontarse, previo al pago de los haberes de la pensión, el importe del cargo formulado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936

Expte. 84-M-1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 13 y 10); y atento el dictamen legal de (fojas 10 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.), moneda nacional, a don Juan Enrique Montaña; ayudante principal de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. —Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936

93.809. — 4.781. — Expte. 38.755 -M-1936. — Dto. N.° 2.800. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162,— m|n.) moneda nacional, a don Juan Enrique Montaña, ayudante principal de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936

Expte. 92-G-936. — Probado con la partida de (fojas 72), el fallecimiento del jubilado don José Gil Navarro; justificado su matrimonio con doña Juana O'Connor (fojas 73); acreditado el nacimiento de las hijas Elsa Hebe y Dora Elena; con los certificados de (fojas 77 y 79); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 84 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 84 vta.); corresponde acordar pensión de acuerdo a las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Juana O'Connor de Gil Navarro, Elsa Hebe y Dora Elena Gil Navarro, viuda e hijas del jubilado, don José Gil Navarro, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de julio de 1936), con el haber mensual de trescientos un pesos ($ 301 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936

93.810. — 4.782. — Expte. 38.848 -G-1936. — Dto. N.° 2.801. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando pensión de trescientos un pesos ($ 301 m|n.) moneda nacional, a doña Juana O'Connor de Gil Navarro, Elesa Hebe y Dora Elena Gil Navarro, viuda e hijas del jubilado don José Gil Navarro; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 29 de 1936

Expte. 19-B-1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 2 y 15); y atento el dictamen legal de (fojas 15 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional a don Joaquín Barreiro; ayudante 1.° en la Escuela de Mecánica de la Armada.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo acreditar legalmente previo al pago que Joaquín Barreyro, Ferreyro y Barreiro, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936

93.811. — 4.783. — Expte. 36.075 -B-1936. — Dto. N.° 2.802. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Barreiro, ayudante 1.° en la Escuela de Mecánica de la Armada; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936

Expte. 40-D-1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 10); y atento el dictamen legal de (fojas 11); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.), moneda nacional a don José Díaz Fernández; ayudante 1.° (peón), de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que José D. Fernández, José Díaz F. y José Díaz Fernández, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936

93.812. — 4.784. — Expte. 38.789 -D-1936. — Dto. N.° 2.803. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José Díaz Fernández, ayudante 1.° (peón) de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Declarando haber jubilatorio

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936

93.967. — 4.786. — Expte. 38.342 -C-1936. — Dto. N.° 2.804. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de septiembre último, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Alfredo Márquez, ex empleado del Banco de la Nación Argentina, por Decreto de 6 de junio ppdo., es de trescientos cincuenta y seis pesos con tres centavos ($ 356,03 m|n.) moneda nacional; oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que en el tercer apartado de la resolución de la Caja que se menciona precedentemente, se solicita que el Poder Ejecutivo se expida en forma expresa, acerca de la computabilidad de los servicios anteriores prestados por el causante en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el cargo de Jefe de la Oficina de Correos de Navarro, del que fué separado el 14 de junio de 1904;

Que a ese respecto cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923, la Caja, por mandado del mismo, ha debido previamente someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo;

Que, ello no obstante, si bien al acordarse la jubilación al interesado, por Decreto de 30 de septiembre último, implica el reconocimiento implícito de los servicios anteriores al 14 de junio de 1904, a que se alude en el primer considerando, no existe inconveniente en declararlo así en forma expresa;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, declarándose computables los servicios prestados por el interesado, don Alfredo Márquez, con anterioridad al 14 de junio de 1904,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Revocando resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936

93.966. — 4.787. — Expte. 37.833 -C-1936. — Dto. N.° 2805. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de septiembre ppdo., acordando pensión a doña Juana Gallas de Casas, viuda del ex jubilado don Francisco Casas, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de julio de 1935), con el haber mensual de cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 57,64 m|n.) moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley número 4349 prescribe que para gozar de la pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio, deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado, cinco años antes del fallecimiento de éste, salvo que existan hijos legitimados o de que se trate de lo previsto en la última parte del artículo 19;

Que dicha condición indispensable no está acreditada en autos, según resulta de las partidas acompañadas, pués el causante fué jubilado el 21 de marzo de 1921 y contrajo enlace con doña Juana Gallas el 17 de julio de 1930, de cuya unión no hubo descendencia, falleciendo luego el cónyuge el 14 de julio de 1935, o sea antes de los cinco años de la fecha del matrimonio;

Que en mérito de esa circunstancia la interesada carece de derecho a la pensión que solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Revócase la resolución de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936

Expte. 18-O-1936. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Francisco Ortiz; justificado su matrimonio con doña Primitiva Lencina (fojas 3), acreditado el nacimiento de las hijas, Ofelia y José, con los certificados de (fojas 4 y 5); que del cómputo de (fojas 21), resulta la prestación de 20 años, 7 meses y 14 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 24), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 24); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Primitiva Lencina de Ortiz y Ofelia y José Ortiz; viuda e hijos del ex ayudante 4.° del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María, don Francisco Ortiz; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de noviembre de 1934) con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 44,13 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo previo al pago notificar en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma como está la solicitud de (fojas 17). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Saint Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936

93.963. — 4.788. — Expte. 38.192-O-1936. — Dto. N.° 2806. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de septiembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con trece centavos (pesos 44,13 m|n.) moneda nacional, a doña Primitiva Lencina de Ortiz, Ofelia y José Ortiz, viuda e hijos del ex ayudante 4.° del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María, don Francisco Ortiz, habiéndose computado como servicios prestados por el causante 1 mes y 25 días de licencia por ser anterior al Decreto Reglamentario de la Ley número 11.923 la no computación de esos servicios; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pedro Pablo Tagliaferri. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.800. — 4.789. — Expte. 32.450-T-936. — Dto. N.° 1.207. — Vista la presentación de don Pedro Pablo Tagliaferri, en la que pide se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor en la Aduana de la Capital, a nombre de Pedro Pablo Tagliaferro, Pedro Tagliaferro, Pedro Tagliaferri y Pedro P. Tagliaferro, para los cargos de Peón Fiscal, Encargado de Piso, Guardapiso, Ayudante 2.° (Peón) y Ayudante 1.° (Item 2); de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1879, D. M. 3, M. 315.630) y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas, haciéndole saber que se la autoriza para proceder en igual forma respecto a las designaciones efectuadas en calidad de Peón; fecho, exíjase la reposición de sellos y hágase entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y comunicaciones de nombramientos que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archivo, previo desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Rosario Angel Carmelo Lavalle. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.802. — 4.790. — Expte. 36.598-L-936. — Dto. N.° 1.208. — Vista la presentación de don Rosario Angel Carmelo Lavalle, en la que pide se le rectifiquen los nombramientos de Peón Fiscal, Ayudante 1.° y Ayudante 1.° (Item 1) de la Aduana de la Capital, recaídos a su favor con los nombres de Rosario Lavalle, Rosario A. Lavalle y Rosario Angel Lavalle; como así el de su actual cargo de Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, extendido a nombre de Rosario A. Lavalle; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Clase 1899, D. M. 3, M. 336.685) y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas, haciéndole saber que se la autoriza para proceder en igual forma con respecto a las designaciones efectuadas en calidad de Peón; fecho, exíjase la reposición de sellos y hágase entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y comunicaciones de nombramientos que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archivo, previo desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Tomás Juan Gregorio Rumi. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.803. — 4.791. — Expte. 31.668-R-936. — Dto. N.° 1.209. — Vista la presentación de don Tomás Juan Gregorio Rumi, en la que pide se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor en la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales a nombre de Tomás J. Rumi, para los cargos de Químico Ayudante, Químico de 2.ª, Químico de 1ra., Jefe de Laboratorio y Director General; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1884, D. M. 2, M. 166.087) y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales, para la entrega al interesado, bajo constancia y previa reposición de sellos, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archivo, debiendo hacerse el desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

José Juan Victorio Zanni. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.801. — 4.792. — Expte. 31.200-Z-936. — Dto. N.° 1.210. — Vista la presentación de don José Juan Victorio Zanni, Auxiliar 2.°, de la Dirección General de Aduanas, en la que pide se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor en la Aduana de la Capital, a nombre de José Juan Zanni, para los cargos de Escribiente, Ayudante de 3.ª, Guarda 1.°, Ayudante Principal y Auxiliar 3.°; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Clase 1889, D. M. 2, M. 215.451) y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas, para la entrega al interesado, bajo constancia y previa reposición de sellos, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archivo, debiendo hacerse el desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Guiguez Eleuterio. — Reconocimiento servicios anteriores a su separación

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.804. — 4.793. — Expte. 38.499-C-936. — Dto. N.° 1.211. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos de lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 74, del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.923, con motivo del pedido de jubilación formulado por don Eleuterio Guiguez; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición prescribe que si la reincorporación se hubiese producido en una repartición distinta, la Caja consultará al Poder Ejecutivo si ella debe considerarse con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento a la causa de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado;

Que el interesado, con fecha 8 de febrero de 1905, fué nombrado estafetero, categoría 18.ª, de la Sucursal 2.ª de la Dirección General de Correos y Telégrafos (dependiente del Ministerio del Interior), y el 18 de diciembre de 1906, fué separado. — El 1.° de febrero 1919 se reincorpora como Agente de la Policía de la Capital, dependiente del mismo Ministerio, repartición en la que pide ser jubilado extraordinariamente;

Que de las constancias que obran en el expediente sumario agregado, relacionado con la separación del causante, no resulta que las razones que motivaron esa medida impida el reconocimiento de los servicios anteriores a la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase computables los servicios anteriores a la separación, prestados por don Eleuterio Guiguez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Adela Dulce de Delgado. Ley N.° 12.278

93.799. — 4.794. — Expte. 38.840-D-

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

936. — Dto. N.° 1.213. — Vista la presentación de doña Rosa Adela Iturbez de Delgado, que firma Adela D. de Delgado, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Adela Dulce de Delgado, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda del Director de la Escuela "Manuel Belgrano" de Catamarca, don Abel G. Delgado;

Que a fojas 12 de estas actuaciones obra el testimonio de la información sumaria producida por el Juzgado en lo Civil, a cargo del doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría del doctor Luis R. Gondra (hijo), por la que se deja establecido que doña Adela Dulce de Delgado y Adela Iturbez de Delgado, son una misma persona, siendo el primero el verdadero nombre y apellido de la interesada;

Que habiendo llenado la presentante los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos ($ 80,00 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Dulce de Delgado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

"Celulosa Argentina S. A.". — Negando devolución derechos materiales para establecimiento industrial.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

93.437. — 4.795. — Expte. 17.194-C-1936. — Dto. N.° 196. — Vista la presentación de la "Celulosa Argentina S. A.", en la que solicita devolución de los derechos de importación correspondientes a los materiales que enumera a fojas 1 a 11, introducidos a plaza por la Aduana de Rosario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las sumas reclamadas, una parte corresponde a mercaderías que habiendo sido despachadas en franquicia por la Aduana de Rosario, fueron materia de reparos formulados por la Contaduría General de la Nación; y el resto, a mercaderías cuya liberación en franquicia fué denegada por la referida Aduana, en razón de no considerarlas amparadas por el beneficio consagrado por el Art. 4.°, de la Ley número 11.281 y por el Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, vigentes a las respectivas fechas de los pedidos a plaza;

Que con respecto a las mercaderías afectadas por los aludidos reparos (pez de resina obscuro-colofonia; aluminio sulfato puro en trozos para uso industrial; magnesia silicato-talco y tejidos de lana sin fin), a raíz de la impugnación que de éstos hiciera en su oportunidad la firma recurrente, existe ya un pronunciamiento expreso del Ministerio de Hacienda, conforme resulta de los respectivos expedientes agregados al legajo adjunto. En dichos antecedentes, el aludido Departamento reiteró el concepto sostenido invariablemente de que la franquicia a cuyos beneficios pretende acogerse la firma interesada, alcanza únicamente a las maquinarias, a los accesorios cuando se importen conjuntamente con la máquina (Nota 2.ª Sección Ferretería del Decreto de septiembre 15 de 1931), y, a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, cuya acción directa transforma la materia prima en producto elaborado. En tal virtud, confirmó los reparos referidos a pez de resina obscuro-colofonia, aluminio sulfato puro en trozos para uso industrial y magnesio cilicatalco, ya que esos artículos no entran directamente en el proceso de elaboración de la paja de lino y de trigo, que es la materia prima empleada por la Celulosa Argentina S. A., sino que son agregados después al producto obtenido con dichas pajas, para la fabricación de determinadas calidades de papel; y, en lo que hace a los reparos que afectan a los tejidos de lana sin fin, fueron igualmente mantenidos, aunque reducidos a su justo valor (derecho de 10 o|o), ya que ese Ministerio ha declarado en la resolución de octubre 1.° de 1934 (R. V. N.° 900), que la tela de lana sin fin en forma cilíndrica y las telas de bronce sin fin, son piezas de repuesto indispensables para que las máquinas de fabricar papel llenen su misión, debiendo despacharse, cuando vengan separadamente de la máquina de que forman parte, por la partida que expresamente las comprende con el derecho de 10 o|o con arreglo a lo dispuesto en la nota 2.ª, Sección Ferretería, del Decreto de 15 de setiembre de 1931 (hoy Ley N.° 11.588);

Que toda vez que la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda, a la cláusula legal de la referencia, es la exacta, corresponde confirmar lo resuelto por éste al pronunciarse en los aludidos reparos;

Que, en lo que concierne a las denegatorias de exención de derechos dispuestas por la Aduana de Rosario, han recaído en mercaderías tales como: piezas de material grees para las secciones productos químicos; unidades de tela de rama especial de bronce fosforoso para recubrir cilindros lavadores; repuestos para máquinas de producir vapor; bomba de material grees con armadura de hierro, para trasvasar ácido clorhídrico; pieza de bronce, repuesto típico para la máquina prensa Colin; amianto en cartón y material grees; tacógrafo de hierro con mecanismo y con vidrios; cilindros de hierro y pistones para los mismos; tela de bronce sin fin para máquinas papeleras; grafito en barras; electrodos para electrólisis; cojinetes de hierro o acero y los a munición llamados "roulement"; piezas de bronce y o de hierro o acero, de repuesto para máquinas; y finalmente, para uso industrial, sulfato de aluminio puro; silicato de magnesia (talco) y soda solvay;

Que estos artículos no son máquinas". Los que encuadran dentro del concepto de "accesorios", no gozan de franquicia, por cuanto se han importado sin la maquinaria de que forman parte, y los restantes, no pueden reputarse "materiales utilizados en el proceso de elaboración", ya que, como queda dicho, tal calificación únicamente corresponde a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que aplicados a la materia prima, la transforman en producto elaborado, por lo que la devolución que se solicita corresponde asimismo, denegarla en esta parte;

Que si de lo expuesto resulta a todas luces evidente la improcedencia de la presente gestión, cabe expresar, para mayor abundamiento, que en el Exp. N.° 19.051-R, del Ministerio de Hacienda, que tramita ante el mismo, ha sido puesto en tela de juicio el derecho de la recurrente a gozar del beneficio que consagra el Art. 3.°, de la Ley N.° 11.588, por no elaborar exclusivamente en su establecimiento materia prima de producción nacional, habiéndose acreditado en el decurso de las actuaciones producidas que, efectivamente, la Celulosa Argentina S. A. introduce del extranjero fibra o pasta de madera para la fabricación de papel. Del texto de la pertinente cláusula del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, resulta con toda claridad que ésta al conceder la franquicia que preceptúa ha querido fomentar las industrias que se instalen en el país para elaborar materia prima de producción nacional, de donde se concluye que es condición indispensable para gozar de esa franquicia, que toda la materia prima que se elabore en los establecimientos así beneficiados sea de producción nacional. Siendo así, no es posible admitir excepciones, las que sólo desvirtuarían el propósito que se ha tenido en vista para acordar la franquicia, sino que como se trataría de una cuestión de hecho sujeta al criterio más o menos tolerante con que podrían apreciarse las excepciones, podría llegarse así por sucesivas tolerancias a ampliar y modificar la ley, concediendo franquicias a caso que ésta no ha querido beneficiar, cosa que está vedada a la autoridad administrativa y a los jueces. Por otra parte, tratándose de una excepción al régimen impositivo de importación que consagra la ley en atención a propósitos especiales de protección a la industria nacional debe ser interpretada y aplicada con carácter restrictivo, pues toda ampliación de lo expresamente acordado por la ley, atenta contra ese fin de fomentar la prosperidad industrial y económica que se tuvo en vista y colocaría, además a determinados industriales que elaboran materias primas extranjeras, en situación de privilegio sobre otros que utilizando materias primas del mismo origen no han gozado de ninguna franquicia en la importación de sus maquinarias, accesorios y materiales, y ello es contrario al principio de igualdad ante la ley;

Que, sin perjuicio de la decisión que recaiga en el aludido Expte. 19.051-R-1935, es evidente que las constancias que del mismo emergen, hacen doblemente imperativa la denegatoria de la devolución que en autos se solicita, no existiendo inconveniente en que, como subsidiariamente se pide, ella sea hecha por decreto;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución que se solicita.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Baratta y Savio. — Negando devolución diferencias derechos "postes para telégrafo de pino spruce impermeabilizado, sin cepillar".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

93.438. — 4.796. — Expte. 17.048-B-1936. — Dto. N.° 197. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado bajo reserva ante la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos de importación correspondientes a una Pda. de "3.890 postes de madera para telégrafo de pino spruce impermeabilizados, sin cepillar", que documentó e introdujo a plaza por despacho de directo N.° 116.385 del año 1935, por entender que el derecho que corresponde aplicar a dicha mercadería es el de 15 o|o, y no el de 25 o|o, como se hizo; pidiendo, asimismo, que de no prosperar la gestión, la denegatoria se efectúe por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas en autos se desprende que la mercadería de que se trata ha sido despachada de acuerdo con la norma fijada por la Aduana de la Capital, al resolver la solicitud consulta N.° 730|931, que se hallaba en vigencia en la fecha en que se formalizó la documentación pertinente, circunstancia que hace improcedente la gestión instaurada, atento los términos del Art. 72 (1.ª parte) del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Que, como ha tenido ya oportunidad de declararlo el Poder Ejecutivo, en fecha 28 de junio de 1934 (Dto. número 123), dicha norma es la que corresponde, si se tiene en cuenta que el Decreto N.° 127 de 21 de julio de 1931 (hoy Ley N.° 11.588), siendo fundamentalmente una tabla de valores, en la parte que trata de los postes sólo se ha referido al valor, dejando sentado que el correspondiente a los postes no debe ser inferior al avalúo fijado en la Tarifa para las maderas comunes respectivas. Por lo que concierne al derecho, no cabe ninguna duda que se trata de madera trabajada, con una forma y destino determinados y sujeta, por lo tanto, al derecho general de 25 o|o: sin perjuicio de declarar que por el hecho de figurar en la nómina de mercaderías valuadas por el citado Decreto N.° 127, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.° del mismo, sobre todo teniendo en cuenta la diferenciación ya señalada, en cuya virtud no cabe beneficiarla con un gravamen únicamente aplicable a las maderas de pino en general, sin trabajar:

Que, no obstante lo que se deja expuesto; la gestión interpuesta resulta igualmente improcedente, ya que, tratándose en el presente caso de mercadería introducida a plaza de directo, corresponde estar a lo dispuesto por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Elena, Gerónimo. — Concesión de terreno en zona del puerto de cabotaje de San Nicolás, para depósito de arena.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.594. — 4.797. — Expte. 19.314-E-1936. — Dto. N.° 198. — Vista la presentación del señor Gerónimo Elena, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una superficie de terreno de 100m²., situada en las proximidades de la zona del puerto de cabotaje de San Nicolás, conforme al plano de fojas 23, con destino a depósito de arena; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento al señor Gerónimo Elena, una superficie de terreno de (100m².) cien metros cuadrados en el lugar y para el objeto expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de ($ 2,00 m|n.) dos pesos moneda nacional por metro cuadrado al año, pagadero por trimestres adelantados en la Aduana local:
b) El terreno de que se trata estará destinado exclusivamente para depósito de arena de propiedad del recurrente o que le venga consignada;
c) El concesionario deberá adoptar las medidas necesarias para que la arena no se extienda fuera de los límites del terreno acordado, y en caso contrario se le cobrará el arriendo correspondiente por la mayor superficie que resulte ocupada;
d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; no pudiendo ser transferida, arrendada ni subarrendada; en caso de comprobarse una transgresión a las condiciones impuestas quedará caduca de hecho; y está sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

"Cabac" Fábrica Arg. de Aceites y Harinas de Pescado, Soc. de Responsabilidad Ltda. — Transferencia de concesión de habilitación de paraje denominado Palo Blanco.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.595. — 4.798. — Expte. 18.574-C-1936. — Dto. N.° 199. — Vista la presentación de la firma "Cabac", Fábrica Argentina de Aceites y Harinas de Pescado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en su carácter de sucesora de la firma Caul y Cía., solicita se transfiera a su nombre la concesión acordada a ésta por Decretos de fechas 12 de Junio y 6 de noviembre del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 23.286 (120) de fecha 12 de junio de 1933, se habilitó con carácter intermitente, el paraje denominado Palo Blanco, jurisdicción de la Aduana de La Plata, para efectuar operaciones de carga de los productos que se transportan en botes desde la fábrica de aceites y guano de pescado que los señores Caul y Cía., poseen en la localidad de Berisso, para luego ser transbordados a lanchas en el mencionado paraje; sujetándose a las prescripciones de los Decretos de 2 de junio de 1892 y 29 de julio de 1897 y demás disposiciones vigentes, aplicables a estas clases de operaciones;

Que, posteriormente, por el N.° 30.795 (262) de 26 de noviembre de 1933, se amplió dicha concesión para permitir la descarga de las materias primas, útiles y demás elementos necesarios para la mencionada fábrica;

Que según resulta de las informaciones producidas, no existe inconveniente en transferir a favor de la firma recurrente dicha concesión, sujetándose en un todo, a las obligaciones impuestas en el precitado Decreto de 12 de junio de 1933,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a favor de la firma "Cabac", Fábrica Argentina de Aceites y Harinas de Pescado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la concesión acordada por los Decretos Nos. 23.286 y 30.795 de 12 de junio y 6 de noviembre de 1933, respectivamente, que habilitaba con carácter intermitente el paraje denominado Palo Blanco, para la carga de los productos, materias primas y útiles necesarios, de y para la fábrica de aceites y guano de pescado que la firma Caul y Cía., posee en la localidad de Berisso.

Art. 2.° — Quedan subsistentes, en un todo para la presente, las condiciones establecidas en el citado decreto de habilitación, y sujeta a las demás disposiciones aplicables a esta clase de concesiones.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Frigorífico Anglo S. A. — Habilitación fiscal de cámara frigorífica en Dock Sud.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.596. — 4.799. — Expte. 16.640-F-1936. — Dto. N.° 200. — Vista la presentación de la S. A., Frigorífico Anglo en la que solicita se habilite con carácter fiscal la cámara frigorífica, situada en el primer piso del establecimiento frigorífico que posee en el Dock Sud de Buenos Aires, con destino al almacenamiento de frutas, huevos, pescados y toda clase de mercaderías perecederas, de procedencia extranjera y del país, que lleguen a su consignación o a la orden de terceros; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter fiscal la cámara frigorífica que la S. A. Frigorífico Anglo, posee en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) La recurrente queda obligada a costear el sueldo de un auxiliar 2.° (Guardaalmacén), que se designará para fiscalizar las operaciones que se realicen por la cámara que se habilita por el presente decreto;

b) Además la peticionante deberá contribuir con el aporte patronal del 6 o|o correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de 20 de enero de 1902, y la parte proporcional del viático que corresponde al Inspector de Empresas Particulares;

c) La presentante deberá proporcionar una oficina adecuada, próxima a la cámara de que se trata, para el empleado fiscalizador y proveerá los útiles y elementos necesarios para el mejor desempeño de su cometido;

d) Deberá efectuar una división en forma tal, que las mercaderías de importación permanezcan completamente aisladas de las nacionales;

e) La concesión otorgada no dará prerrogativas ni puede ser motivo de privilegios sobre el g-ro de buques;

Art. 2.° — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese, tome nota la División de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Baratta y Savio. — Negando devolución diferencia de derechos en "cobre manufacturado".

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.597. — 4.800. — Expte. 17.391-B-1936. — Dto. N.° 201. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que solicita devolución de la suma abonada de más, bajo protesto, ante la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos de importación correspondientes a "cobre manufacturado en otras formas en piezas de repuestos para máquinas industriales pesando menos de 100 kilos neto cada una, para maquinarias de más de 1000 kilos neto cada una", que documentó e introdujo a plaza por despacho de directo N.° 46.735, del corriente año, por entender que el derecho a exigir por dicha mercadería es el de 10 o|o, y no el de 25 o|o como se hizo; pidiendo, asimismo, que de no prosperar la gestión, la denegatoria se efectúe por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo declarado por el Ministerio de Hacienda, en fecha mayo 27 de 1935 (R. V. N.° 539), el derecho de 25 o|o exigido por la Aduana es el que corresponde, en virtud de lo dispuesto por la partida 1247 A, de la Ley N.° 11.823 (Convenio Argentino Británico), dado que las piezas de repuesto de que se trata, según la declaración comprometida en el documento de despacho, pesan menos de 100 kilos cada una;

Que, en consecuencia, la gestión interpuesta resulta improcedente, máxime si se tiene en cuenta que la mercadería de referencia ha sido introducida a plaza de directo, circunstancia ésta que hace de estricta aplicación al caso las prescripciones del Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto, y atento el pedido que subsidiariamente se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

"Menéndez Behety" S. A. Ganadera Argentina. — Fijando arancel consular para buques chilenos que navegan en el Sud, en lista de pasajeros.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.797. — 4801. — Expte. 19.132-M-1936. — Dto. N.° 202. — Vista la presentación de la S. A. Ganadera Argentina "Menéndez Behety", en la que solicita reducción de los derechos que, por visación consular de la lista de pasajeros, abonan los buques de bandera chilena de los cuales son armadores, que hacen el servicio entre los puertos de Magallanes (Chile), y los argentinos de la Patagonia y Tierra del Fuego; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta resultarle muy oneroso el derecho de $ 20.— oro, que se aplica a sus buques, fijado por el artículo 1.°, inciso 34 del Decreto de 22 de agosto de 1931, pues el reducido número de pasajeros que conducen hace que muchas veces el importe de los pasajeros no alcance a sufragarlo;

Que, teniendo en cuenta que los buques de la recurrente, atienden el tráfico de los puertos y caletas de Tierra del Fuego, que los de bandera argentina no efectúan y existiendo interés general en que ese tráfico subsista, podría considerarse esa navegación costera similar a la del Río de la Plata, dada las condiciones en que se realiza por la proximidad de costas, distancias entre los puertos y duración del viaje;

Por tanto, atento la facultad acordada al P. E., por el artículo 2.°, de la Ley N.° 11.250, y de acuerdo a lo resuelto en un caso análogo (Expte. N.° 15.522-B-1936 - Decreto N.° 85.708, de julio 7 de 1936),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los buques de la recurrente "Austral", "Aviles" y "Araucano", que efectúan el servicio de pasajeros entre los puertos de Magallanes (Chile), y los argentinos de Tierra del Fuego y Patagonia, abonarán en concepto de visación consular de la lista de pasajeros, la suma de pesos 10.— o|s., señalada por el artículo 1.°, inciso 35 del Decreto de 22 de agosto de 1931, prorrogado por Ley número 11.588.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio. — Aceptando su excusación en un asunto

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

A S. E. el Señor Presidente de la Nación Argentina, General de División Don Agustín P. Justo.

Tengo el honor de dirigirme a V. E., para rogarle quiera servirve excusarme de entender en los Expedientes números 17.488, 17.646, 18.235, 18.975, 18.976, 18.978 y 19.026, letra C. del año 1936, por estar vinculados al 17.693-C-1935, del que V. E. se sirviera excusarme por Decreto de marzo 30 ppdo. (N.° 79.428) pasando esas actuaciones, y el legajo correlativo de expediente, a conocimiento del Ministerio del Interior.

Saluda a V. E. con mi consideración más distinguida.

R. M. ORTIZ

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

93.868. — 4.802. — Expte. 17.488-C-1936. — Dto. N.° 203. — Vista la presente excusación del Sr. Ministro de Hacienda, y en atención a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, doctor D. Roberto M. Ortiz, y desígnase para conocer en este expediente y en los que se acompañan en legajo adjunto, al señor Ministro del Interior.

Art. 2.° — Pase al citado Departamento a sus efectos, debiendo refrendar el presente decreto al señor Ministro de Obras Públicas.

JUSTO
M. R. ALVARADO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Vicente Ponti. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.049. — 4.804. — Expte. 2.775-P-1936. — Dto. N.° 1.300. — Visto que don Vicente Ponti, solicita facilidades para el pago de sellado, derechos de análisis y la suma de m$n 215.— que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al sellado y derechos de análisis adeudados representando esas cantidades, cargos de impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido que se formula por estar expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia, la forma en que deben hacerse efectivos.

Que en lo que respecta a la multa, siendo la deuda en cuestión de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para percibir el importe de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos 20.— m|nacional, las nueve primeras, ye de pesos 35.— m|nacional la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la repartición nombrada dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Joaquina Sagasta de Plaza. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.048. — 4.805. — Expte. 2.720-F-1936. — Dto. N.° 1.301. — Visto que doña Joaquina Sagasta de Plaza, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 513.— moneda nacional, que adeuda al fisco, en concepto del descuento fijado por el artículo 13 de la Ley 11.584, que no fué practicado oportunamente sobre la pensión que gozaba, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones invocadas por la recurrente, es de equidad acordar el pedido que formula, con carácter de excepción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para aceptar el pago de la deuda en cuestión, en 15 cuotas mensuales consecutivas, de pesos 35.— moneda nacional, las catorce primeras y de pesos 23.— m|nacional la última, con interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cincos primeros días del mes siguientes al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Contaduría dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuevla a la mencionada repartición, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Arturo Etchichury. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.050. — 4.806. — Expte. 988-E-1936. — Dto. N.° 1.302. — Visto que don Arturo Etchichurry, manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento al Decreto número 714, P. 84.403, dictado por intermedio del Departamento de Hacienda el 15 de junio ppdo., en la parte que le exige el afinanzamiento de la deuda para la cual se le acuerda facilidades de pago, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente al ofrecer se descuenten las cuotas periódicas, de la remuneración que percibe en su calidad de auxiliar 8.°, de la Dirección General de Aduanas, garantiza suficientemente el crédito del fisco.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las cuotas acordadas a don Arturo Etchichurry, por Decreto número 713, P. 84.403, de fecha 15 de junio ppdo., deberán descontarse del suel do que el recurrente percibe en su calidad de auxiliar 8.°, de la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° — Publíquese, tome nota la Dirección de Administración del Departamento de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Duilio Ramanciotti e hijos. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.051. — 4.807. — Expte. número 2.236-R-1936. — Dto. N.° 1303. — Visto que los señores Duilio Ramanciotti e hijos, solicitan facilidades para el pago de la suma de pesos 176,70 m|nacional, que adeudan en concepto de multa a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el reducido importe de la suma adeudada en relación al capital con que gira el negocio de los recurrentes, y a los antecedentes que registran en la Administración del ramo, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Francisco Costa. — Denegando facilidades para el pago de pesos 80 — en concepto de multa por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936

94.052. — 4.808. — Expte número 2.707-G-1936. — Dto. N.° 1.304. — Visto que don Francisco Costa, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 80.— m|nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a su reducido monto, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Declarando extinguida la pensión graciable por haber optado por la vitalicia de la Ley 11.923.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.816. — 4.809. — Expte. 32.358-D-1936. — Dto. N.° 1.314. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 28 de junio de 1916 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 4349, se le acordó a doña Zoraida Jaramillo de Vélez, la pensión mensual de pesos 570.— moneda nacional, por el término de quince años, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Senivaldo Vélez, fallecido el 24 de abril de 1916;

Que vencido el plazo de duración de la pensión civil, ésta fué prorrogada por el término de cinco años", por la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, limitando su haber a la suma de pesos 250.— m|nacional, cuyo derecho le fué reconocido por Decreto número 37.505, de fecha 2 de marzo de 1934;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, al tener conocimiento que la citada pensionista desempeña el puesto de Directora de la Escuela de Comercio "Ramos Mejía", con la asignación mensual de pesos 400.— m|n., suspendió el pago de los haberes de la pensión graciable a contar del mes de enero, ppdo., por exceder este sueldo del límite que fija al Inc. e), del Art. 29 del Reglamento General d Pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934;

Que la interesada se presentó a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 7 de mayo del corriente año, solicitando los beneficios que le acuerda el artículo 48 de la Ley número 4349, modificado por el 1.° de la número 11.923 y habiendo sido probados sus derechos la Junta de Administración de la misma le concedió, por resolución de 30 de septiembre ppdo., pensión rehabilitada con el haber mensual de pesos 100.— m|n., cuyo beneficio se le comenzará a pagar desde la fecha en que dejó de percibir la pensión graciable;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguida la pensión graciable que por Ley número 11.710, gozaba doña Zoraida Jaramillo de Vélez, por haber optado por los beneficios que le acuerda el artículo 48 de la Ley número 4349, modificado por el 1.° de la 11.923, debiendo la Contaduría General de la Nación, dejar sin efecto y a contar del 1.° de enero de 1936, la liquidación dispuesta por Decreto número 37.505, de fecha 2 de marzo de 1934, como así también formular el cargo correspondiente en concepto de descuentos por rebajas de economía, no sufridos sobre el haber de la pensión no acumulada al sueldo.

Art. 2.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Reduciendo el haber de pensión graciable de una copartícipe y aceptando opción de otra.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.813. — 4.810. — Expte. 38.875-Q-1936. — Dto. N.° 1.315. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 35.374, de fecha 25 de enero de 1934, se les reconoció a las señoritas María Esther, Emma Lidia, Alicia y María Angélica Quinteros, el derecho a percibir por el término de quince años, la pensión mensual de pesos 240.— m|n., de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704, promulgada el 4 de setiembre de 1933;

Que habiéndose comprobado por intermedio del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, que la copartícipe Alicia Quinteros, percibe la suma de pesos 250.— m|n., mensuales, como empleada en la Escuela Profesional N.° 1, de la Capital, con cargo de Maestra de Taller, por resolución número 1.081 de 27 de diciembre de 1935, se limitó el haber de la parte de pensión que gozaba, hasta completar con el sueldo que percibe el límite que fija el inciso e) del artículo 29 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, recibiendo en consecuencia del beneficio graciable la suma de pesos 10.— m|nacional, mensuales;

Que actualmente la señorita María Esther Quinteros, declara que además de la pensión, percibe la suma de pesos 204.— m|n., mensuales, como retribución del cargo de Profesora de Lectura y Dicción en el Conservatorio Nacional de Música, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y que a los efectos de encuadrar su situación dentro del límite que fija la Reglamentación General de Pensiones, hace renuncia de la cantidad que exceda de pesos 260.— m|n. nominales;

Que por otra parte, la copartícipe Emma Lidia Quinteros, manifiesta que desempeña el cargo de auxiliar 4.° del Departamento Nacional del Trabajo, dependiente del Ministerio del Interior, con la asignación mensual de pesos 300.— m|n., y que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.°, del Decreto de fecha 11 de mayo ppdo., opta por el puesto que desempeña, correspondiendo por lo tanto, eliminarla de la pensión graciable sin que su parte acrezca a las demás beneficiarias, señoritas María Esther, Alicia y María Angélica Quinteros;

Por esto y de conformidad con las normas establecidas por el citado Decreto de 11 de mayo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a reducir el haber de la pensión que percibe doña María Esther Quinteros, por Ley número 11.704, hasta completar con el sueldo que percibe como Profesora de Lectura y Dicción del Conservatorio Nacional de Música, la suma de $ 260.— m|n., nominales, siempre que el monto de aquél no fuere modificado por alguna retribución que importe aumento y en este caso, deberá disminuirse el haber de la pensión en la proporción aumentada, quedando extinguido el beneficio graciable, si fuese mayor de aquella suma.

Art. 2.° — Acéptase la opción formulada por doña Emma Lidia Quinteros, por el puesto de auxiliar 4.°, que desempeñaba en el Departamento Nacional del Trabajo, debiendo la Contaduría General de la Nación, eliminarla de la liquidación dispuesta por Decreto número 35.374, de fecha 25 de enero de 1934, sin que su parte acrezca a las demás beneficiarias.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Aceptando opción y limitando el haber de una pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.814. — 4.811. — Expte. 32.819-A-1936. — Dto. N.° 1.316. — Vistas estas nuevas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935 se acordó a doña Angela Ana, Violeta G. y Zenaida M. Abásolo, la pensión mensual de pesos 70.— m|n., a cada una, por el término de diez años, en su carácter de hijas del ex Director de la Escuela N.° 17 de Entre Ríos, don Enrique Pío Abásolo;

Que por Decreto N.° 80.248, de fecha 15 de abril de 1936, se les reconoció a las señoritas Angela Ana y Zenaida M. Abásolo, el derecho a percibir el citado beneficio, reservándose la parte de doña Violeta G. Abásolo, hasta tanto llene los requisitos que exigen las disposiciones en vigor;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.° del citado decreto, la copartícipe Angela Ana Abásolo, opta con fecha 8 de octubre del corriente año, por el puesto de maestra de 1.ª categoría que desempeña en la Escuela al Aire Libre, dependiente del Consejo Nacional de Educación, con la asignación mensual de $ 312.— m|n.;

Que por otra parte, doña Zenaida M. Abásolo, manifiesta que además de la pensión, percibe la suma de $ 220.— m|n., mensuales, como retribución del cargo de empleada de la Escuela Provincial "Guillermo Brown", de Victoria (Entre Ríos);

Que atento lo prescripto por el inciso e) del artículo 29 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, lo resuelto en casos análogos y las normas fijadas por Decreto de fecha 11 de mayo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la opción formulada por doña Angela Ana Abásolo por el puesto de maestra que desempeña en el Consejo Nacional de Educación, debiendo la Contaduría General de la Nación eliminarla de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 80.248, de fecha 15 de abril de 1936.

Art. 2.° — Dicha Repartición procederá a limitar el haber de la pensión que percibe doña Zenaida M. Abásolo por Ley N.° 12.275, hasta completar con el sueldo que percibe como empleada de la Escuela Provincial "Guillermo Brown", de Victoria (Entre Ríos), la suma de $ 260.— m|n., nominales, siempre que el monto de aquél no fuere modificado por alguna retribución que importe aumento y en este caso deberá disminuirse el haber de la pensión en la proporción aumentada, quedando extinguido el beneficio graciable si fuese mayor de aquella suma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

No haciendo lugar a pedido de reconsideración y eliminando a un copartícipe por haber llegado a la mayoría de edad.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.815. — 4.812. — Expte. 35.425-R-1936. — Dto. N.° 1.317. — Vista la presentación de doña Isabel Laurencena de Ravagnán, en la que pide se reconsidere el Decreto N.° 86.771, de fecha 23 de julio de 1936, en el sentido de que se establezca que la parte de pensión que deja de percibir por haber optado por las cátedras que desempeña en el Ministerio de Justicia e Instruc. Pública, acrezca a favor de su hija menor Blanca Ravagnán, como así también la parte del copartícipe Luis Oscar Miguel Guillermo Ravagnán, por haber llegado a la mayoría de edad, y

Resultando:

Que por Decreto N.° 6, de fecha 7 de febrero de 1930, se les reconoció a la señora Isabel Laurencena de Ravagnán e hijos menores Luis Oscar Miguel Guillermo y Blanca Ravagnán, el derecho a percibir por el término de diez años, la pensión mensual de $ 400.— m|n., de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.485, promulgada el 9 de octubre de 1928;

Que por Decreto de fecha 23 de julio del corriente año, se aceptó la opción que formuló doña Isabel Laurencena de Ravagnán, por las cátedras que desempeña en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por exceder los haberes que percibe en tal concepto del límite que fija el inciso e) del artículo 29 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, quedando eliminada del beneficio graciable a contar del 1.° de junio de 1936, sin que su parte acrezca a los otros copartícipes, por lo que se reduce la pensión a la suma de $ 266.66 m|n.;

Que consta en estas actuaciones que don Luis Oscar Miguel Guillermo Ravagnán, llegó a la mayoría de edad el 25 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la citada Reglamentación, que invoca la recurrente, ha querido dejar establecido que los casos que en el mismo se enumeran deberán ser resueltos por decreto del Poder Ejecutivo, pues ese ha sido su espíritu y no el de acordar el acrecimiento de la parte de la pensionista que queda eliminada por comprenderle las disposiciones del inciso e) del artículo 29 del Decreto Reglamentario;

Que tampoco es de aplicación lo establecido en el artículo 39, in-fine, del Decreto de 13 de septiembre de 1934, pues es lógico pensar que habiendo desaparecido la situación de pobreza que determinó el otorgamiento del beneficio graciable, por estar desempeñando cátedras cuya retribución mensual sobrepasa los 260.— pesos moneda nacional, desaparezca también la parte de pensión que se le acordó;

Que en cuanto al pedido de acrecimiento que formula la recurrente por haber llegado a la mayoría de edad el copartícipe Luis Oscar Miguel Guillermo Ravagnán, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto, lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 6, de fecha 7 de febrero de 1930, y a contar del 25 de junio de 1936 al copartícipe Luis Oscar Miguel Guillermo Ravagnán, por haber llegado a la mayoría de edad, debiendo su parte acrecer a la de la otra copartícipe, Blanca Ravagnán.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Aceptando renuncia e intimando a optar a otras copartícipes

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936.

93.964. — 4.813. — Expte. 36.176-C-1936. — Dto. N.° 1.329. — Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 6, de fecha 7 de febrero de 1930, se les reconoció a doña Corina G. de Dejean, María Esther

y Georgina Dejean, el derecho a percibir por el término de diez años, la pensión mensual de $ 50.— m|n., a cada una, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.504, promulgada el 9 de octubre de 1928;

Que según manifestación de las interesadas, perciben además, una pensión civil de $ 29.06 m|n., cada una, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos, don Lorenzo Augusto Dejean;

Que de los antecedentes acompañados no se desprende, como lo afirman las interesadas, que la pensión graciable fuese acordada como aumento de la civil que perciben por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Que en consecuencia, la señora Corina Guimaraes de Dejean hace renuncia de la parte de pensión graciable que por Ley N.° 11.504 percibe conjuntamente con sus hijas Georgina y María Esther Dejean, por cuanto las disposiciones pertinentes no admiten percibir simultáneamente esos dos beneficios;

Que, por otra parte, las copartícipes, señoritas Georgina y María Esther Dejean, deberán formular la opción por uno de los dos beneficios que perciben, en virtud de las mismas razones invocadas anteriormente, sin perjuicio de la formulación del cargo que corresponda;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por doña Corina Guimares de Dejean a los beneficios que le acuerda la Ley N.° 11.504, quedando extinguidos sus derechos, debiendo la Contaduría General de la Nación proceder en consecuencia.

Art. 2.° — Dicha Repartición, notificará a las copartícipes Georgina y María Esther Dejean, para que en el plazo de cinco días formulen la opción respectiva.

Art. 3.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente N.° 36.452-D-1936.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Contribución Territorial. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936.
93.235. — 4.814. — Dto. N.° 1.335.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase valuador temporario de la Administración General de Contribución Territorial, en reemplazo de don Eduardo Alejandro Torres, cuya renuncia se acepta, a don Horacio Etchegaray (clase 1901, D. M. 2, matrícula 214.571).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al oBletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Sin efecto de un nombramiento. — Designación.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936.

94.007. — 4.815. — Expte. 28.890-D-1936. — Dto. N.° 1.336. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 7.° (guarda 2.°) de la Sociedad Anónima Embarcadero Escocés, dependiente de la Aduana de Rosario, en reemplazo de don Juan Aníbal Velaya, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, a don Pedro P. Torrillo (clase 1900, D. M. 32, matrícula 2.013.411).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.
93.788. — 4.816. — Expte. 55.592-C-1936. — Dto. N.° 113. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Francisco M. Forte, hasta obtener el pago de la suma de ($ 178.— m|n.) ciento setenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, con más los intereses que resulten por la deuda originaria, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4620, de fecha octubre 27 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.
93.789. — 4.817. — Expte. 55.594-C-1936. — Dto. N.° 114. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Francisco Clemente Iparraguirre, hasta obtener el pago de la suma de ($ 211.02 m|n.) doscientos once pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que resulten por la deuda originaria, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4628, de fecha octubre 27 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Adquisición de papeles para la Casa de Moneda

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936.
93.962. — 4.818. — Expte. 86.857-C-1936. — Acuerdo N.° 55. — Visto este expediente, en el cual la Casa de Moneda solicita autorización para adquirir de al firma Curt, Berger y Cía., cien resmas de papel N.° 9 y ciento sesenta resmas de papel N.° 24, para proseguir la impresión de valores de Impuestos Internos y lotería; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 72.401, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 10 de diciembre de 1935, se adjudicó a la firma arriba citada, doscientas cincuenta resmas de papel N.° 9 y cuatrocientas resmas de papel N.° 24, las cuales han resultado insuficientes y estableciéndose en el artículo 27 del pliego de condiciones que rigió para la licitación, que la Casa de Moneda quedaba facultada para ampliar el pedido de papeles hasta el 40 % de las cantidades básicas fijadas en el pliego de condiciones, durante el año 1936, es pertinente acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Casa de Moneda para adquirir el papel que a continuación se detalla, con destino a la impresión de valores de Impuestos Internos y lotería, que se adjudica a la firma Curt, Berger y Cía., en la siguiente forma:

	m$n.
100 resmas de papel N.° 9, a R. M. 10,02 por resma, o sea R. M. 1.002. que—, al cambio provisorio que a fojas 3 se detalla, importa la suma de	1.398.79
160 resmas de papel N.° 24, a R. M. 11,80 por resma, o sea R. M. 1.888.—, que al cambio provisorio que a fojas 3 se detalla, importa la suma de . . .	2.635.65
Total	4.034.44

Art. 2.° — La erogación de cuatro mil treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará a la Ley N.° 12.237, en la siguiente forma:

	m$n.
Al Anexo D, inciso 13, ítem 7, partida 2	349.70
A la cuenta especial "Casa de Moneda — Trabajos especiales", materiales . . .	3.684.74

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — Jorge de la Torre.

Declárase incobrable la suma de $ 20.26 m|n., que adeuda don Manuel Araujo

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

93.790. — 4.819. — Expte. 55.581-C-1936. — Dto. N.° 297. — Visto que el Ministerio de Marina eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto N.° 49.598 P., 36 M. de H., dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha octubre 3 de 1934; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incobrable la suma de ($ 20.26 m|n.) veinte pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el ex marinero 2.° (artillero R. A. 42.801), Manuel Araujo, en concepto de trabajos de prótesis dental, que le fueron realizados durante su permanencia en la Armada.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Marina.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Declarándose incobrable la suma de pesos 31.44 m|n., que adeuda el señor Ignacio Pozzi.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

93.791. — 4.820. — Expte. 55.585-C-1936. — Dto. N.° 296. — Visto que el Ministerio de Agricultura eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto N.° 49.598 P, 36 M. de H., dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha octubre 3 de 1934; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incobrable la suma de ($ 31.44 m|n.) treinta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Ignacio Pozzi, en concepto de extracción de productos forestales.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Arturo O. Ferrand. — Estableciendo compatibilidad

Buneos Aires, Noviembre 7 de 1936.
93.965. — 4.821. — Dto. N.° 1.321. — Vista la presentación de don Arturo O. Ferrand en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 28 de agosto ppdo., que declara incompatible el desempeño de los cargos que ocupa como auxiliar mayor (inspector veterinario) de la División Frigoríficos del Ministerio de Agricultura y auxiliar 6.° (veterinario ayudante del Cuerpo de Policía Montada) de la Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo estableció dicha incompatibilidad de acuerdo con las prescripciones del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, que establece que una misma persona no podrá desempeñar más de un cargo administrativo, sea éste nacional, provincial o municipal;

Que, de conformidad con las constancias agregadas posteriormente, el cargo que el interesado desempeña en la Policía de la Capital, estaría comprendido entre los considerados docentes a los efectos de la aplicación del mencionado Acuerdo, toda vez que en esa forma ha sido contemplado por resoluciones expresas, de las que surgen que el doctor Arturo O. Ferrand dicta sus clases en la Granja Policial de acuerdo al programa del curso aprobado por la Jefatura de la Policía de la Capital y en tal sentido imparte enseñanzas;

Que, por lo tanto, la situación del mismo estaría comprendida entre las excepciones establecidas en el artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, que no considera incompatible el ejercicio simultáneo de un cargo administrativo con otro docente, cuando a ello no se oponen las causales de distancia o de superposición de horario que pudiesen impedir su desempeño;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. °— Declárase compatible el desempeño de los cargos que ocupa el señor Arturo O. Ferrand, como auxiliar mayor (inspector veterinario) de la División Frigoríficos del Ministerio de Agricultura y auxiliar 6.° (veterinario ayudante del Cuerpo de Policía Montada) de la Policía de la Capital, por estar comprendido dentro de las excepciones que establece el artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, previo desglose de los expedientes números 12.432, 19.260 y 20.230, letra F., para su remisión al Ministerio del Interior.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936.
Expte. 71-A-1936. — Probado con la partida de fojas 28, el fallecimiento de don Aníbal Alurralde; justificado su matrimonio con doña María Zulema Escobar (fojas 29); acreditado el nacimiento de la hija Eve Zulema con el certificado de fojas 31; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 39 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 39, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Zulema Escobar de Alurralde y Eve Zulema Alurralde, viuda e hija del jubilado don Aníbal Alurralde, a partir de la

fecha del fallecimiento del causante (29 de agosto de 1936), con el haber mensual de doscientos ochenta pesos (pesos 280.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.065. — 4.822. — Expte. 38.925-A-1936. — Dto. N.° 2.807. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de octubre del corriente año, acordando pensión de doscientos ochenta pesos ($ 280.— m|n.) moneda nacional, a doña María Zulema Escobar de Alurralde y Eve Zulema Alurralde, viuda e hija del jubilado don Aníbal Alurralde; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Declarando haber de jubilación acordada

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 28,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Jorge Héctor Bavio, es de cuatrocientos veinte pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 420.05 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución mencionada, que queda subsistente en todo lo demás pertiente. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.064. — 4.823. — Expte. 31.938-B-1936. — Dto. N.° 2.808. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de octubre ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Jorge Héctor Bavio, por Decreto de 8 de febrero del corriente año (fojas 33), es de cuatrocientos veinte pesos con cinco centavos ($ 420.05 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936.

Probado con la partida de fojas 22, el fallecimiento del jubilado don Eduardo Macario Casares; justificado su matrimonio con doña Delia Basavilbaso (fojas 27); así como el fallecimiento de ésta (fojas 23); acreditado el nacimiento de la hija legítima María Isabel Casares (fojas 25); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 30 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 30 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Isabel Casares, hija legítima del jubilado don Eduardo Macario Casares (fojas 9 y 11), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de septiembre de 1936), con el haber mensual de trescientos quince pesos ($ 315.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.062. — 4.824. — Expte. 39.084-C-1936. — Dto. N.° 2.809. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de octubre ppdo., acordando pensión de trescientos quince pesos ($ 315.— m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Casares, hija legítima del jubilado don Eduardo Macario Casares; y, oído el señor Procurdor del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Expte. 13-C-1936. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 64, la prestación de 31 años, 8 meses y 2 días de servicios, incluyendo los desempeñados en la Aduana de Campana desde julio de 1918 al 31 de enero de 1921, en virtud de estar expresamente certificados a fojas 53, y de conformidad con lo resuelto en reiterados casos análogos, y atento el dictamen legal de fojas 65, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos tres pesos con setenta centavos ($ 303.70 m|n.) moneda nacional, a don Donato Caprara, auxiliar de 2.ª de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 65, teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 274.59, y la Caja Ferroviaria con $ 29.11. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.074. — 4.825. — Expte. 38.549-C-1936. — Dto. N.° 2.810. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con setenta centavos ($ 303.70 m|n.) moneda nacional, a don Donato Caprara, auxiliar 2.° de la mencionada Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Div. de Contribuciones e Impuestos

Fijando precio de venta de un desnaturalizante de alcoholes.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.

94.154. — 4.834. — Expte. N.° 2.836-I-1936. — Dto. N.° 1.305. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4.298 y 37 de la 12.148, fíjase en la suma de ($ 0.60 m|n.) sesenta centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 305", compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas

Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición de cemento para obras provisión de agua a los pueblos del Alto Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.582. — 3.984. — Expte. 21.269-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1857, que ha realizado con el objeto de adquirir cemento portland, para los estudios y obras de mejoramiento de riego y provisión de agua a los pueblos del Alto Neuquén;

Teniendo en cuenta:

Que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, de la firma Cía. Argentina de Cemento Portland (100) cien toneladas de cemento portland marca "San Martín", por la suma total de ($ 3.675.— m|n.) tres mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 73 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Licitación pública para la construcción de un conducto y obras accesorias por la calle Mansilla desde la de Laprida a Ecuador, en la Capital Federal.

Señor Ministro:

Ninguna observación de orden legal tengo que formular al acto realizado ni a la documentación emergente.

En cuanto a la observación de la Contaduría General de la Nación, por tratarse de una cuestión análoga a la planteada por expediente 12.038-V-1933, del Ministerio a cargo de V. E. me remito a lo dictaminado en el mismo y de que incluye la copia adjunta.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

93.522. — 3.985. — Expte. 20.075-O-1936. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado el 6 de julio ppdo., para la construcción de un conducto y obras accesorias por la calle Mansilla desde las de Laprida a Ecuador, en la Capital Federal,

Considerando:

Que al acto del remate, en el que fueron observadas las disposiciones legales vigentes, se presentaron las dos propuestas que se especifican en los informes de fojas 109|120;

Que la Repartición licitante, previo dictamen de su Comisión Técnica, resolvió adjudicar los trabajos a la firma Humberto Corsi, firmando en consecuencia, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el contrato que corre a fojas 125|27;

Que por lo que se refiere a la cláusula del contrato relativa a los derechos aduaneros de los materiales de procedencia extranjera, que observa la Contaduría General de la Nación, ha sido consignada en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1933, que contempla especialmente el caso, y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata, realizada por las Obras Sanitarias de la Nación, y adjudícase la construcción de las obras a que se ha hecho referencia a la firma Humberto Corsi, por la suma total de (pesos 13.906.89 m|n.) trece mil novecientos seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, cuyo importe se imputará a la cuenta "Ley 12.237, Anexo L, inciso VI, ítem 2, partida 1 — Construcción obras de saneamiento — Capital Federal — Mejoras radio antiguo obras varias".

Art. 2.° — Apruébase asimismo el contrato de fojas 125|127, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo por las Obras Sanitarias de la Nación, con la firma adjudicataria, el que oportunamente deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, conforme a lo establecido por el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias. — Modificando Decreto 73.665

Benos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.579. — 3.986. — Expte. 1.076-O-1934. — Visto que la Contaduría General de la Nación formula observación al Decreto N.° 73.665, de 26 de diciembre de 1935, por el que se reconoce de legítimo abono a favor de la firma Parodi y Figini la suma de $ 5.626.11 m|n., en concepto de intereses devengados por el retardo con que les fué abonado el certificado N.° 36 de las Obras de Saneamiento de Río IV (Córdoba), por entender a su juicio que la tasa media de interés que rigió en cada uno de los meses comprendidos en el período de febrero a agosto de 1932, para las letras de Tesorería, en base a las cuales se hizo la liquidación, no es la que corresponde, debiendo aplicarse la del 4½ % anual, fijada por resolución del Ministerio de Obras Públicas de 9 de octubre de 1933, como así también que la imputación establecida en el referido decreto, no es la que procede, por lo que se hace necesario arbitrar recursos especiales aplicables al caso, y

Teniendo en cuenta:

Que de conformidad con las observaciones expresadas, Obras Sanitarias de la Nación procedió a practicar una nueva liquidación, corriente a fojas 48 vuelta, ajustando su importe al tipo fijado por la aludida resolución, lo que la hace ascender a $ 5.016.77 m|n., correspondiendo se apruebe, aconsejando se impute dicha suma a la cuenta cuyo detalle se expresa a fojas 33;

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 73.665, de fecha 26 de diciembre de 1935, en el sentido de que la suma que se reconoce de legítimo abono a favor de la firma Parodi y Figini por concepto de intereses, asciende —conforme a la nueva liquidación de fojas 48 vuelta— a la suma de cinco mil diez y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 5.016.77 m|n.) como asimismo que la referida cantidad se cargará a la cuenta "Río Cuarto — Construcción — Ley 10.988 — Anexo L — Arrastre del Plan del año 1933", en lugar de la imputación determinada en dicho decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Contabilidad la que procederá a extender la respectiva orden de pago.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura — Museo Histórico Nacional. — Construcción de locales destinados a oficinas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.568. — 3.987. — Expte. 2.160-M-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, un nuevo presupuesto que asciende a la suma de $ 24.055.11 m|n., en reemplazo del de pesos 22.072.21 m|n., aprobado por Decreto N.° 57.398, de fecha 18 de mayo de 1935, para la construcción de tres locales destinados a oficinas en el edificio del Museo Histórico Nacional, debido a que hubo necesidad de contemplar algunos excesos de metraje, alteración de precios unitarios y obras nuevas no previstas en el antedior presupuesto, y

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifiesta la Dirección General de Contabilidad, en el transcurso del año 1935, la de Arquitectura ha invertido en las obras de que se trata la cantidad de $ 23.120.76 m|n., esto es una suma superior en $ 1.048.55 m|n., a la autorizada a gastar por el decreto arriba citado;

Que ante esta situación al aprobarse el nuevo presupuesto que se eleva, que asciende a $ 24.055.11 m|n., solamente corresponde imputarse al presente ejercicio un mayor gasto de $ 934.35 m|n.;

Que en atención a lo informado nada obsta para que se apruebe el nuevo presupuesto elevado así como el mayor gasto total de $ 1.982.90 m|n., que representa con respecto al presupuesto anteriormente aprobado con imputación de $ 1.048.55 m|n., al inciso 1.°, ítem 2, partida 116 del Plan de Trabajos Públicos de 1935 y $ 934.35 m|n., al inciso 1.°, ítem 2, partida 155 del Plan de 1936;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 57.398, de fecha 18 de mayo de 1935 y apruébase en su reemplazo, el nuevo presupuesto que asciende a la suma de veinticuatro mil cincuenta y cinco pesos con once centavos moneda nacional ($ 24.055.11 m|n.) para la ejecución de las obras de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura proseguirlas, por vía administrativa, hasta la concurrencia de la suma de novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 934.35 m|n.), con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Apruébase asimismo la mayor inversión de $ 1.048.55 m|n., realizada en el año 1935 con imputación al inciso 1.°, ítem 2, partida 116 del Plan de Trabajos Públicos de 1935 y la de $ 934.35 m|n., con cargo al inciso 1.°, ítem 2, partida 155 del Plan para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Comisaría de Policía en Catriló (La Pampa). — Construcción de edificio.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.569. — 3.988. — Expte. 14.207-P-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de $ 29.991.59 m|n., relativo a la construcción de un edificio destinado a Comisaría de Policía, en Catriló (La Pampa),

Teniendo en cuenta:

Que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se prevé una partida de $ 10.000.— m|n., para atender el gasto de que se trata, por lo que nada obsta para acordar la autorización solicitada, y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, cuyo importe asciende a la suma de veintinueve mil novecientos noventa y un pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 29.991.59 m|n.) moneda nacional, relativo a las obras de construcción de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, lleve a cabo las mismas, hasta la concurrencia de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 35.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Licitación privada. — Se aprueba la adquisición de maderas con destino a VII Zona de la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.570. — 3.989. — Expte. 22.252-A-1936. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada N.° 1715, que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir tablas de cedro con destino a la VII Zona de su dependencia, y

Teniendo en cuenta:

Que en dicho acto se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que resulta más conveniente la propuesta formulada por la firma José Lorenzo, por ser la más económica;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de la madera de que la misma trata, a la firma José Lorenzo, por la suma total de ($ 4.800.— m|n.) cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Arquitectura. — Licitaciones privadas realizadas para la provisión de materiales con destino a obras.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.572. — 3.990. — Expte. 22.095-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios qué a continuación se detallan:

Aduana de Concordia. — Entre Ríos.

Licitación privada N.° 3.780. — Provisión puerta.

Eduardo Cobelli, por $ 117,— m|n.

Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe.

Licitación privada N.° 9.672. — Provisión cemento portland.

Angel Muzzio e Hijos Ltda., por pesos 723,— m|n.

Correos y Telégrafos de Chilecito. — La Rioja.

Licitación privada N.° 296 bis. — Provisión herrajes y artículos de ferretería.

Bergallo y Pastrone. — Renglones 1, 2, 6 al 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 19, por $ 348,66 m|n.

Ernesto Soler y Cía. Ltda. — Renglones 3 al 5, 9, 12, 15, 16 y 18, por pesos 85,95 m|n.

Licitación privada N.° 317. — Provisión cal viva.

Germán Ledesma, por $ 144,— m|n.

Licitación privada N.° 326. — Provisión alfajías de pino tea.

Berretta Hnos., por $ 195,— m|n.

Escuela Práctica de Medicina de Córdoba.

Licitación privada N.° 309. — Provisión herrajes y artículos de ferretería.

Descours y Cabaud. — Renglones 1, 9, 10 y 23, por $ 51,25 m|n.

Bergallo y Pastrone. — Renglones 2 al 8, 11 al 13, 15 al 22, y 24, por pesos 236,68 m|n.

Hospital Independencia de Santiago del Estero.

Licitación privada N.° 3.202. — Provisión herrajes.

Bonacina Hermanos.

Renglones 1, 2, 4, 7, 9, 10 al 12, por $ 203,53 m|n.

Zucal Hnos. — Renglones 3, 5, 6, y 8, por $ 316,80 m|n.

Palacio Episcopal de Santiago del Estero.

Licitación privada N.° 3.207. — Provisión estructura de madera.

Viuda de Cesare Vienna, por $ 288,08 moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de La Banda. — Santiago del Estero.

Licitación privada N.° 3.209. — Provisión vidrios.

Bonacina Hnos. — Renglón 1, por $ 616,76 m|n.

E. N. Giménez Norry. — Renglón 2, por $ 234,98 m|n.

Licitación privada N.° 3.212. — Provisión cemento portland.

Terencio Morini, por $ 503,40 m|n.

Barraca Sanitaria de Perico. — Jujuy.

Licitación privada N.° 3.614. — Provisión cal viva en terrones.

M. Abal Suárez, por $ 115,— m|n.

Licitación privada N.° 3.615. — Provisión ladrillos comunes de primera calidad.

Irma M. de Campos e Hijos, por pesos 270,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos con nueve centavos ($ 4.450,09 m|n.) moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente (Acuerdo 18|6|1936).

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, $ 117,— m|n.

Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 723,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 18, pesos 723,61 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 151, pesos 287,93 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 40, pesos 520.33 m|n.

Inciso 1.°, ítem 1, partida 7, pesos 385,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 47, pesos 288,08 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 109, pesos 1.355,14 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Arquitectura. — Licitaciones privadas realizadas para la provisión de materiales con destino a obras.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.573. — 3.991. — Expte. 22.253-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura.— "Almacenes".

Licitación privada N.° 13.970.

Provisión caños de plomo a la firma Elaboración General del Plomo S. A., por $ 3.051,04 m|n.

Licitación privada N.° 13.973.
Provisión piletas de cocina a la firma Hasencleves y Cía., por $ 540,— moneda nacional.
Licitación privada N.° 13.977.
Provisión barníz a la firma Bacigalapo y Cía. Ltda., por $ 1280,— m|n.
Licitación privada N.° 14.032.
Provisión piezas de acero negro a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por $ 246,— m|n.
Licitación privada N.° 14.044.
Provisión canillas de bronce a la firma J. R. y A. Varela, por $ 220,— moneda nacional.
Licitación privada N.° 14.045.
Provisión boquillas de H.° y contratuercas de íd, a la firma Siemens. — Schuckert S. A., por $ 666,10 m|n.
Licitación privada N.° 14.049.
Provisión picaportes "Yale", a la firma Guanziroli y Cía., por $ 367,50 moneda nacional.
Licitación privada N.° 14.051.
Provisión caños de H.° Gdo. a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por $ 782,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de siete mil ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 7.152,64 m|n.) se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que oportunamente deberá proceder a la liquidación y pago de las respectivas facturas que presenten las firmas adjudicatarias y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Arquitectura. — Comisaría de Policía en Villa Alba. (La Pampa). — Construcción del edificio

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.575. — 3.992. — Expte. 21.106-L-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de $ 29.721,37 m|n., relativo a la construcción de un edificio con destino a Comisaría de Policía en Villa Alba, (La Pampa);

Teniendo en cuenta:
Que dada la urgencia con que eran requeridos los mencionados trabajos, la Dirección Técnica, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 5.°, de su reglamento interno, dió principio a la ejecución de los mismos, procedimiento para el cual solicita aprobación;
Que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se prevé un crédito de $ 10.000.— m|n. para atender el gasto de que se trata, por lo que nada obsta para acordar la aprobación y autorización solicitadas; y
De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de veintinueve mil setecientos veintiún pesos con treinta y siete centavos ($ 29.721,37 m|n.) moneda nacional, relativo a la ejecución de las obras de construcción de que se ha hecho referencia, como asimismo, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al dar principio a la ejecución de las mismas, y autorízasela para que, por vía administrativa las continúe hasta la concurrencia de la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00 m|n.), moneda nacional.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 35.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Licitaciones privadas realizadas para la provisión de materiales con destino a obras.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.574. — 3.993. — Expte. 22.694-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación privada N.° 13.862.
Colonia de Crónicos General Rodríguez.
Provisión máquinas de escribir, etc. a la firma H. J. Mussi y Cía. — Renglón 1, por $ 630,— m|n.
Hospital de Clínicas Córdoba.
H. J. Mussi y Cía. — Renglón 2, por $ 630,— m|n.
Hospital "José Irurzún" (Quequén).
H. J. Mussi y Cía. — Renglón 3, por $ 315,— m|n.
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz (Buenos Aires).
H. J. Mussi y Cía. — Renglón 4, por $ 515,— m|n.
Iglesia Catedral de Tucumán.
H. J. Mussi y Cía. — Renglón 5, por $ 315,— m|n.
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos. (Buenos Aires).
H. J. Mussi y Cía. — Renglón 6, por $ 315,— m|n.
Licitación privada N.° 13.856.
Hospital de Aislamiento Corrientes.
Provisión canillas de bronce cromado, etc., adjudicada en la siguiente forma:
Colmegna y Macchi. — Renglón 1, por $ 63,— m|n.
Angeleri, Jaccuzzi y Cía. — Renglones 2 y 3, por $ 79,40 m|n.
Escuela Superior de Comercio N.° 1.
Colmegna y Cacchi. — Renglón 4, por $ 19,— m|n.
Correos y Telégrafos San Andrés de Giles (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 13.881.
Provisión maderas a la firma Benedicto D. A. Scapuzzi, por $ 582,80 m|n.
Licitación privada N.° 13.909.
Policía de la Capital Garage y Taller.
Provisión artefactos eléctricos a la firma The Anglo Argentine G. E. C." Ltda. — Renglón 1, por $ 124,20 m|n.
Palacio de Justicia.
Siemens-Schuckert S. A. — Renglón 2, por $ 13,20 m|n.
Licitación privada N.° 13.925.
Facultad de Agronomía y Veterinaria.
Provisión artefactos y material eléctrico a la firma:
Siemens-Schuckert S. A. — Renglones 1 al 6, por $ 59,04 m|n.
Cuartel de Policía Montada.
Westinghouse Electric S. A. — Renglones 7 y 8, por $ 8,60 m|n.
Escuela Industrial de la Nación.
The Anglo Argentine G. E. C." Ltda. — Renglón 9, por $ 62,— m|n.
Palacio de Justicia.
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 10 y 11, por $ 19,10 m|n.
Destacamento de Bomberos Recoleta.
Belenda Scapusio y Cía. — Renglón 12, por $ 2,32 m|n.
Licitación privada N.° 14.018.
Museo Nacional de Bellas Artes.
Provisión materiales eléctricos a la firma Mauricio Silbert. — Renglones 1 al 6, por $ 287,23 m|n.
Policía de la Capital Departamento Central.
The Anglo Argentine G. E. C.° — Renglón 7, por $ 7,50 m|n.
Siemens-Schuckert S. A. — Renglón 8, por $ 271,50 m|n.
Maternidad "Pedro A. Pardo".
Mauricio Silbert. — Renglones 9 y 10, por $ 16,80 m|n.
Cárcel de Contraventores.
The Anglo Argentine G. E. C.° Ltda. — Renglón 11, por $ 1,65 m|n.
Palacio Episcopal (Santiago del Estero).
The Anglo Argentine G. E. C.° Ltda. — Renglón 12, por $ 2,45 m|n.
Licitación privada N.° 14.021.
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz. (Buenos Aires).
Provisión materiales sanitarios a la firma Angeleri, Jaccuzzi y Cía. — Renglones 1 al 8, por $ 664,21 m|n.
Granja "Ramón Santamarina" Tandil.
Juan Faccaro. — Renglón 9, por pesos 22,68 m|n.
Puesto Sanitario de la Defensa Antipalúdica, Tartagal (Salta).
Juan Faccaro. — Renglón 10, por pesos 10,36 m|n.

Licitación privada N.° 14.026
Facultad de Agronomía y Veterinaria.
Provisión maderas a la firma Albia, Giallorenzi y Cía. — Renglones 1 al 11, por $ 845,60 m|n.
Registro de la Propiedad Intelectual.
C. J. Zucchino y Cía. — Renglones 12 y 13, por $ 16,36 m|n.
Maternidad "Pedro A. Pardo".
Barindelli Hnos. y Cía. — Renglones 14 y 15, por $ 42,— m|n.
Licitación privada N.° 14.068.
Museo Nacional de Bellas Artes.
Provisión hierros a la firma Establecimientos Klöckner S. A. — Renglones 1 al 7, por $ 3.135.87 m|n.
Establecientos Blöckner S. A. — Renglones 8 al 10, por $ 138,76 m|n.
Licitación privada N.° 14.080.
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Provisión materiales sanitarios a la firma Ortelli Hnos. y Cía. — Renglones 1 al 3, por $ 43,— m|n.
Palacio de Justicia.
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglón 4, por $ 42,35 m|n.
Museo Nacional de Bellas Artes.
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglón 5, por $ 15,— m|n.

Licitación privada N.° 14.030.
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos. (Buenos Aires).
Provisión cerraduras "Yale", etc., a la firma Sturla Hnos. — Renglones 1 al 4, por $ 32,20 m|n.
Palacio de Justicia.
Sturla Hnos. — Renglón 5, por pesos 22,40 m|n.
Correos y Telégrafos Casa Central.
Sturla Hnos. — Renglones 7 y 8, por $ 12,— m|n.
Registro de la Propiedad Intelectual.
Estrabou y Cía. — Renglón 9, por $ 1,68 m|n.

Art. 2.° — El importe total de nueve mil ciento setenta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 9.176,76 m|n.) se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto en vigor (Acuerdo 18-6-1936).
Anexo I, inciso 1.°, ítem 2, partida 5, $ 1.084,24 m|n.
Plan de Trabajos Públicos para 1936.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 36, pesos 630,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 160, pesos 630,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 61, pesos 979,21 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 48, pesos 315,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 30, pesos 347,20 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 39, pesos 142,40 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 7, pesos 582,80 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 24, pesos 124,20 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 67, pesos 62,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 58, pesos 83,85 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 175, pesos 3.438,10 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 23, pesos 271.50 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 21, pesos 1,65 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 47, pesos 2,45 m|n.
Inciso 1.°, ítem 1, partida 2, pesos 10,36 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 27, pesos 138.76 m|n.
A los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura-Trabajos por cuenta de Terceros" (Registro de la propiedad Intelectual), por $ 33,04 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Contabilidad. — Aprobando licitación privada N.° 13, adquisición uniformes de verano para el personal de servicio.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

93.515. — 3.994. — Expte. 21.433-C-1936. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, eleva para su aprobación la licitación privada N.° 13, que ha realizado, a fin de adquirir uniformes de verano para su personal de servicio;
Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, y que la adjudicación respectiva, conviene hacerla a la firma que más abajo se indica, por haber cotizado precio más reducido dentro de la mejor calidad del paño ofrecido,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, llevada a cabo por la Dirección General de Contabilidad, y adjudícase la provisión de los uniformes de verano para su personal de servicio a la firma "Casa Florida", por el importe total de setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional (pesos 735,00 m|n.) que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 7, partida 1 del Presupuesto en vigor (Acuerdo de 18|6|936).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

Visto el informe de Contaduría,

El Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° — Autorizar se llame a licitación pública para la provisión de formularios de papelería y útiles de escritorio que se detallan en planillas adjuntas (fojas 1 a 5), publicándose al efecto el aviso de práctica en el Boletín Oficial por el término de 30 días.

2.° — La Oficina de Suministros, confeccionará las bases de la licitación, en ellas se especificará claramente las características de cada uno de los artículos y entregará a las firmas que lo soliciten, conjuntamente con los modelos de los formularios.

3.° — Vuelva a Contaduría.
Rodolfo Moreno y E. Nágera
e.28 nov.-v.9 dic.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos, boratos y de aprovemiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, Expediente 125.497,936.

"Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

— Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente por la Escribanía de Minas y teniendo en cuenta que el recurrente a pesar del tiempo transcurrido no ha presentado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y tome nota el Servicio Minero. — Repónganse los sellos. Fdo.) T. Ezcurra — Director General".

Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 68, del Código de Minería, se hace saber por el término de tres días, a don Oscar Canessa, que en el expediente N.° 125.502-36, se ha solicitado una mina de sal en el lote 4, de la fracción B, de la Sección IV, del Territorio Nacional de la Pampa, quedando ubicado el punto de extracción de la muestra legal a 500 metros al Norte de un punto situado a 1.700 metros al Este del esquinero S. O., del lote 4, citado, habiéndose declarado que el terreno es de propiedad del nombrado señor Oscar Canessa.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.7 dic.-v.10 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 5 de Diciembre de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.—
Francia	14.27	16.17
Bélgica	51.80	58.71
Italia	16.12	18.27
Suiza	70.37	79.35
Estados Unidos	305.35	346.06
Alemania	123.30	139.74
Holanda	166.53	188.73

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 22.872-D-C-35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Montes de Oca" y "Las Rosas" (Dto. 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.°, Rosario (Santa Fe).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.7 dic. -v.16 dic.

Expte. 3475-D-2.°|36.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio, en Mar del Plata (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.7 dic. -v.16 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESCUELA INDUSTRIAL DE ARTES Y OFICIOS DE ROSARIO

Licitación de Casa

1.° — Llámase a licitación para el 19 de diciembre próximo a las 10 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Rosario.

2.° — Las propuestas se presentarán en el local de la Escuela, calle 1.° de Mayo N.° 1059 —Rosario— antes de la hora del día fijado anteriormente, en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y en pesos 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados.

3.° — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el local de la Escuela, donde se facilitará cualquier dato concerniente a la licitación.

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e. 7 dic-v.16 dic.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 5 de enero 1937, por: pinturas (pliego 4036) a las 14 horas; matafuegos (4037) 14,30 horas; vidrios armados (4038) 15 horas; montaje de cañerías en la planta de almacenaje de Godoy Cruz (Mendoza) (4039) 15,30 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.7 dic -v.16 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 31.277 DT. 936.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del cuerpo de edificio destinado a herrería, garage y depósito de materiales para el distrito Mendoza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 21 de enero de 1937, y en el Departamento Administrativo de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.17 dic-v.16 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Venta de cobre en lingotes

El Banco de la Nación Argentina, vende 2.040 kilos de cobre en lingotes con plata y oro de procedencia de sus minas de Famatina.

Se dan referencias y se reciben ofertas en el plazo de 10 días en el Departamentos de Bancos e Industrias, Reconquista 25.

e.2 dic.-v.7 dic.

"DUCILO"
Sociedad Anónima
Productora de Rayón

En cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea realizada el día 23 de noviembre de 1936, el Directorio, hace saber a los señores Accionistas, que se ha decidido iniciar la emisión de acciones.

Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia para esta suscripción, que acuerda el artículo 9.° de los Estatutos, deberán inscribirse en la Secretaría de la Sociedad, dejando constancia de ello y comprobando el número de acciones que poseen en la misma.

El Directorio

e.27 nov.-N.° 6.538-v.6 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que habiéndose remitido a París 10.000 títulos de $ 100.— m|n. Nos. 224.001 al 234.000 del empréstito "Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934", para ser canjeados por los certificados provisionales emitidos en esa ciudad, dichos títulos, hasta nuevo aviso, carecen de valor y por lo tanto no son negociables.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

e.5 nov.-v.11 dic.

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima

Se llama a licitación a los tenedores de Debentures de la Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques, Ltda., S. A. para el día 29 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en nuestras oficinas Bartolomé Mitre 559, 1.° p., para la presentación de sus ofertas para la aplicación del fondo de amortización existente de c|l $ 32.834.47.

Ernesto Torquist & C.°, Limitada, Fideicomisarios.

e.28 nov.-N.° 6616-v.11 dic.

Sociedad Anónima Ganadera
EL YUNQUE

De acuerdo con lo establecido en el Artículo tercero de los Estatutos, se hace saber por tres días, a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera El Yunque, que se ha emitido la sexta serie del Capital Social. — Los señores Accionistas deben hacer uso de su preferencia, dentro del plazo de treinta días.

El Directorio

e.4 dic.-N.° 6751-v.7 dic.

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera
Inmobiliaria Agrícola Ganadera

El Directorio de la Sociedad pone en conocimiento de sus accionistas que en sesión de fecha 27 de Noviembre ppdo., ha resuelto el aumento del capital inicial de la Sociedad de la suma de pesos 650.000.— c|leg., a la suma de pesos 1.250.000.— c|leg. mediante la emisión de 12 nuevas series de acciones de pesos 50.000 c|leg. cada una. Teniendo preferencia los accionistas, de acuerdo al Art. 5.° del Estatuto Social, para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, se les notifica que de acuerdo a la expresada disposición estatutaria, deben hacer saber su determinación a la Sociedad en ese sentido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha, pasados los cuales queda sin efecto la preferencia acordada.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

El Directorio
San Martín 478

e. 2 dic.-N.° 6656.v.4 dic.
e.7 dic..-N.° 6656-v. 7 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de restaurant y bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle Constitución número 2499, esquina Alberti N.° 1392. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Sucesión Elías Pérez Rodríguez.** Compradores: **Miguel y Fortunato Rivera.** Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Diciembre 7 de 1936.

e.7 dic.-N.° 6.775-v.12 dic.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle Centenera N.° 1646 al 1648. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **Florentino Benito Gabancho Allende.** Compradores: **Manuel Alonso Freiría y Paulina Kangro viuda de Mick.** Ambas partes domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

e.7 dic.-N.° 6.776-v-12 dic.

Joaquín Martínez Sadurni, comunica que vende los negocios de zapatería ubicados: Avenida de Mayo número 747 y N.° 1164, Corrientes N.° 760, Rivadavia 2582 y Cabildo 2140, a los señores **Daniel, Juana y Elena Calisti.** — Reclamos en término de ley, en Avenida de Mayo 747.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

e.7 dic.-N.° 6.742-v.12 dic.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad **"Fontana y Arraga"** vende al señor **Camilo Pirosanto,** su negocio de Laboratorios Fármaco Biológicos "Dumont Fréres", situado en esta Capital calle Rodríguez Peña N.° 570. — La escritura se otorgará por ante el Escribano señor Arturo Bravo Laguna, con domicilio en la Avenida de Mayo 570, donde las partes constituyen su domicilio legal a los efectos de cualquier reclamación y por el término de ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.

e.7 dic.-N.° 6782-v.12 dic.

Alfonso Cados, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención el señor **Nicolás Simcai**, vende a los señores **Chbil Dajlala y Musa Musa Diab**, su negocio de despensa de comestibles y bebidas, calle Dorrego 302-4, esquina Caldas, domicilio de los contratantes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

e.7 dic.-N.° 6.774-v.12 dic.

Avisamos que el señor **Luis Isern Serra**, vende al señor **Andrés Iglesias**, el negocio de carnicería, sito en esta Ciudad, calle Belgrano N.° 3299. — Ambas partes domiciliadas en el mismo. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

e.7 dic.-N.° 6777-v.12 dic.

Avisamos que la señora **Rosenda Serra de Isern**, vende al señor **José Yvars**, el negocio de fábrica de pastas, sito en esta Ciudad, calle Belgrano N.° 3297. — Ambas partes domiciliadas en el mismo. — Reclamaciones interponerlas en término legal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

e.7 dic.-N.° 6778-v.12 dic.

Se hace saber que el señor **Emilio Rodríguez Pérez**, ha vendido a don **Manuel Bustelo Torres**, el negocio de panadería, ubicado en esta Capital, calle Salta N.° 1356, con intervención del escribano señor Ricardo C. Soriva, domiciliado en Esmeralda 41, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

Buenos Aires, Diciembre de 1936.

e.7 dic.-N.° 6789-v.12 dic.

Ante escribanía Noriega, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 628, piso 4.°, escriturárase transferencia negocio café y parrilla "Pippo", de calle Sarmiento 1615 y 1617 de **José Costa** a favor de **Natalio Sencio y Enrique Zopatti**, todos allí domiciliados. Reclamos de acuerdo Ley 11.867, escribano Oscar M. Noriega.

e.7 dic.-N.° 6788-v.12 dic.

Gregorio Saks y Miguel Rabinstein, venden su carpintería mecánica de Pujol 1068, a **David Szraibman y José Wainerman**, constituyendo las partes domicilio legal en la misma, para reclamo de ley.

e.7 dic.-N.° 6779-v.12 dic.

Rosario Scovotti, oficinas: Belgrano 2639, avisa vendió al señor **Aurelio Guglielmini**, el almacén-bar, Paraguay 4500. Vendedor: **Guillermo Puig**, ambos constituyen domicilio mismo negocio. Reclamaciones término ley.

e.7 dic.-N.° 6784-v.12 dic.

La **Sociedad Anónima "The Cooper Stewart Engineering Co. Ltd"** de Inglaterra, con Suc. en esta República en la calle Moreno N.° 970, hace saber por el término de ley, que vende dicha Sucursal, sus negocios de Importación de Máquinas y Anexos, marca de fábrica y patentes de invención, clientela, etc., y demás que constituye y forma la empresa y su activo y pasivo, a la sociedad anónima **"The Cooper Stewart Engineering Co. (South America) Sociedad Anónima, Importadora, Comercial e Industrial"**, con sede en la calle Moreno número 970, y cuya escritura se otorgará por ante el escribano señor Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

e.7 dic.-N.° 6743-v.12 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION VORWAERTS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 82 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro Salón social, Rincón 1141 el Viernes, 18 de diciembre próximo, a las 20 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Reforma de los estatutos sociales.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

Alberto Jonas, presidente. — Juan Oblak, secretario.

Nota. — (Art. 41). — Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrará presente el número de socios activos que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después, en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios activos.

e.7 dic.-N.° 6741.-v9 dic.

MORIXE HERMANOS

Sociedad Anónima - Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1936, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso; a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico, correspondientes al 13.° Ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1936.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento número 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

El Presidente.

e.7 dic.-N.° 6773-v.29 dic.

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, de acuerdo a lo que dispone el artículo 11 y 12 de los Estatutos, convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día lunes 21 de diciembre de 1936, a las 21.30 horas, en el local del Centro Naval, Florida esquina Córdoba, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra del terreno de isla, frente al Río Luján, en el Tigre, adquirido por el Club.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre de 1936. — Julio H. Esclapez, secretario honorario.

Nota: A fin de comprobar la asistencia, los señores socios deberán firmar en los libros que a este efecto estarán en el local, donde se celebrará la Asamblea.

e.7 dic.-N.° 6780.v.7 dic.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del corriente a las 17.30 horas, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual y Balance General.

2.° Elección de un Director para llenar una vacante hasta el 31 de diciembre de 1937.

3.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

El Secretario.

e.7 dic.-N.° 6787-v.12 dic

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 29 de diciembre de 1936, a las 10 horas, en Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Informe del Directorio del Estado Financiero de la Sociedad, con motivo del concordato aceptado.
2) Reducción del capital.
3) Reforma de los Estatutos.
4) Emisión del nuevo capital y sus condiciones.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio.

e.7 dic.-N.° 6791-v.24 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE MUSICA DE CAMARA

Señor Consocio:

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 7 de los Estatutos, me es grato invitar a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Pueyrredón 915, el jueves 17 de diciembre, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración del informe sintético de la actividad social del año en curso y del Balance de Caja, desde el 1.° de enero hasta el 30 de noviembre de 1936.

3.° Elección total de los miembros de la Junta Directiva, para el período 1937 - 1938. — De acuerdo con los artículos 3, 4, y 39, se procederá en la siguiente forma: Presidente, Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero, por dos años (1937 - 1938). — Vicepresidente, Prosecretario, Prosecretario de Actas, y Protesorero por un año (1937), cuatro vocales titulares (por sorteo, 2 por un año, 1937; y 2 por 2 años, 1937 - 38, de acuerdo al artículo 39) y cuatro Vocales Suplentes electos. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año (1937), artículo 26.

4.° Designación de tres socios para realizar el escrutinio.

5.° Nombrar dos socios asistentes para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Esta Asamblea será válida con cualquier número de socios concurrentes después de una hora de espera de la fijada (artículo 10). — Al recomendar al señor consocio puntual asistencia, a fin de que la misma se vea prestigiada con su presencia, saludan a usted con atenta consideración.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936. — Pedro Sofía, presidente. — Agustín B. Bonal, secretario general.

e.7 dic.-N.° 6.744-v.7 dic.

"LA FINANCIERA" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores.

2.° Elección de dos Directores titulares por un año; de tres Directores titulares por dos años; de tres Directores suplentes por un año; de un Director suplente por dos años y de un Síndico titular y dos suplentes por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Alberto J. Fernández, director delegado en ejercicio de la Presidencia.

e.7 dic.-N.° 6.786-v.24 dic.

FEDERACION ARGENTINA BASKET BALL

Asamblea Extraordinaria del 10 de diciembre 1936

De acuerdo a las facultades que el estatuto confiere al presidente en su artículo 32, inciso g), y el artículo 15 del mismo, convócase a todos los clubs afiliados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de diciembre próximo, a las horas 21, en el local social calle Rivadavia 943, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de 1 presidente, 11 consejeros titulares y 7 consejeros suplentes, que integrarán el Consejo Directivo por el resto del período 1936.

2.° Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el quórum legal que establece el artículo 16 del estatuto, convócase en segunda citación para el mismo día, a las horas 22, en el mismo local, con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes.

Domingo Russomando, presidente. — Alberto Pertusi, secretario.

e.7 dic.-N.° 6.790-v.10 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918).

FIRMA EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 4 — 234

BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA. LIMITED

Banco de Londres y América del Sud Limitado

BUENOS AIRES

Domicilio de la Casa Matriz. Londres

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 399 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 22 de Diciembre de 1862

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Diciembre de 1862, 17 de Octubre de 1865, 8 de Febrero de 1922 y 21 de Marzo de 1924

Capital autorizado	£ 4.000.000.—
" subscripto	" 3.540.000.—
" realizado	" 3.540.000.—
Fondo de Reserva	" 2.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la R. Argentina $ 18.859.813,45 m\|n.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1936

ACTIVO	Totales o$s.	Totales c$l.
Accionistas		
Banco Central - Bonos consolidados		14183000 —
Caja:		
En efectivo	91304 64	22138464 03
Depositado en otros Bancos		1731884 38
Clearing		29386856 23
Descuentos y efectos a cobrar	—	38783529 75
Adelantos		93295763 86
Deudores en gestión		21503786 54
Deudores hipotecarios		9750032 69
Sucursales en la República		15358192 75
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero	250000 —	8855461 65
Corresponsales en el extranjero		296262 30
Letras a recibir		327231 92
Operaciones en suspenso		1467191 29
Inmuebles		4956313 51
Títulos en cartera		758531 71
Valores diversos		
Muebles y útiles		664661 66
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)		2255518 89
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		1856235 45
Metalización		981 13
Letras de Tesorería descontadas		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		626795551 34
Depósito de valores recibidos en caución		52092409 37
Emisión de cartas de crédito		1354268 12
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		15307205 98
Documentos en garantía		1703983 13
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		13937781 67
	341304 64	978761099 35

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital correspondiente a la República Argentina		18859813 45
Fondo de reserva - Ley 12.156		106880 —
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	90872 94	94281233 68
Depósitos a plazo		83323374 22
Depósitos en Caja de Ahorros		45659384 77
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		447705 77
Sucursales en la República		13735280 27
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero	250000 —	2869229 41
Corresponsales en el extranjero		89 79
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		3932682 35
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		505541 39
Metalización	431 70	
Créditos en suspenso		3848684 64
Letras de Tesorería redescontadas		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		626795551 34
Depositantes de títulos en garantía		52092409 37
Sucursales y clientes - Cuentas cartas de crédito		1354268 12
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		15307205 98
Documentos en garantía		1703983 13
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		13937781 67
	341304 64	978761099 35

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

Por el Bank of London and South América, Limited, Banco de Londres y América del Sud, Limitado.
R. F. Doublet, subgerente. — A. F. Valentine, subcontador

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Rivas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 dic-N.° 6344-v.7 dic.

F. 35 — 292

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A. EN BUENOS AIRES

Domicilio: Avenida Leandro N. Alem 484 — Capital

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 19 de Agosto de 1931

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Noviembre de 1931

Capital autorizado, suscripto y realizado: 500.000.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 29 DE FEBRERO DE 1936

ACTIVO	m$n.
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	57.426.93
Depositado en otros Bancos	725.485.41
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	3.455.236.12
Descuentos de letras de Tesorería	
Adelantos	2.064.44
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	26.000.—
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	1.864.412.25
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	6.413.75
Inmuebles	159.527.16
Títulos en cartera	113.482.08
Títulos depositados en el Banco de la Nac. Arg.	577.363.30
Valores diversos	3.045.15
Muebles y útiles	891.—
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	45.707.03
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	84.985.83
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50.000.—
Documentos en garantía	27.155.—
Emisión de cartas de crédito	279.979.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	471.967.50
Otras cuentas de orden	256.869.90
	8.208.011.85

PASIVO	m$n.
Capital subscripto	500.000.—
Fondo de reserva estatutario	7.459.49
Fondos de reservas facultativas	13.546.34
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	405.033.01
Depósitos a plazo	3.734.78
Depósitos en Caja de Ahorros	1.243.958.84
Depósitos diversos	178.684.31
Banco Hipotecario Nacional	161.280.40
Redescuentos	2.323.129.47
Redescuentos de letras de Tesorería	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	1.930.176.23
Operaciones en suspenso	75.054.18
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	72.556.15
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior	45.853.99
Previsión cambio	107.699.77
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	53.873.49
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50.000.—
Depositantes de documentos en garantía	27.155.—
Corresponsales: Cuenta cartas de crédito	279.979.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	471.967.50
Otras cuentas de orden	256.869.90
	8.208.011.85

Julio Nowinski, vicepresidente. — Tadeo Jahilnicki, director. — Gustavo Enrique de Phull, contador. — José Barrau, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 dic.-N.° 6376-v.7 dic.

F. 92. — 847

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 - Avenida de Mayo - 665 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del S. G. N. fecha 19 de Diciembre de 1907

Inscriptos los Estatutos en el R. P. C. en fecha 1.° Febrero 1908

Capital autorizado	....	$	10.000.000.— c|l
» suscripto	....	»	6.000.000.— »
» realizado	....	»	6.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1936

(1.° Julio de 1935 - 30 Junio de 1936 — Tercer Trimestre)

Ejercicio 28°

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1.736.601.91	
b) Muebles y útiles	1.—	
c) Instalaciones	1.—	
d) Máquinas, rodados, herramientas y animales «La Serena''	660.—	
e) Máquinas, rodados, herramientas y animales ''La Estrella''	7.359.20	
f) Acciones del fondo de previsión	212.969.28	1.957.592.39
II. Activo circulante:		
Productos en Mendoza		97.287.45
III. Activo disponible:		
a) Caja	4.668.77	
b) Bancos	15.968.55	20.637.32
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	21.823.55	
b) Deudores hipotecarios	6.463.011.35	
c) Deudores en gestión	28.392.10	6.513.227.—
V. Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos (anticipos ejercicio 1935|36) .	10.026.97	
Dividendo provisorio	173.950.80	183.977.77
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
1) Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades.	94.119.45	
2) Patente e impuestos	18.118.89	
Suma	112.238.34	
3) Explotación fincas en Mendoza (anticipos)	91.748.46	203.986.80
		8.976.708.73
Cuentas de orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	55.000.—	
b) Títulos depositados en garantía de alquileres	3.750.—	
c) Títulos depositados en custodia	354.100.—	412.850.—
		9.389.558.73
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
b) Reserva legal	797.226.60	
c) Reserva extraordinaria	801.749.39	
d) Fondo de previsión	450.000.—	
e) Fondo de auxilio a los empleados	79.549.07	8.128.525.06
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	61.203.10	
b) Cuotas de préstamos para construcciones	104.385.36	
c) Depósitos en garantía de alquileres	13.300.—	
d) Varios bancos	107.171.28	286.059.74
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	1.533.60	
b) Intereses a liquidar sobre hipotecas por saldo de precio	9.630.34	
c) Beneficios a realizar sobre créditos Hip. comprados.	3.467.54	14.631.48
Ganancias:		
1) Saldo del ejercicio anterior .... $ 43.108.07		
Menos: impuesto a los réditos .... „ 2.042.40	41.065.67	
2) Intereses y comisiones	421.658.93	
3) Arrendamientos y alquileres	73.903.65	
4) Dividendos acciones del fondo de previsión	10.864.20	547.492.45
		8.976.708.73
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	55.000.—	
b) Depositantes de títulos en garantía de alquileres	3.750.—	
c) Depósitos de títulos en custodia	354.100.—	412.850.—
		9.389.558.73

T. Bustinza, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador. — E. S. Felgueras, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 dic.-N.° 6735-v.10 dic.

F. 86. — 901.

"COARFIRE"

CONSORCIO ARGENTINO FINANCIERO Y DE REASEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Junio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Agosto de 1930

Capital autorizado	....	m$n.	2.000.000.—
» suscripto	....	»	2.000.000.—
» realizado	....	»	1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	900.000.—	
Caja y Bancos	926.900.—	
Propiedades inmuebles		
Títulos de Renta y valores diversos	3.083.365.31	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores diversos	2.817.466.29	
Comisiones descontadas (Sección Vida)	1.—	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	631.536.96	
Siniestros	817.444.64	
Cuentas de orden	35.000.—	
	9.211.714.79	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		5.302.553.90
Beneficios asegurados Vida		
Diversos acreedores		494.772.61
Cuenta explotación		1.379.388.28
Cuentas de orden		35.000.—
		9.211.714.79

Esteban Barón, presidente. — V.° B.°: Rufino Hernández, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 dic.-N.° 6760-v.10 dic.

F. 86. — 1590.

"COARFIRE"

CONSORCIO ARGENTINO FINANCIERO Y DE REASEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Junio de 1930, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Agosto de 1930

Capital autorizado	....	m$n.	2.000.000.—
,, suscripto	....	,,	2.000.000.—
,, realizado	....	,,	1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	900.000.—	
Caja y Bancos	876.950.39	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	3.247.241.53	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores diversos	2.791.233.66	
Comisiones descontadas (Sección Vida)	1.—	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.475.190.12	
Siniestros	2.251.713.27	
Cuentas de orden	45.000.—	
	11.587.329.97	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		5.302.553.90
Beneficios asegurados Vida		
Diversos acreedores		548.251.16
Cuenta explotación		3.691.524.91
Cuentas de orden		45.000.—
		11.587.329.97

Esteban Barón, presidente. — V.° B.°: Rufino Hernández, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia. i.7 dic.-N.° 6759-v.10 dic.

1038.

ALBERTO UBBELOHDE & CIA.

(SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES)

Diagonal Roque Sáenz Peña 760, Esc. 209 — Buenos Aires
Fecha autorización P. E. 17 Abril de 1934
Fecha inscripción en el R. P. C. 10 Septiembre de 1934

Capital:

Autorizado .... c$l. 56.000.—
Subscripto .... „ 56.000.—
Realizado .... „ 56.000.—

BALANCE GENERAL 1.° DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 1935
Aprobado sin modificación en la Asamblea de Accionistas celebrada el 28 de Abril 1936

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales por Capítulos c$l.
I Activo fijo:		
Muebles y útiles	2.170.01	
Menos: Depreciación	232.19	1.937.82
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
Caja	2.569.—	
Bancos	35.077.03	37.646.03
IV Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte. en el exterior	30.091.97	
Idem locales	14.028.43	44.120.40
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
Gastos formación S. A.	7.126.95	
Menos: Depreciación	7.126.95	
		83.704.25
Cuentas de orden:		
Depósitos acciones en garantía		4.000.—
		87.704.25
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	56.000.—	
Fondo de reserva legal	44.18	
Fondo para despido personal	2.000.—	58.044.18
II Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte. en el exterior	997.50	
Idem locales	1.855.59	2.853.09
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		2.185.15
Ganancias:		
Saldo:		
Utilidad del año	18.777.47	
Utilidades ejercicio anterior	1.844.36	20.621.83
		83.704.25
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía		4.000.—
		87.704.25

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	232.19	
Gastos formación S. A.	7.126.95	7.359.14
Gastos generales:		
Gastos generales, sueldos, cables, alquileres, propaganda, etc.		58.455.77
Ganancias y pérdidas:		
Saldo utilidad del año	18.777.47	
Más: Ganancia anterior	1.844.36	20.621.83
		86.436.74
HABER		
Saldo anterior	1.844.36	
Comisiones, intereses, etc.	84.592.38	86.436.74
		86.436.74

A. J. Ubbelohde, presidente. — E. C. Paterson, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Julio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.7 dic.-N.° 6728-v.7 dic.

F. 42. — 868. —

"LA AMERICANA"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL
Corrientes Nro. 550
Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto del 25 de Marzo de 1914
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1914
RAMOS: **INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES**

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto .... " 200.000.—
" integrado .... " 105.404.60

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936
Tercer Trimestre del Vigésimo Segundo Ejercicio

A C T I V O	Pesos curso legal	
Accionistas	94.595.40	
Títulos y acciones	92.403.28	
Caja y Bancos	47.241.24	
Población San Martín (Santiago de Chile)	759.523.56	
Terrenos Avenida del Trabajo	181.425.05	
Muebles y útiles	1.—	
Obligaciones a cobrar	5.748.21	
Deudores varios	90.555.61	
Préstamos Vida	32.978.50	
Pólizas rescatadas	3.275.—	
Contratos vencidos	10.000.—	
Gastos de explotación	128.886.58	
Reserva matemática a/c reaseguradores	5.697.18	
Reseguros	32.645.95	
Anulaciones	5.305.18	
Siniestros	44.008.61	
Cuentas de orden	111.500.—	
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación), (Ley 9688):		
Banco de la Nación Argentina (Ley 9688)	50.000.—	
Gastos de explotación	87.90	
Siniestros	3.125.50	
	1.699.003.75	
P A S I V O		
Capital social		200.000.—
Reservas		522.753.82
Beneficiarios, Vida		167.641.14
Siniestros pendientes		9.300.—
Reserva fondo de previsión		81.404.79
Cuentas de explotación		226.797.73
Acreedores varios		312.546.94
Cuentas de orden		111.500.—
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación), (Ley 9688):		
Títulos depositados en garantía		50.000.—
Siniestros pendientes		17.000.—
Cuentas de explotación		59.33
		1.699.003.75

En este balance se ha computado la reducción de capital, resuelta por la Asamblea del 28 de Noviembre de 1935, respecto a la cual se están realizando actualmente las formalidades para su aprobación.

José María Braceras Haedo, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Luis A. Castagnino, síndico.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. —**Nota:** "Publicado sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. A. 65/935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 dic.-N.° 6783-v.10 dic.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Al comercio: **Serafín Guzmán y Manuel Iglesias** firmaron promesa de compra del almacén y despacho bebidas de **José Molina Vega**, calle Canalejas 1799, esquina Trelles. — Reclamos de ley y duplicado de facturas, domicilio compradores, M. de Andés 2262.

B. Aires, 5/12/1936.

e.5 dic.-N.° 6.729-v.11 dic.

José E. Gorriz, café billares Juan B. Alberdi 4395, remataré **día 7 del Cte.,** a las 14 horas, cuenta y orden del señor **Aureliano Sainz.** — Reclamos ley Pueyrredón 318, constituye domicilio.

e.2 dic.-N.° 6.660-v.7 dic.

Al comercio: Mario F. Asconchilo, escribano, comunica la venta del hotel y restaurant de la calle Libertad 314. — Vendedor: **Juan Cuniberti.** — Compradora: **Natividad de Antinori.** — Domicilios constituídos: Avenida de Mayo 953, piso 1.°

Diciembre 4 de 1936.

e.5 dic.-N.° 6.736-v.11 dic.

Silvio Bianciotto, avisa al comercio que vendió a **Mauricio Seidenberg** su restaurant y bebidas, sito Belgrano 166, domicilios de las partes, reclamos allí término legal.

e.4 dic.-N.° 6691-v.10 dic.

Al comercio: Avisamos que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170 denominadas "La Intermediaria", vendimos a la señora **Ernestina Maffani de López**, nuestro negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle Indio N.° 5340. — Reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. Vendedores, **Marcelino López, Manuel Martínez, Francisco Barreira.**
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
e.4 dic.-N.° 6752-v.10 dic.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, T. 38-1034 y 50-0439, avisa comercio que **Angel Fernández y José López**, venden su negocio vinos cervezas, Sarmiento 1906, al señor **Daniel Rodríguez Durán.** Reclamaciones Ley 11867, Rivadavia 1414, domicilio constituído.
e.4 dic.-N.° 6.705-v. 10 dic.

Se hace saber al comercio que don **Seiko Tamashiro**, vende a don **Guillermo Miguez**, el negocio de tintorería y taller de planchado, sito en la calle Directorio N.° 313, reclamaciones dentro del término de ley, en la Avenida de Mayo 715, escritorio N.° 9. U. T. — 37-5468, donde las partes constituyen domicilio legal para sus efectos. — La venta es libre de todo gravamen y sin pasivo. — Seiko Tamashiro.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
e.4 dic.-N.° 6.696-v.10 dic.

Al comercio aviso haber vendido mi negocio de despensa y despacho de vinos y cervezas envasadas, situado en la calle Indio 4002, a la señora **Benita Rego de Costas.** — Domicilio de ambos, el mismo, reclamaciones término Ley 11.867. **Benigno M. Alonso.**
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936.
e.4 dic.-N.° 6.695-v.10 dic.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas, establecido en Bompland 1607, esquina Gorriti 5699.
Vendedor: **Andrés Rodríguez Rico**, domicilio Paraná 335.
Comprador: **Mateo Pérez**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.
e.4 dic.-N.° 6756-v.10 dic.

Angel H. Zuccarelli, escribano Rivadavia 755 hace saber que con su intervención **Gerardo Rodríguez** domiciliado Corrientes 3064 compra el activo y pasivo de la sociedad comercial **Prado y Rodríguez** que explota negocio de toldería y similares en la calle Corrientes 3064 y Bmé. Mitre 2771.
Reclamos término de ley en mi oficina.
e.4 dic.-N.° 6767-v.10 dic.

Se anuncia que **Claudio Escribano** y **Ramón Armengol**, venden a **Bonifacio Ocáriz, Agustín Sánchez, José Calero** y **José Rey**, peluquería de la calle Bernardo de Irigoyen 79, domicilio de los contratantes.
e.4 dic.-N.° 6769-v.10 dic.

De acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber al comercio que con la intervención del escribano don Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655, se vende al **Banco de Londres y América del Sud Limitada** (Bank of London y South America Limited) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 399, el activo y pasivo de la Compañía Anónima Bancaria denominada **The Anglo South American Bank Limited** (Banco Anglo Sud Americano Limitado), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 402.
Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal.
e.4 dic.-N.° 6770-v.10 dic.

Se avisa que **Leovigildo Yáñez**, venderá a **Eduardo Nicolás Biancardi**, la farmacia Cabildo 2171|85.
Reclamos término de ley. — Domicilio partes: Esmeralda 123, escribano González Pagliere.
e.4 dic.-N.° 6.710-v.10 dic.

Al comercio: Avisan Bloise, Turco & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Castro Barros 1372, que **Alejandro Petrillo y Ricardo Yañez**, venden **a Juan A. Pico**, su negocio de despensa **calle** Avenida de La Riestra número 1630 al 34, esquina Pasaje El Ceibo.
Domicilio de ambos, mismo negocio.
Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
e.2 dic.-N.° 6670-v.7 dic.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, Guanacache 4402, esquina Acha.
Reclamaciones interponerlas dentro término legal.
Vendedor: **Juan A. Annoni.**— Comprador: **José G. Feito.**
Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
e.2 dic.-N.° 6673-v.7 dic.

Tomás Corrado con oficinas Lavalle 1346, comunica que **Alvarez y Cía.**, venden a **José Ferreyro Bustos**, el hotel Avda. de Mayo 891, ambos constituyen domicilio en el mismo.
e.2 dic.-N.° 6683-v.7 dic.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendióse despacho de pan y factura sito Seguí número 2335. — Reclamaciones ley, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: **María de los Angeles Carbajal de Moreno.** — Seguí 2335. — Comprador: **Antonio Talep.** Bartolomé Mitre 2258.
e.2 dic.-N.° 6678-v.7 dic.

S. Vaccaro, martillero, balanceador, escritorio S. del Estero 683, comunica: **Eugenio Abalo** vende a **Joaquín y Manuel Rodríguez**, su negocio almacén Pedro Goyena 1102, domicilio de ambos contratantes.
e.2 dic.-N.° 6.664-v.7 dic.

A los efectos del artículo 2.°, Ley 11.867, se hace saber por 5 días, que ante el escribano Emilio C. Tortero!a, Maipú 71, **Javier Rivera y Jesús Fernández**, disolverán la Sociedad "Rivera y Fernández" con domicilio y negocio de mercería y anexos en la calle Salta 173|5, retirando el socio señor Rivera pesos 10.000 en mercaderías y $ 2.000 en efectivo y el señor Fernández pesos 12.000 en mercaderías y haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que constituirán en la misma fecha don **Jesús Fernández y Maximino Martínez.** — Todos domiciliados Salta 173.
e.4 dic.-N.° 6694-v.10 dic.

Avisa **Lorenzo Pernigotti** que vende su carnicería San Luis 2602, su domicilio a **Luis Morini**, domiciliados Alsina 1727, donde constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.4 dic.-N.° 6692-v.10 dic.

Alfredo R. De Doménico, martillero público avisa al comercio que con su intervención el señor **Pedro Cossa**, ha vendido libre de todo gravamen el comercio de despacho de pan establecido en la calle Nazca 74 a doña **Amparo Echeverría de Madarieta** y en cuyo lugar denuncia el domicilio de los contratantes. Reclamaciones dentro del término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936. — A. De Doménico, Dean Funes 2146.
e.4 dic.-N.° 6718-v.10 dic.

Scabbiolo & Compañía, oficinas Humboldt 682, teléfono 54-2428, avisan: **Vicente Pisarro** que firma **Vicente Pizarro**, vende carnicería Monte 1902 a **José Tumio.**
Domicilio contratantes nuestras oficinas.
e.5 dic.-N.° 6731-v.11 dic.

Costa, Fabbro y Cía., domiciliados Jujuy 1119 venden a **Nicolás Falabella**, el negocio de venta de forrajes calle Alberti 1302|08 domicilio del comprador. — Reclamos: Raúl Osvaldo Cossio. — Saavedra 1267.
e.5 dic.-N.° 6592-v.11 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que he vendido a **Ernesto Luis Angel Motto**, mi negocio de pizzería "El Avión", sito en Segurola N.° 1982, reclamos en el mismo, donde ambos constituyen domicilio. **A. Mipito.**
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.
e.5 dic.-N.° 6580-v.11 dic.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alv. Thomas 1860, 51-2300, que con su intervención el señor **Félix Musso** vende al señor **Pedro B. Monetto**, su corralón de maderas y mat. de construcción calle Rivadavia 10430, domic. de ambas partes. Recl. tér. ley.
e.5 dic.-N.° 6579-v.11 dic.

Mateo Moreno ha vendido a **Inés Alvarez de Moreno** su negocio calle Salta 19. Reclamos ocurrir mismo local.
Domicilio del vendedor Salta 19. Capital Federal. Domicilio del comprador, Rivadavia 1116, Capital Federal.
e.5 dic.-N.° 6595-v.11 dic.

F. García Moro, martillero público, Alsina N.° 1613, avisa que **Josefa Fernández** vende su panadería Victoria N.° 1902, su domicilio, al señor **José Vivó**, domiciliado Cangallo N.° 1537.
Reclamos ley.
e.5 dic.-N.° 6738-v.11 dic.

A. Antunes, martillero público, Callao 373, avisa por su intermedio, **Ramiro López** vende a **Julio García**, su despacho pan Solís 2180, domicilio de ambos. — Reclamos término de ley.
5|12|936.
e.5 dic.-N.° 6.724-v.11 dic.

José Mata, Jujuy 392, T. 45-1943, avisa que **Manuel Martínez Pazos**, domicilia do Antezana 515, vende su despacho pan Gaona 509, a **Saturnino Hermosilla**, con domicilio en el mismo.
e.5 dic.-N.° 6.727-v.11 dic.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, T. 51-0394, avisa al comercio que con su intervención **María Teresa Sbersi** vende a **Silvio Campasso**, su negocio de fonda y despacho de bebidas, sito calle Rivera 1801-07, esquina Carranza, domicilio de éstos. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.5 dic.-N.° 6.597-v.11 dic.

Aviso a los que tengan derechos creditorios, que **Francisco Alberti** ha vendido a **Jaime Seume** su comercio de peluquería, librería y cigarrería, sito en San Juan 2836.
e.5 dic.-N.° 6596-v.11 dic.

M. Cervelló con oficinas en la Avenida de Mayo 769, avisa que la señor **Clementina Rubinstein de Awschalom** vende al señor **Eduardo Guien**, la farmacia denominada "Delfino", sita en esta Capital, calle Sarmiento número 2500, esquina a la de Larrea, domicilio éste de los contratantes.
Reclamaciones de ley en la misma.
e.5 dic.-N.° 6590-v.11 dic.

D. García, balanceador y martillero, oficina Catamarca 855, U. T. 45-Loria-4237, avisa que don **Juan Hernando**, vende a don **José Lombrardero Bouza**, el negocio de despensa (comestibles y vinos) calle Garay N.° 3401 al 5 esq. Liniers. — Reclamaciones de ley. — Domicilio de los contratantes en mi oficina.
e.5 dic.-N.° 6581-v.11 dic.

Aviso al comercio que bajo la intervención del martillero público, señor Cacheiro, con oficinas en la calle Belgrano 728, ha sido deshecha la sociedad de los señores Rodríguez y Alonso, establecidos con negocio de despacho de bebidas y restaurant, en la calle Belgrano 300, haciéndose cargo el socio señor **José Rodríguez**, del activo y pasivo.
Las reclamaciones interponerlas dentro del término legal.
Domicilio constituído de las dos partes, en el mismo negocio.
e4 dic.-N.° 6708-v10 dic.

Al comercio: se hace saber que con intervención del escribano Raúl R. Otero, con oficina en la calle Lavalle 341, escritorio 302 y 303, **Sabino Palermo**, domiciliado en la calle Danel 1472, vende el negocio de restaurant "El Nilo", sito en Boedo 1082, a **Pedro Antonio Alfarano**, domiciliado en el mismo.
e.2 dic.-N.° 6684-v.7 dic.

Se hace saber que **Bernardo J. Conti y Compañía**, domiciliados San José 1788, venden a **Julio Vara y Hermano**, domiciliado Victoria 1360, la fábrica de sombreros de fieltro y lana, San José 1788, por ante el escribano Fernando Beade, Bartolomé Mitre 720, donde deben presentarse reclamos por término de ley.
e.4 dic.-N.° 6.711-v.10 dic.

Se hace saber la disolución de la sociedad "**A. Piatti y Cía**", con negocio de ferretería y materiales de construcción, sito en Rivadavia 11660|62, retirándose el socio **Atilio Porretti** y continuando el giro comercial y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio **Adelqui Piatti.**
Domicilio de ambos, Rivadavia 11660|62.
e.4 dic.-N.° 6.723-v.10 dic.

La sociedad **Gurruchaga y Compañía** con sede en calle Rivadavia 1411, hace saber que vende su negocio de mueblería de la calle Rivadavia 1411, a **José Vignale**, domiciliado Independencia 3772
Reclamos: Victoria 913, escribano José A. Basso, que interviene.
e.2 dic.-N.° 6577-v.7 dic.

Se hace saber que la "Sociedad Segundo Garola y Compañía", con negocio de almacén, ferretería, corralón de maderas y fierros, establecido en el pueblo Ingeniero Luiggi, del Territorio Nacional de la Pampa, constituída por los señores don Segundo Garola, domiciliado en Ingeniero Luiggi, F. C. O, Territorio Nacional de la Pampa y don **Manuel Jesús Otero**, domiciliado en la Capital Federal, calle A. Magariños Cervantes 1622, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el componente don **Segundo Garola.** — La esmritura se otorgará ante el escribano don Aurelio A. Sasso, de Ingeniero Luiggi, F. C. O., Territorio Nacional de la Pampa.
e.2 dic.-N.° 6.668-v.7 dic.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendióse el negocio de panadería y pastelería mecánica sito Varela 1062|66, y sus anexos, Varela 1178, Varela 1312 y Avenida del Trabajo 2513 todos de esta Capital. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Francisco Leiton** y **Ramón López Chao** Varela 1062. Compradores: **Andrés Rodríguez Rico, Daniel Leiton** y **José Segade.** Bartolomé Mitre 2258.
e.2 dic.-N.° 6679-v.7 dic.

Otto Roller, vende fiambrería Córdoba 1511, a **Idelina Stahl y Leonilda Bartl**, constituyendo todos domicilios en la misma para reclamaciones dentro del término de ley.
e.2 dic.-N.° 6674.-v.7 dic.

Se hace saber que don **Enrique Guastalli** venderá a su socio don **Antonio Ariaudo**, la mitad indivisa que tiene en el negocio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas y tabacos, denominada "La Perla", que gira bajo el rubro de Guastalli y Ariaudo, en el pueblo Ingeniero Luiggi, del Territorio Nacional de la Pampa, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — La escritura se otorgará ante el escribano don Aurelio A Sasso. — Domicilio del vendedor, comprador y escribano: Ingeniero Luiggi, F. C. O., Territorio Nacional de la Pampa.

e.2 dic.-N.° 6.667-v.7 dic.

Se hace saber que **Felipe López** y **Aurora Vieyra de López**, venden a **Manuela Suárez y Pura Doldán**, la pensión Familiar, para señoras y señoritas, instalada en la calle Charcas número 1256 — Reclamaciones ante los escribanos H. P. y R. V. Picasso, Lavalle número 1362, donde ambas partes constituyen su domicilio.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936. — Horacio Pedro Picasso, escribano.

e.4 dic.-N.° 6.713-v.10 dic.

Aviso comercio: **Julia F. de Videtti**, ha vendido su negocio de tintorería, Directorio 1900 (domicilio partes) a **Usi Kohatsu**.

Reclamos a J. R. Barragán, Lavalle 341.

e.2 dic.-N.° 6.672 v.7 dic.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención los señores **José Fernández y Francisco Galán** (razón social Fernández & Galán) venden a los señores **José Antonio y José Fernández Ruibal**, su negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle Arenales 3002 esquina Austria 1796, domicilio de los contratantes.

e.2 dic.-N.° 6655-v.7 dic.

Se comunica al comercio que **José Canosa** vende su negocio de mantequería, quesería, manufactura con motor de pastas frescas; sito en la calle Varela 1200, esquina Zuviría N.° 2599, al señor **Francisco Rial**.

Reclamaciones dentro del término de ley.

Escribanía Spotorno, Esmeralda 155.

e.2 dic.-N.° 6646-v.7 dic.

Antonio Ciaffone vende a **Arturo Laino** domiciliado Yerbal 2963 negocio radio-electricidad calle Rivadavia 7974.

Reclamos ley escribanía Spanier Coppola Corrientes 2495 donde constituyen domicilio las partes.

e.2 dic.-N.° 6651-v.7 dic.

Alvarez Cía., Entre Ríos 337, avisa **Damián García** vendió negocio de despacho de pan, factura, calle Boyacá 960, al señor **Aurelio Otegui**.

Reclamos, en mis oficinas, negocio domicilio de ambos.

e.4 dic.-N.° 6720-v.10 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 23 de diciembre de 1936, a las 15 horas en Castro Barros número 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio del año 1936, (30 de junio).

2.° Elección de directores y síndicos.

El Directorio.

e.2 dic.-N.° 6680-v.19 dic.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Consejo a resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a los miembros de la Institución para el día 23 de Diciembre de 1936 a las 17 horas en el Centro de la Institución, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del ofrecimiento hecho por el señor Hrand Nikotian de donar a la Institución el terreno situado en esta Ciudad, calle Acevedo 1359, para que se levante el edificio de la Iglesia Armenia, donación que se haría bajo la expresa condición que dicho edificio se destinaría únicamente al culto de la Iglesia Armenia, la que no podría ser vendida ni gravada en modo alguno.

2.° Teniendo en cuenta que el terreno que donará el señor Nikotian, no es suficiente para levantar el edificio de la Iglesia, autorización a la C. D., para que se tome del terreno lindero, ya de propiedad de la Institución la superficie necesaria a fin de agregar al terreno donado por el señor Nikotian y la fracción que se tome liberar de la hipoteca, de modo que forme un sólo y todo.

3.° A fin de cumplir en un todo con la condición impuesta en la donación hecha por el señor Hrand Nikotian aceptación que la fracción de propiedad de la Institución que se agrega al terreno donado, sea sujeta a las mismas condiciones impuestas por el donante, sea que sirve para levantar el templo destinado al culto de la Iglesia Armenia, el que no podrá ser vendido ni gravado de modo alguno.

4.° Designación de dos miembros activos para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea.

Art. 13: Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas.

El Presidente.

e.5 dic.-N.° 6583-v.23 dic.

CIA. SUD AMERICANA SERVICIOS PUBLICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día veintinueve (29) del corriente a las once horas en el local social calle Corrientes 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital y modificación del artículo quinto de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

El Directorio.

e.5 dic.-N.° 6594-v.23 dic.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA

CONVOCATORIA

Se previene a los señores socios que el día 10 de diciembre de 1936, a las 18 horas se efectuará en el salón de actos del Banco Germánico, 25 de Mayo 145, la Asamblea Anual Ordinaria, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Balance y Memoria correspondiente al ejercicio fenecido, 1935-36.

2.° Elección de Vice Presidente 1.°, cinco Vocales y un Suplente.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. N.° 40 — La Asamblea quedará constituída siempre que estuvieran presentes la quinta parte de los socios activos o sus representantes.

En caso de que el número de los socios activos presentes no alcanzare a la proporción mencionada, se procederá a celebrar Asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera y la Asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuera el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria.

Vocal Secretario.

e.4 dic.-N.° 6701-v.9 dic.

Sociedad Argentina Grandes Almacenes SAGA
Sociedad Anónima
BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 30 ejercicio de la Sociedad que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1936, a las horas 21, en el local social Rivadavia 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 30 ejercicio, terminado el 31 de agosto ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Eduardo Rocha y doctor Conrado de Cusatis, salientes por terminación de período.

3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Ing.° Edmundo Parodi, Ing.° Jorge M. Valenzuela y Eduardo C. Dowbley, salientes por terminación de período.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6.602-v.12 dic.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Garay 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgadas por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay número 2520.

El Directorio.

e.26 nov.-N.° 6425-v.14 dic.

ELABORACION DEL CORCHO "ELCOR"
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 570 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades y forma de pago de las mismas, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 31 de julio ppdo.

2.° Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3.° Elección de Directores titulares hasta la Asamblea General Ordinaria de 1939, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto de los Estatutos.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, hasta la Asamblea General Ordinaria de 1937.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 9 de los Estatutos, cuya parte pertinente dice así:

"Los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea".

e.27 nov.-N.° 6520-v.10 dic.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de diciembre del corriente año, a las 17 horas en su local social Avenida Sarmiento 359, Resistencia (Chaco), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.° Informe de la Presidencia, acompañando el balance general del ejercicio que terminó el 30 de noviembre.

3.° Elección de Presidente y cuatro Vocales por dos años, en sustitución de los señores: Dr. Gustavo R. Lagerheim, Dr. Alejandro Varela, don Carlos J. Alcalá, don José del Valle Pardo y don Camilo Mozzati.

Continúan en sus cargos de Vicepresidente, Tesorero y Vocales, respectivamente, los señores: Don Liberato Ruiz, Dr. Luis P. Marpegán, Dr. Castor Flores Leyes, Augusto Elizondo y Mauricio D. Feldman.

4.° Reconocimiento a la Cámara de Comercio e Industria del Chaco por su intervención en la Gran Exposición Feria.

5.° Asuntos varios.

Gustavo R. Lagerheim, presidente. — Alejandro Varela, secretario.

e.27 nov.-N.° 6.535-v.10 dic.

PAULING ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de diciembre, a las once horas en el local Bmé. Mitre 430 escritorio 257 de esta ciudad, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto 1936.

2.° Designación de un Director Titular por el término de dos años.

3.° Designación de Presidente del Directorio.

4.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. N.° 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, Bmé. Mitre 430, 2.° piso, escritorio 257, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

e.25 nov.-N.° 6415-v.16 dic.

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo - Litografía
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1936, a las 17 horas en el local social, calle Añasco 1541|45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° Ejercicio, terminado el 15 de septiembre de 1936.

2.° Fijación de la retribución al Síndico de la Sociedad.

3.° Elección de un director titular por dos años, de dos Directores suplentes, por un año y de Síndicos Titular y Suplente, para el Ejercicio 1936|37.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

e.24 nov.-N.° 6408-v.11 dic.

BUXTON, GUILAYN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Comercial Importadora

CONVOCATORIA
12a. Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y conforme a los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la décima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Posadas 1245, el día 22 de diciembre de 1936, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio social.
2.°) Consideración de la renuncia del señor Presidente y Síndico titular.
3.°) Elección de nuevo Directorio de la Sociedad, Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
4.°) Fijación de la remuneración de los Directores renunciantes y salientes y Síndico y de los Directores Delegados, si es que la Asamblea decide retribuir estos servicios.
5.°) Aprobación de los términos de un contrato de locación de servicios con el señor Norman H. Danby.
6.°) Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6.618-v.17 dic.

Sociedad Anónima
"LA VILLEGUENSE" LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en su local social de la calle Corrientes N.° 222, piso 5.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 6.° ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de Directores.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de un accionista para firmar el acta.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6624-v.17 dic.

CONSORCIO ITALO ARGENTINO DE COMERCIO AGROPECUARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de diciembre, próximo a las 18 horas, en su local Avenida Presidente R. S. Peña 628, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 30 de junio último.
2.° Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los que cesarán en su mandato.
3.° Designación de cinco Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6.613-v.16 dic.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre 1936, en Sarmiento 378, a las 16.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio al 31 de agosto 1936.
2.° Designación de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente y fijación de los honorarios de éstos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6623-v.17 dic.

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET - BALL
Buenos Aires.
Asamblea Extraordinaria 3 de Diciembre de 1936

De acuerdo a lo que establece el artículo 15, inciso a) del Estatuto, convócase a todos los clubs, asociaciones y federaciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre próximo, a las horas 21, en el salón de actos que el Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, posee en la Calle Cangallo número 1154, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo actuado por el Consejo Directivo en el expediente "Comisión Especial, sobre profesionalismo".
2.° Designasión de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el quórum legal que establece el artículo 16 del Estatuto, convócase en segunda citación para el mismo día, a las horas 22, en el mismo local, con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes.

Domingo Russomando, presidente. — Alberto Pertusi, secretario.

e.27 nov.-N.° 6439-v.31 dic.

CONSORCIO ITALO ARGENTINO DE COMERCIO AGROPECUARIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a las 17 horas, en su local Avenida P. R. S. Peña 628, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 14 de los Estatutos y de los artículos conexos.
2.° Forma en que ha de quedar integrado el nuevo Directorio una vez aprobada la modificación.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6.612-v.16 dic.

SPARKLETS LTD. S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL
Convocatorias

A Asamblea Ordinaria para el 21 diciembre 1936, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

A Asamblea Extraordinaria para el 21 diciembre 1936, a las 11.15 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
2.° Designar dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6547-v.17 dic.

S. A. MATTALDI SIMON LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Paseo Colón 780, el día 24 de diciembre de 1936, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para comprar todos o parte de los bienes inmuebles que serán vendidos en remate público en la sucesión de doña Ana Simón de Mattaldi.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, como lo establece el artículo 19 de nuestros estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la Administración de la Sociedad, Paseo Colón 780, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.

El Directorio

e.5 dic.-N.° 6.739-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 del corriente, a las 15 horas, en el local San Martín 66, Escritorio 502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Elegir Directorio y Síndicos.
4.°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.

El Directorio.

e.5 dic.-N.° 6730-v.23 dic.

CENTRO VITIVINICOLA ARGENTINO

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 16 inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 19 de diciembre de 1936 a las 16 horas, en los salones del Centro, calle Bolívar 390, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1936.
2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Dr. Jorge C. Aubone, Francisco Passera, Juan B. Bellagamba, Salvador López Mansilla, Alejandro F. Vicchi y Armando Copello.

Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Pedro Brandi, Américo L. Cametti y José Federico López.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia me suscribo de Vd. atte.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936. — Jorge C. Aubone, presidente. — Ramón Vilardebó, secretario gerente.

Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas Generales o Extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una Asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e.5 dic.-N.° 6726-v.19 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de diciembre de 1936, a las 18 horas, en el local Piedras números 146|160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5.° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de dos directores titulares.
3.° Elección de un síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
5.° Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Piedras 146 al 160, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1936.

El Directorio

e.5 dic.-N.° 6.734-v.23 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo N.° 579, el 14 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al tercer Ejercicio social vencido el 30 de septiembre ppdo.
2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio conforme al Art. 25 de los Estatutos y designación de los mismos por tres años. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año. Todo por terminación de mandato de los actuales, que son reelegibles.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

Por el Directorio de Editorial Atlántida S. A. — Aníbal Vigil, vicepresidente.

e.24 nov.-N.° 6349-v.11 dic.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 19 de diciembre de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Esteban De Lorenzi, vicepresidente.

e.2 dic.-N.° 6645-v.19 dic.

Compañía Comercial y Financiera "LA LIPSIA" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 4, 20 y 21 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el 11 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 386, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de las Series C. D. y E. por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada una en Acciones ordinarias.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.
El Directorio.
e.24 nov.-N.° 6.346-v.11 dic.

Sociedad Anónima "LA VILLEGUENSE" LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre próximo, a las 14 horas, en su local social de la calle Corrientes N.° 222, piso 5.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Reforma Parcial de los estatutos.
Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1936.
El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6624-v.17 dic.

L'ITALIA DEL POPOLO Sociedad Anónima

Convócase los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 17 Diciembre 1936, a las 16 horas, en su local Maipú 306, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al XIX ejercicio al 31 agosto 1936.
2.° Elección de dos Directores titulares y tres Directores suplentes por dos años.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Previénese a los Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta los tres días anteriores al señalado para la misma (Art. 24).
El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6.603-v.17 dic.

CORPORACION INDUSTRIAL TABACALERA VIAJANTES Y COMERCIANTES Sociedad Anónima

De acuerdo a los Arts. 18 y 19 Estatutos Sociales y a los Nos. 347 y 354 C. de Comercio, convócase a los Accionistas a Asamblea General, el 8 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en Victoria 4251 para tratar:
1.° Consideración de Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de Directores y Síndico.
3.° Consideración y aprobación informe Comisión Reformadora de Estatutos; (Reducción del Capital suscripto, integrado y aumento del autorizado modificacion de acciones preferidas, etc., etc.)
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
J. Casco, director.
e.20 nov.-N.° 6319-v.7 dic.

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LTDA. BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Diciembre 1936, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín N.° 683, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la propuesta del Directorio de aumentar a cuatro el número de sus miembros.
2.° En caso afirmativo nombramiento de un Director titular.
3.° Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
Presidente.
e.4 dic.-N.° 6.712-v.22 dic.

NOEL & CIA. LIMITADA Soc. Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1936, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta de la asamblea en representación de la misma.
2.° Reforma de los artículos 3.°, 7.°, 13, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 33. — Incorporación de dos nuevos artículos, 23 bis y 26 bis.
3.° Emisión de debentures.
4.° Cancelación de acciones suscriptas no integradas y aplicación de la cuota pagada a integrar acciones por igual suma.
De acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, hasta el día 26 de diciembre de 1936, a las 11.30 horas.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.
El Directorio
e.4 dic.-N.° 6755-v.26 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.
c) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
d) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.
El Secretario Tesorero
e.4 dic.-N.° 6.693-v.29 dic.

OPPENHEIMER CASING Co.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en 19 Diciembre 1936, a las 11 horas, en Avenida R. S. Peña 530 (Estudio Aldao), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdida e informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1936 y destino de las utilidades.
2.° — Elección de Directores titulares y sustitutos y Síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Diciembre 1936.
Ricardo M. Aldao, Director.
e.27 nov.-N.° 6.517-v.18 dic.

"LANERA RIOPLATENSE" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 19 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en la sede social, calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 28 Noviembre de 1936.
El Directorio
e.27 nov.-N.° 6.583-v.16 dic.

COMPANIA COMERCIAL LARIVIERE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria el 10 diciembre de 1936, a las 12 horas, en Córdoba 487, 1er. piso para:
1.°) — Autorizar al Directorio según artículo 28, inciso B y C de los Estatutos a comprar tres propiedades.
2.°). — Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
El Directorio
e.21 nov.-N.° 6.386-v.9 dic.

CALIFORNIA SPRAY COMPANY ARGENTINA LIMITED Compañía Californiana de Pulverización en la Argentina (Limitada)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1936, a las 10 horas, en Balcarce 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 inciso I del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Aprobación de la emisión de la 2da. Serie de Acciones del capital autorizado, resuelta por el Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.23 nov.-N.° 6341-v.10 dic.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en la calle Cangallo N.° 466, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.
2.°) Distribución de las utilidades.
3.°) Elección de cuatro Directores.
4.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijar retribución del primero.
El Directorio
e.25 nov.-N.° 6.488-v.12 dic.

"LA NUEVA ARTISTICA" Alejandro Bianchi & Cía. Ltda. S. A.

Décima Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1936, a las 15,30 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530 (Edificio Sud - América), 7.° piso, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de Presidente y cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los que ejercen esas funciones y cuyos mandatos terminan el 25 de enero de 1937.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año.
4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona mediante una cartapoder.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Directorio
e.27 nov.-N.° 6516-v.17 dic.

Sociedad Anónima PEGASANO LIMITADA Compañía de Tierras

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social Paraguay 946, primer piso, departamento "A", el 18 de diciembre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los Estatutos.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta.
Buenos Aires, Noviembre 27 1936.
El Presidente
e.28 nov.-N.° 6.552-v.17 dic.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Herrera N.° 2272, el día 30 de diciembre de 1936, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la memoria y balance general al 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos.
e.28 nov.-N.° 6.556-v.17 dic.

Sociedad Anónima CANTERAS EL SAUCE

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre próximo a las 11 horas, en la Galería Güemes, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2) Cambio de adjudicación del Fondo de Reserva Facultativa que se llamará Reserva Ley 11.279.
3) Elección de Directores y Síndicos.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Directorio.
e.26 nov.-N.° 6511-v.14 dic.

Casa Importadora
WOLFF & SCHORR LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido.
2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
3.° Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea.

El Presidente.
e.4 dic.-N.° 6698-v.26 dic.

ASOCIACION CIVIL
CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS
Fundado el 3 de abril de 1905
Almirante Brawn 967
U. T. 21-2684

Señores asociados:

En cumplimiento de las prescripciones estatutarias y reglamentarias, de acuerdo a los artículos 60, 69 y 73 del Estatuto y 2 del Reglamento General de Elecciones, convócase a los señores asociados para el día 3 de enero de 1937, de 9 a 18 horas, en nuestra sede social, Almirante Brown 967, a fin de proceder a elegir a la nueva Comisión Directiva que ha de regir los destinos de la institución.

Los cargos a llenarse son los siguientes: Presidente y Vicepresidente 1.°, por 1 año; Vicepresidente 2.° y Secretario Gral., por 2 años; Secretario de Actas y Secretario de Correspondencia, por 1 año; Tesorero y Pro-Tesorero, por 2 años; Vocales: 3 por 2 años y 3 por 1 año y 6 suplentes por un período; en reemplazo respectivamente de los señores: Dr. Ruperto Molfino, Dr. Luis O. Salesi, Agustín E. Macchi, Juan F. Caronni, Dr. José J. Molinari, Armando Dighero, Alfredo Figari, Francisco Averza, Eduardo Meincke, Arq. Miguel Siquier (h.), Dr. Juan A. Raffo, Atilio Oderigo, Rogelio Napolitano, Juan F. G. Bethencourt, Genaro Cacace, Alejandro Giardini, Juan Pertini, José Santángelo y Delio Castelpoggi y los Revisores de Cuentas, por un año, en reemplazo de los señores: Adelio Cariboni, Eduardo L. Maradini y José Sanguinetti.

Fíjase como plazo para la oficialización de las listas de candidatos, de acuerdo al artículo 63 del Estatuto, el día 18 de diciembre a las 20 horas.

Desígnase la siguiente Comisión Empadronadora: Sres.: Juan F. González Bethencourt, José Santángelo y Silverio Paratcha. (Art. 6.°, R. G. de Elecciones).

Se determina que el período de depuración dé comienzo el 10 de diciembre y termine el 20 del mismo. (Arts. 8 y 9 del R. G. de E.).

En cumplimiento de los artículos 19, 20, 21 y 23 del Reglamento General de Elecciones, se encomienda a Secretaría haga las designaciones de los miembros que han de constituir las Mesas Receptoras de Votos y Suplentes.

Aprovechamos la ocasión para recordar a los señores asociados que los Reglamentos fijan para los mismos la obligación moral de votar y esperamos nadie quiera dejar de cumplirla.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936.
Agustín E. Macchi, presidente. — Juan F. Caronni, secretario general.
e.4 dic.-N.° 6763-v.7 dic.

"LA OXIGENA"
Sociedad Anónima
Industria Argentina de Gases Comprimidos

Asamblea General del 12 de diciembre de 1936.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local Social, calle Boulogne Sur Mer número 335, el día 12 de diciembre de 1936, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° — Elección de un Director titular y Síndicos (titular y suplente).
3.° — Capitalización de agunas reservas.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones por los menos con tres días de anticipación al de la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.
e.31 no.-N.° 6.309-v.12 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Vigésima Cuarta Asamblea
General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1936, a las 15 1|2 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Av. Roque Sáenz Peña 530 (Edificio Sud América) 7.° piso, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1936.
2.° Elección de Presidente y cinco Directores por el término de tres años en reemplazo de los que ejercen esas funciones y cuyos mandatos terminan el 25 de Enero de 1937.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea podrán hacerse representar en la misma por otra persona mediante una carta-poder.

Buenos Aires, Noviembre de 1936.
El Directorio.
e.26 nov.-N.° 6.419-v.14 dic.

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima
Cevallos 341

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1936, en el local social Cevallos 341, a las 16 horas para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondiente al 26 ejercicio vencido el 31 de octubre ppdo.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia de Accionistas en la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Angel Braceras Haedo, presidente.
e.26 nov.-N.° 6503-v.14 dic.

CENTRO
DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores consocios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los estatutos, quedan convocados los señores consocios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social calle Moreno N.° 376, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General.
3.° Elección de cinco Miembros Titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores José A. Beto, Miguel Vila, Guillermo C. Noon, Eduardo Rodó y Ernesto Palma, por expiración de su mandato; más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los estatutos.
4.° Elección de cinco Miembros Titulares a la Comisión Consultiva, en reemplazo de los señores Elías N. Rocca, Laureano A. Baudizzone, Francisco Piola y Juan A. Bava, por expiración de su mandato y de Tobías Cajaraville que renunció.
5.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta de la Asamblea y revisación del Balance (artículo 11 del Reglamento).

Luis T. Minuto, presidente. — Miguel Vila, secretario.
e.2 dic.-N.° 6671-v.19 dic.

"ATENEA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de diciembre 1936, en el local social calle Triunvirato 2141, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1935|36.
2.° Elección del Presidente y Vice por dos años, de tres directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, secretario y Síndico.

Buenos Aires.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Angel Spirito, presidente.
e.20 nov.-N.° 6317-v.7 dic.

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1936, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directorio.
4.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
El Directorio.
e.2 dic.-N.° 6.654-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA
YERBATERA LIEBIG
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 Diciembre 1936, 15,30 horas, en Reconquista 366, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio.
2.° Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar dos Accionistas firma acta.

Directorio.
e.2 dic.-N.° 6.653-v.19 dic.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Méjico N.° 741, para tratar la siguiente

1 Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 31.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2 Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
La Comisión Directiva.
e.2 dic.-N.° 6662-v.11 dic.

"GRAFA"
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio al 31 de julio de 1936.
2.° Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio
e.2 dic.-N.° 6.676-v.14 dic.

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Chile N.° 263, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936.
2.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo con el artículo 7.°, de los Estatutos.
3.° Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio; y
4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile N.° 263, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Miguel Sans, presidente.
e.27 nov.-N.° 6.515-v.16 dic.

COMPAÑIA DE SEGUROS LA METROPOLITANA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía, ha resuelto convocar a los señores Accionistas para el día 18 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local social 25 de Mayo 179, primer piso, a objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos, 1, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 41, crear el artículo 20 bis y suprimir el artículo 50 de los estatutos sociales.

2.° Designación de una o más personas para que en nombre y representación de la Compañía gestionen ante el P. E. la aprobación de las reformas que se sancionan, con facultad de aceptar las modificaciones que el P. E. se sirva introducir.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 de los Estatutos, depositando sus acciones hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Directorio.
e.27 nov.-N.° 6523-v.16 dic.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín N.° 683, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de septiembre último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, de dos Directores suplentes, de Síndico y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Enrique Welbers, director general-presidente.
e.27 nov.-N.° 6.528-v.16 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE
Bmé. Mitre 1178

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 18 de diciembre próximo, a las 15 horas (3 p. m.), en la calle Bartolomé Mitre N.° 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Bmé. Mitre 1178, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.
e.27 nov.-N.° 6521-v.16 dic.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de diciembre, a las 16 horas, en nuestro local social, Alsina N.° 2252, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1936.

2.° Distribución de la utilidad del ejercicio.

3.° Nombramiento de dos Directores titulares por el término de tres años; nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

José Iturrat, presidente.
e.26 nov.-N.° 6498-v.10 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES AGROPECUARIOS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio convócase a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 35, el 12 de diciembre de 1936, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de octubre de 1936.

2.° Consideración sobre destino a darse a las utilidades, remuneración a Directores y Síndico.

3.° Elección de Directorio y Síndicos.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio
e.20 nov.-N.° 6.372-v.11 dic.

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Administración: Calle San José 1644
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al 23 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
El Directorio
e.25 nov.-N.° 6.471-v.16 dic.

SINFIN
Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Se cita a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de diciembre 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Autorizar al Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir; firmar los escritos y escrituras necesarias y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.27 nov.-N.° 6.531-v.16 dic.

UNION AGRARIA YERBATERA

Convócase a los señores asociados, de conformidad a los artículos 62 y siguientes del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Unión Agraria Yerbatera, Avenida de Mayo 1157, Capital Federal, el día martes 15 de diciembre de 1936, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio financiero, vencido el 31 de octubre de 1936.

2.°) Consideración sobre la adopción del nombre de Sociedad Rural Yerbatera, con el cual ha de designarse la entidad única de los plantadores nacionales de yerba mate.

3.°) Consideración sobre las tramitaciones realizadas por la Unión Agraria Yerbatera, sobre el punto anterior, las que están transcriptas en las actas de la Comisión Directiva números 67, 68, 69, 70, 72, 73 y 74.

4.°) Elección de la nueva Comisión Directiva.

5.°) Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta.

6.°) Todo asunto que la Asamblea quiera tratar relacionado con la agremiación y con el problema yerbatero.

Justo de Urquiza Anchorena, presidente. — Alejo C. Abadie, secretario.
e.4 dic.-N.° 6707.-v. 14 dic.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 23 de diciembre de 1936 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — J. T. Willmott, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.
e.5 dic.-N.° 6.725-v.23 dic.

"LA FEDERAL"

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo - Litografía
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1936, a las 17,30 horas, en el local de la calle Añasco 1541|45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Suscripto y Realizado.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos Sociales.
e.24 nov.-N.° 6.408-v.11 dic.

Sociedad Anónima
PASTORIL CORRENTINA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 Diciembre 1936, 15 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos Accionistas firma acta.

Directorio.
e.2 dic.-N.° 6.652-v.19 dic.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea Extraordinaria para el 18 de diciembre 1936, en Sarmiento 378, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6623-v.17 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CASEINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 14 de diciembre de 1936, a las 17 horas, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, en el local social calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación económica de la Sociedad para adoptar las resoluciones que correspondan.

2.° Lectura del acta de esta Asamblea o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores accionistas deberán depositar por lo menos 5 días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de Bancos en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en que se hará constar el número de votos que les corresponde (Art. 35 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936. — César A. Corti Maderna, presidente. — Mario Rodríguez Corti, secretario.
e2 dic.-N.° 6677-v14 dic.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre 1936, 15,30 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2) Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3) Designar dos accionistas firma acta.

Directorio
e.1.° dic.-N.° 6.634-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre 1936, 15 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2) Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3) Designar dos accionistas firma acta.

Directorio
e.1.° dic.-N.° 6.633-v.18 dic.

PETERS HERMANOS

Sociedad Anónima, Compañía Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de diciembre de 1936, a las 16 horas. en su local social calle San Juan N.° 100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio al 30 de septiembre de 1936 y aplicación de utilidades.

2.°) Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.4 dic.-N.° 6.699-v.22 dic.

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1936, a las 16 horas en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Ratificar lo actuado por el Directorio respecto a la remuneración del Síndico y fijar la misma para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

El Directorio.

e.1.° dic.-N.° 6.627-v.18 dic.

Sociedad Anónima Ganadera "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1936, a las 14 horas — (Artículo 27, inciso g), del Estatuto). cas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1936.

2) Elección de Síndico.

El Directorio

e.24 nov.-N.° 6.452-v.11 dic.

Sociedad Anónima Editoral "EL ORDEN"

Asamblea General Ordinaria Cuarto Ejercicio

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Editoral "El Orden" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de diciembre a las 11 horas, en el local social, calle Diagonal R. Sáenz Peña 615, 1.° piso, escritorio 7.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de abril de 1936, e informe del Síndico.

2.° Renovación de dos directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

José Ricardo Rosenvald, presidente.

e.24 nov.-N.° 6350-v.11 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 7 de enero del año 1937, para que en las horas que a continuación se indican, tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, las siguientes segundas licitaciones públicas para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición:

Día 7 de enero, a las 15 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 2.ª. El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Moreno, Chacabuco, Méjico y Defensa.

Día 7 de enero, a las 15.15 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 25.ª. El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Aráoz, San Salvador, Uriarte y Jufré.

Día 7 de enero, a las 15.30 horas: Para la locación de inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 36.ª, Caballerizas y Destacamento de Bomberos para la misma. El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Coronel Roca, Guaminí, Strangford y Corvalán.

Día 7 de enero, a las 15.45 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 40.ª. El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Portela, Francisco Bilbao, Lacarra y Juan B. Alberdi.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía de la Capital.

Datos y pliegos de condiciones en la expresada División, calle Moreno N.° 1550. Departamento Central, planta baja.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.

e.5 dic.-v.15 dic.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase por el término de sesenta (60) días a concurso de interesados, para el otorgamiento de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación Radiodifusora a instalarse en la Ciudad de Tucumán (5.ª zona).

Por el pliego de condiciones y demás detalles, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento) de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, o a la Jefatura del Distrito 16 (Tucumán).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de enero de 1937 a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435) 4.° piso, Sarmiento y Bouchard, Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.1.° dic.-v.10 dic.

Expedientes 30.131-C-1936 (M-I.). — 19.021-D. A.-936 (D. G.).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 30 de noviembre 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal número 31" Villa Urquiza (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7.° piso, Casa Central, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.28 nov.-v.9 dic.

Expte. 29. 758-C-1936 (M. I.) 4375-O-S-936 (D. G.).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 1.° de diciembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal Temperley (113), Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Temperey (113) - Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.1.° dic.-v.10 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 30 de diciembre de 1936, a las 14 horas, para la provisión e instalación de una caldera vertical a vapor de alta presión, en el Asilo Nacional Nocturno calle Cangallo 2471, Capital Federal, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cláusulas técnicas, cómputos métricos, planos y presupuesto oficial que pueden ser consultados por los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, en la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes 489, Capital Federal.

Dicha licitación tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, en la Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

El Director de Administración

e.5 dic.-v.7 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de 1936, a las 13 horas, para la adquisición de una mesa de operaciones de alta cirugía "Quervain", fabricación Schaerer, con pie a bomba de aceite accionada a pedal, posición lateral derecha e izquierda, con:

1 Cabezal plano.
1 Arco de Kocher.
1 Par de apoya-hombros.
1 Par de apoya-muslos.
1 Par de sujeta-muslos.
1 Par de sujeta-brazos; tendrá en la base rulemanes para moverla fácilmente, fijándose con un tornillo freno; con destino al Servicio de Cirugía General que se practica en el Hospital de la Penitenciaría Nacional.

El acto de la apertura de las propuestas, se efectuará el día 17 de diciembre de 1936, a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, calle Victoria N.° 344, donde se expiden los formularios y pliegos de condiciones, en los cuales se debe presentar las ofertas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

Luis Ricci, Director de Administración.

v-17 dic.

Llámase a licitación pública para el 17 de diciembre de 1936, a las 13 y 15 horas, para la adquisición de muebles de madera y acero, butacas, papelería, encuadernación e imprenta, modelos de bajo relieves ornamentales en yeso, maquinarias, etc., con destino a diversos Establecimientos y dependencias del Ministerio.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de diciembre de 1936, a las 13 y 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, calle Victoria N.° 344, donde se expiden los formularios y pliegos de condiciones, en los cuales se debe presentar las ofertas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

Luis Ricci, Director de Administración.

e.5 dic.-v.17 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 30 de diciembre próximo, para contratar las obras de reparación y ampliación en el edificio del Consejo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

e.28 nov.-v.9 dic.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C.S.

Expte. N.° P|936 L-178|936.

Autorizada por Resolución Ministerial N.° 1214, llámase a licitación privada hasta el día 7 de diciembre de 1936, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Colonia Hogar, de:

15.000 kilos de harina de trigo "00" 1ra.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto, a quienes las soliciten y serán abiertas el día y hora fijados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles, de 7.30 a 11 y 13 a 17 horas. U. T. 4 Marcos Paz.

El Director

e.3 dic.-v.7 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 31 de diciembre de 1936 "Córdoba"

Hora 12.30: "Instalación de un nuevo grupo electrógeno", en la Usina de la Fábrica Militar de Aviones, en Córdoba. — (Presupuesto Oficial: pesos 190.500—moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 26 de diciembre de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel - Secretario.

e.4 dic.-v.14 dic.

Licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1936: Villa Mercedes (San Luis). Hora 12,30. "Perforación de un pozo semisurgente", con destino al Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", en Villa Mercedes (Provincia de San Luis). (Presupuesto Oficial pesos 7.840,00 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta el día 24 de Diciembre de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e in-

formes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel Secretario.
e.2 dic.-v.11 dic.

Ministerio de Marina

DIRECCION DE INGENIERIA CIVIL

Aviso de licitación para la construcción de cuatro casas para Jefes en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro casas para Jefes a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano. Los interesados en realizar propuestas podrán retirar de la División Ingeniería Civil, calle Uruguay N.° 466, 4.° piso, los pliegos de condiciones respectivos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General del Material, calle Bolívar N.° 65, el día 18 de diciembre de 1936, a las 15 horas.
e.27 nov.-v.6 dic.

Aviso de licitación para la construcción de cuarenta y seis casas para Cabos en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Llámase a licitación pública para la construcción de cuarenta y seis casas para Cabos a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano. Los interesados en realizar propuestas podrán retirar de la División Ingeniería Civil, calle Uruguay 466, 4.° piso, los pliegos de condiciones respectivos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General del Material, calle Bolívar N.° 65, el día 18 de diciembre de 1936, a las 15 horas.
e.27 nov.-v.6 dic.

ESTADO MAYOR GENERAL
Capital Federal

Llámase a licitación pública para la locación de un inmueble, para instalación de sus oficinas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el despacho del Estado Mayor General, Santa Fe 2861.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse en el despacho del Estado Mayor General, en horas hábiles.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. Julián Fablet, Contraalmirante, Jefe del Estado Mayor General. Juan Scarimbolo, Teniente de Navío, Jefe del Despacho.
e.2 dic.-v.11 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1936, a las 10 y 30 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, útiles de escritorio e impresos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bmé. Mitre 559, piso 2.°, donde puede retirarse el pliego de condiciones.
Ricardo J. J. Sampó, Contador.
e.2 dic.-v.11 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 28 diciembre 1936, por:
Bujes (Pliego 4012), a las 14 horas; torres y accesorios para perforaciones (4013), 14.30 horas; vástagos cuadrados (4014), 15 horas; cables de acero (4015), 15.30 horas; motores "Diesel" (4016), 16 horas; bombas de inyección (4017), 16.30 horas.
Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.28 nov.-v.9 dic

Llámase a licitación pública para el 4 enero 1937, por: equipo cinematográfico (pliego 4030), a las 14 horas; pinturas (4031), 14,30 horas; elementos para subestaciones de transformación (4032), 15 horas; chapas de hierro galvanizado (4033), 15,30 horas; máquinas para taller mecánico (4034), 16 horas.
Retirarlos Pasco Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.
e.5 dic.-v.15 dic.

Llámase a licitación pública para el 30 diciembre 1936, por: Repuestos de perforador a cable (pliego 4026) a las 14 horas; hierro ángulo (4027) 14,30 horas; traslado e instalación tanques y cañerías para subproductos en planta almacenaje de Godoy Cruz (Mendoza) (4028) 15 horas; muebles metálicos (4029) 15,30 horas; Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.
e.1.° dic-v.10 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 diciembre, por:
Tabiques de hierro (Pliego 4021), a las 14 horas; cabezas de inyección (4022), 14.30 horas; cables de acero (4023), 15 horas.
Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.28 nov.-v.9 dic

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Lucio V. López a Cañada Rosquín. Obras complementarias, pesos 221.615.
Hasta el día 2 de diciembre, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 9 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.9 nov.-N.° 3397-v.13 nov.
e.4 dic.-N.° 3397-v.9 dic.

Licitación pública de las obras del camino de San Justo a Cañuelas y puente sobre el arroyo Matanza, pesos 2.540.314.
Hasta el día 2 de Diciembre, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 9 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.10 nov.-N.° 3401-v.14 nov.
e.4 dic.-N.° 3401-v.9 dic.

Licitación pública del camino de Catamarca por Casa de Piedra, a empalmar con ruta Nacional N.° 157, tramo Km. 0.000 a Km. 100, $ 105.244.
Tramo Km. 100 a Km. 0865, pesos 27.332.
Para los dos tramos se aceptan propuestas globales, o por separado.
Hasta el día 2 de diciembre, en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 9 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.9 nov.-N.° 3399-v.13 nov.
e.4 dic.-N.° 3399-v.9 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Carlos Paz a La Cumbre, pesos 714.769.—
Hasta el día 3 de diciembre, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.13 nov.-N.° 3.403-v.17 nov.
e.5 dic.-N.° 3.403-v.10 dic.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública N.° 35 para la provisión de dos equipos de telefonía de alta frecuencia, para funcionar en un línea de A. T. de 50 Km. de longitud, a una tensión compuesta de 11.900 volts, corriente trifásica, de 50 períodos por segundo, destinados a la línea de A. T., entre Tilcara-Humahuaca.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 30 de mes de diciembre de 1936, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avenida 9 de Julio N.° 325, piso 18, derecha.
Para el retiro de los pliegos deberá presentarse un papel sellado de (pesos 5.—) cinco pesos m|n. de c|l.
e.28 nov.-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 28 de diciembre de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un montaplatos y de nueve puertas a guillotina, así como el desarme del existente, en el edificio ocupado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.
e.28 nov.-v.9 dic.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, y dentro del término de treinta días, contados hasta el 5 de enero de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor con destino a la Administración en el edificio de la Aduana de la Capital.
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
En la Contaduría de la misma Dirección (3.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.
e.5 dic.-v15 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 5 de enero de 1937, a las 14 horas y 15 minutos, para contratar la provisión e instalación de equipos para acondicionamiento de aire en el local destinado a la Estación de Radio, en el edificio de la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe.
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
En la Contaduría de la misma Dirección (3.° piso), se entregarán los planos y pliego de condiciones previo pago de dos pesos moneda nacional.
e.5 dic.-v.15 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
12 de enero de 1937. — Cuchillas para torno (O. C. 1506|36).
13 de enero de 1937. — Mechas espirales de acero, etc. (O. C. 1087|36).
14 de enero de 1937. — Fresas, alisadores, machos, etc. (O. C. 1193|36).
15 de enero de 1937. — Horno para recocido de ejes (O. C. 1247|36).
La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado (Avda. Maipú N.° 4) Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotac. Comercial y retirarlos de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11|30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado al mismo.
La Administración.
e.2 dic.-v.7 dic.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Castells**, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de publicación del presente, conteste por sí o apoderado, el cargo de $ 11.965,59 m|n., que se le ha formalizado por la resolución 2916, dictada el 7 de julio ppdo., en la cuenta 1753 de 1935, cargo ese consistente en no haberse remesado a Tesorería General de la Nación, el importe de la recaudación habida en el Consulado General Argentino en Viena, durante los trimestres primero y segundo de 1934, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.
Los Secretarios
e.2 dic.-N.° 67 s|p.p.-v.14 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Pascual Labriola, Isidoro Paniagua, José D. León, Bartolomé Debois, Miguel Mancini, José D. Espeche, José León, Juan Recalt y José Ursini**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a su orden las sumas de $ 44.82; 78,32; 47.68; 95,35; 47,68; 131,58; 95,35; 47,67 y 85.46, respectivamente, importes que adeudan al Fisco en concepto de pasajes.
Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá a remitir los antecedentes a la justicia a los efectos de la acción ordinaria de reintegro. — Exp. N.° 11-4.506-F-934 (F. 93|29. L. 13).
Los Secretarios
e.2 dic.-N.° 68 s|p.p.-v.14 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Froilán A. Chacón, ex empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 560.28 m|nac. para responder a la deuda dejada en la citada repartición, más reposición de fojas y gastos de edictos.
Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 88|1935).
Los Secretarios
e.2 dic.-N.° 69 s|p.p.-v.14 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ricardo Teodoro Dasso**, ex jefe de la oficina "Casbas", Distrito 21.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos **1.750.27** m|nacional, para responder a

la deuda que dejó en la citada Repartición, reposición de fojas y gastos de edictos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación (Causa fiscal N.º 49|1936).

Los Secretarios
e.25 nov.-N.º 65 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Vicente Ferrer**, para que en el término de diez días contados desde la primera publicación del presente edicto, ingrese a favor de la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 148.— m|n., importe del cargo emplazado, sin contestar, que se le formalizó por resolución N.º 2397, dictada el 28 de mayo ppdo., en la Cuenta 5179 de 1931, del Colegio Nacional de Mendoza, todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios
e.25 nov.-N.º 66 s|p.p.-v.5 dic.

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber por el término de tres días a Ludovico Sanzín o al que se considere con derechos sobre la mercadería consistente en 29 atados de cigarrillos marca Lucky Stricke, detenida por expediente 501 - R - 1936, que se ha dictado la siguiente resolución:

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los aprehensores, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco corresponde, aceptándose el abandono ofrecido; y a todo el que se considere con derechos a la mercadería detenida por expedientes 435 - P - 1936 y 121 - T - 1936, la siguiente resolución:

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los aprehensores, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco correspoda". n

Asesoría y Sumarios, Diciembre 1.º de 1936. — Jack Rodrigué.
e.4 dic.-v.7 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Angel Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obredo don **Vicente Novello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
El Secretario.
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Teresa Rossini de Bottino**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Bottino.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.
El Prosecretario
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688. de la dependencia de esta Institución. con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simeón Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Serse Pradella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936
El Secretario
e.21 nov.-v.28 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Sara Esther Miloni de Fernández**, por sí y sus hijos menores Osvaldo Irineo y Alfredo Julio Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de la Policía de la Capital, don Joardo Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.
El Prosecretario
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 27 de la Ley 4349, doña **María Roux de Lango**, por sí y sus hijos menores Haydée María, Eduardo Manuel, Nélida Gerónima, Elsa y Néstor Máximo Lango, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Gendarme de la Policía de la Capital, don Rómulo Lango.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.
El Prosecretario
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Barbeta de Puig**, en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias, don Arturo Puig.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Prosecretario.
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dionicio Beltrán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Prosecretario.
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Amalia Part de Martí, Amalia Rosa, Enrique Augusto y Alcira Beatriz Filomena Martí**, en su carácter de viuda e hijos, del ex Oficial 1.º de la Contaduría General de la Nación, don José Martí Vidal.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1936.
El Prosecretario.
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Arminda Avalos de González**, por sí y sus hijos menores Eduardo Joaquín y Jaime Benito González., en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Eduardo González Rubio

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1936.
El Prosecretario.
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Marta María Torrecillas de Difrieri**, por sí y su hijo menor Marco Amelio Difrieri, por sí Marta María Difrieri en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pascual Difrieri.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
El Prosecretario.
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Dolores Fernández de Nogueira**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Nogueira.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
El Prosecretario.
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Beatriz Larreategui** y doña **Delia Larreategui**, en su carácter de hijas del ex jubilado, don Juan Bautista Larreategui.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Prosecretario
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Angélica Torres Cabrera de Deheza** y **Angélica Deheza**, en su carácter de viuda e hija del ex profesor de la Escuela Industrial "Otto Krause", don Rodolfo Ciriaco Deheza.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Prosecretario
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Amalia Piñeiro de Llera**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Llera.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Prosecretario
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Dolores Monteserín de Sanzo**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pedro Sanzo.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Prosecretario
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Fortunata Avella de Armanino, Elena Ana Felisa** y **Amelia Armanino**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Mariano Armanino.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Prosecretario.
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Leonor Vergara de Bartoletti**, por sí y sus hijos menores José María y Leonor Angela Bartoletti, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Empleado del Ministerio de Marina, don José Miguel Antonio Luciano Bartoletti.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
El Prosecretario.
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Francisca C. de Olivera**, por sí y sus hijos menores Ilda Adelina y Carlos Alberto Olivera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Pedro Néstor Olivera.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
El Prosecretario.
e.5 dic.-v.9 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Luis Graff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicacióndc este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Antonia Gutiérrez de Gómez**, por sí y sus hijos menores Francisca Argentina, Juan Hipólito, Dora Margarita y Luis Humberto Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Juan Félix Gómez.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
El Secretario.
e.5 dic-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Grijalba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Ballet** que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Cordoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel García Serén**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Trillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clemente Lidio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-N.° 5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936
El Secretario
e.21 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Pedro Gómez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luís de Jesús Olivera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Armando Oscar Tello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. Silvestre Mur, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Sinacori**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución. con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Casto Suárez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Laporta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Sacco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Scalise**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Juárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Jacobo Quinteros**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Jara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Serrago**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Armida**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Britos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Bersi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Wladimir Dowgun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.
El Secretario
e.21 nov.-v.28 di

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Castro** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Secretario.
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué victima el obrero don **Celestino Crespo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Figueroa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Román**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan López Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a **Enrique J. Piñero**, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Secretaría, Octubre 3 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.
e.4 nov.-N.° 2.083-s|p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerónimo Isticopulos**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.4 nov.-N.° 2070 s. p. p.-v.10 dic.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Angelino Ferralis**.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.4 nov.-N.° 2.096 s|p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Caprioli** o **Antonio Ferrari (a) "El Vivo"** o **"El Gordo"** y **Roberto Gordillo** o **Rogelio Gómez (a) "El Pibe Cabeza"**, procesados por el delito de robo y hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.18 nov.-N.° 2.280 s|p.p.-v.23 dic.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **María Castro de Antonio**.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.12 nov.-N.° 2222 s|p.p.-v.17 dic

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Ricardo Reynal**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936 — Antonio Alsina, secretario.
e.25 nov.-N.° 2334 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Josafat Palmiotti, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.4 nov.-N.° 2.082 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Julio José Solano**, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.4 nov.-N.° 2.092-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Fernández** o **Francisco Miró** o **Francisco Reiscach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.12 nov.-N.° 2245 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.18 nov.-N.° 2.283 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo "**Juan Chacalaquis**", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 nov.-N.° 2336 s.p.p.-v.31 dic.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Benigno Pereyra**, **Félix Grandal**, **José Antonio Oitaven**, **José Chaine**, **Bernardo Schaux** o **Schaund**, **Agustín Reyna**, que tramitan ante la Secretaría 28.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. Carlos M. Dóllera, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.378-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Murad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.25 nov.-N.° 2.309-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Feliú u Oscar Vázquez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.25 nov.-N.° 2.312-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Menéndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 nov.-N.° 2.313-s|p.p.-v.31 dic|

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **R. Liverpol**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.25 nov.-N.° 2.314-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arnaut Angla**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 3er. piso.

e.25 nov.-N.° 2326 s|p.p.-v.31 dic.

El señor Juez Dr. Rafael Mantilla, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Federica o Frederika Deutssch de Waechter.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.25 nov.-N.° 6.416-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pablo Scarano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.12 nov.-N.° 2219 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4425, calle Zelada, lote 34, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2007 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.266 s|p.p.v.-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 35.409, calle Varela N.° 1544, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 1867 le ha iniciado ante su Juzgado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.267 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4424, calle Zelada, lote 35, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2012 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.268 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4973, calle Morón, lote 30, al lado del N.° 4843, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2014 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.269 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5101, calle Calderón y vías F. C. O., lote N.° 1, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2015 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.270 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Marino y José Carlos Marino**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 nov.-N.° 2.310-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4847, calle Cervantes, lote 15, entre los Nos. 625 y 653, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2011 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.272 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alfonso González**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e18 nov.-N.° 2281 s|pp.-v23 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Orlando Bucolo**, procesado por el delito de homicidio, lesiones y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.18 nov.-N.° 2.284 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Domingo Antonio José Testuri.**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936 — **Juan Bernabé Molina (h.), secretario**

e18 nov.-N.° 2282 s|pp.-v23 dic

Por disposición del señor Juez de **Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis** se cita, llama y emplaza a **José Iglesias procesado por el delito de hurto y defraudación**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.18 nov.-N.° 2295 s|pp.-v.23 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — R. S. Naón, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.12 nov.-N.° 2229-s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado número 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Cafayate entre Provincias Unidas (hoy Juan B. Alberdi) y Bragado, el cual figura registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como parcela 9, manzana 47, parroquia 20, que mide 13 metros 10 de frente sobre la calle Cafayate y dista 24 metros 70 de la de Provincias Unidas (hoy Juan B. Alberdi), la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", provenientes de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble (expediente número 10.763, año 1934, folio 363), la cual dice así:

"Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

Autos y Vistos:

Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2297 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Horacio A. Meana**, procesado por el delito de falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 nov.-N.° 2294 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado N.° 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Arrecifes (hoy Eugenio Garzón) entre Jachal y Cañada de Gómez, el cual figura registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como parcela 18, manzana 251, parroquia 20 D, que mide 8 metros 66 de frente sobre la calle Arrecifes (hoy Eugenio Garzón) y dista 34 metros 80 de la esquina de la de Cañada de Gómez, la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", proveniente de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble (expediente número 10.762, año 1934, folio 363), la cual dice así:

"Buenos Aires, Noviembre cuatro de 1936.

Autos y Vistos:

Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — **Agustín Alsina, secretario.**

e.18 nov.-N.° 2296 s|pp.-v.23 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don Nicolás Grimanis.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h)., secretario.

e.25 nov.-N.° 2342 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Fuentes**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.093 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Dionisio García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.094 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.305-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Romildo Bo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.097 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elvira G. de Astudillo**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.101 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Osvaldo Parga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.100 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Carolina Vila o María C. Vila o María Carolina Vila de Genis o Geniz**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936 — Julio Paz (h.), secretario.

e.4 nov.-N.° 2066 s. p. p.-v.10 dic

Por disposición del Juez Civil doctor Dobranich, se cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Mercedes Cicardini de Berois**, cuya sucesión tramita por la secretaría del suscripto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e.4 nov.-N.° 2.076 sp.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Rodríguez (a) Pibe Chacarita y Armando Nogueira**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.098 s|p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez le Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luisa Bringas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abandono de personas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local lel Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.102 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Barenboin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 nov.-N.° 2.074 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Vila Carballo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 35 y 42 de la Ley N.° 12.148, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — B. Gache Pirán, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.084-s|p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 nov.-N.° 2227 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Litvack o Raúl Morales**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 nov-N.° 2231 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plaza a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.285 s|p.p.-v.23 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e12. nov-N.° 2236 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salvador Russo Dulac**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraud. e infrac. Art. 247 C. P., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.12 nov.-N.° 2243 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República Argentina, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Armando Mario y Juan López**, a que comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue a Horacio Tomás Morillo, por falsificación de documentos y cohecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Secretaría, Octubre 31 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.18 nov.-N.° 2.286 s|p.p.-v.23 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Larraburu**, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 41, del doctor Daniel J. Frías (hijo), interinamente a mi cargo.

César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso, al centro, sobre Tucumán.

e.25 nov.-N.° 2.341 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declaráresele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

e.12 nov.-N.° 2230-s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 nov.-N.° 2243-s.p|p|-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Mesa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 nov.-N.° 2289 s|p.p.-v.23 dic

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado nombrado, secretaría Iriondo, a prestar declaración indagatoria, **Pandulfo Gigena y José Lagos**, en las querellas que se les sigue por infracción a la Ley de Correos.

Secretaría, Rosario, Octubre 23 de 1936. — El Secretario.

e.4 nov.-N.° 2.081 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Ramírez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Hugo E. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro)

e.4 nov.-N.° 2071 s. p. p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Segura**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Noviembre 3 de 1936 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 nov.-N.° 2239 s|p.p.v-17 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonio Santana**.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.12 nov.-N.° 2221 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Pastorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 nov.-N.° 2.322-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Yrala o Aya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 nov.-N.° 2.323-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Elia Fuentes**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.337 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Taucahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 nov.-N.° 2.338 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Erich Propper**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.25 nov.-N.° 2.321-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **"Juan Crocco" (a) Cacciones**, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 nov-N.° 2333 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Campesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, robo y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.25 nov.-N.° 2332 s|p.p.-v. 31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado N.° 21, de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Curapaligüe, entre Avenida Castañares y límite del pavimento, Parroquia 19 C, manzana 124, 143, Parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.318-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Silva (a) "Lon Chaney"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, robo y violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 nov.-N.° 2.319-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alois Holzer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. - Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.25 nov.-N.° 2335 s|p.p.-v.31 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Gerónimo Miguel Hilla Cuenca**.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Luis A. Padilla, Alfredo Miguens, secretarios.
e.25 nov.-N.° 2330 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Ismael Petit**.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Horacio Wässerzug, secretario.
e 2 dic.-N.° 2372 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a prófugo **Pablo Rabinovich**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquella, secretario.
e.4 nov.-N.° 2069 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Luis González Warcalde, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Liborio Muñoz**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Santa Rosa, Noviembre 18 de 1936. — Francisco González, secretario.
e.25 nov.-N.° 2328 s|p.p.v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Victoriano Maciñeiras**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.18 nov.-N.° 2.308-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Roberto González**, procesado por el delito de viol. de domic. y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.12 nov-N.° 2240 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ventura Belmonte**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.25 nov.-N.° 2327 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4423, calle Zelada, lote 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2013 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.277 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4459, calle Mozart, lote 23, al lado del N.° 441, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2006 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.275 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **José Micheli** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 nov.-N.° 2324 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Lagos**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e.25 nov.-N.° 2325 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4426, calle Zelada, lote 33, al lado del N.° 4648, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, bajo el N.° 2008 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.271 s|p.p.v.-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Hofflin** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso
e.25 nov.-N.° 2331 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Ríus, se cita, llama y emplaza a **Pedro Mateo Giraudo**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de defraudación le ha promovido el señor Procurador Fiscal por denuncia del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell-Ville, Noviembre 18 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.
e.25 nov.-N.° 2329 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado N.° 21, de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios, del inmueble, calle Curapaligüe, entre Avenida Cobo y límite del pavimento, Parroquia 19 C, manzana 124-143, parcela 1. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.317-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Grovas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 293, del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 dic.-N.° 2.374-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oggero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 dic.-N.° 2.375-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón Sixto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 dic.-N.° 2.343 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Di Diego**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.
e.18 nov.-N.° 2293 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5212, calle Corro, lote 28, entre los Nos. 370 y 376, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2017 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.276 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Castaniello**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.4 nov.-N.° 2067 s. p. p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Latuaré**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2370 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Nacional entre Concordia y Llavallol, parroquia 21 A, manzana 201, parcela 2 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerle representar con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.355 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Walter Malm Green**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.2 dic.-N.° 2.383-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Prefecto General en resolución de fecha 24 de Noviembre de 1936, dictada en el expediente: c|a-D-1613|936, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los restos de los cascos de los pontones "Orfeo" y "Fulmine I." ó "Fulmine 1.", que se encuentran a pique en aguas del Riachuelo, en las inmediaciones del puente "Nicolás Avellaneda".
Los interesados deberán presentarse a ejercer sus acciones, dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.°, del Art. 14, del Reglamento para la Navegación de las Costas, Canales, Ríos y Puertos de la República.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.
e.2 dic.-N.° 2.373-s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Pascual Pascuzzi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.381-s|p.p.-v.9 ene.

El señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Rodeiro Gil**.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.359 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Marcial Larrain**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 dic.-N.° 2.361 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Namul Kemal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).
e.2 dic.-N.° 2.356 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mallea**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 dic.-N.° 2.357 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias o Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.
e.2 dic.-N.° 2368 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marchione**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2369 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Fernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.377-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 21, doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bermúdez entre las de J. P. Varela y Avenida Tres Cruces, parroquia 20 G., manzana 94, parcela 37 b, del Catastro Municipal, a fin de que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial, N.° 1026), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.352 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Paysandú entre las de Maturín y Añasco, parroquia 17 D, manzana 104, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.353 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Pedrito entre Zuviría y Crisóstomo Alvarez, parroquia 19 C., manzana 26, parcela 9 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerle representar con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.354 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Marín Bamio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2.379-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Antonio Anchorena o Antonio Cuitiño Anchorena**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.382-s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de Bornislao Buividas o Biuvidas, por treinta días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.
e.4 nov.-N.° 2072 s. p. p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Olivares**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 nov.-N.° 2290 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Algañarás** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2287 s|p p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Arca**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2288 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Erico Smetana Kokler** o **Erico Carlos Smetana**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.306-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Fernando Riva**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.307-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Alvarez** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.4 nov.-N.° 2.077 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente: a **Juan Soriano, Sara Valdéz y Carlos E. Flores**, procesados por hurto y a **Juan Medina** por estafa, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e.25 nov.-N.° 2.320-s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cogan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Maldonado**, procesado por el delito de tentativa de robo y violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.18 nov.-N.° 2.279 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo "**Jacobo Sobolevsky**", procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Sixto Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.12 nov.-N.° 2241 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Juzgado Civil número 8 de esta Capital, a cargo del Dr. José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble calle Caaguazú (e) Pieres y Oliden, parcela 8, manzana 242, parroquia 20E, que en el juicio que le sigue la "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", por cobro de afirmado, expediente judicial N.° 1781, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese y publíquese por tres veces en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. Miguens. Ante mí: Alfredo Persiani".

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.12 nov.-N.° 2247 s|pp.-v17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Dr. Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar d la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la Avenida del Tejar entre Acha y Lugones, parroquia 21 B., manzana 786, parcela 3 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.348 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del Dr. Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Baigorria entre Pasaje Villa Real y Calderón, Parroquia 20 G, manzana 103 A, parcela 2 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerle representar con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.350 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Masteur**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 2367 s.p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Andrade**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.360 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Brione**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.075 s.p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Francisco Carlos Moggia**.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.25 nov.-N.° 2.340 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2371 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Josefa Pavón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2362 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2363 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastoriza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2364 s|p.p.-v. 9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Merardo Morelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2365 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2366 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Lelio Orellano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 nov-N.° 2225 s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.
e.12 nov.-N.° 2233 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Bragado** para, que, comparesca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 nov-N.° 2226 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Dr. Manuel Orús, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Joaquina Augusta de Macedo o Macedi.**
Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.4 nov.-N.° 2.099 s|p p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capatal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.18 nov.-N.° 2291 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Aguilera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — José Luis Romero Vietorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.18 nov.-N.° 2292 s|pp.-v.23 dic.

El doctor Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Cayetano Cesareo.**
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936 — Carlos M. Dóliera, secretario.
e.4 nov.-N.° 2.068 s p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeleuda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **don Germán Comotto**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.12 nov.-N.° 2223 s p.p.-v.17 dic

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Camilo Prieto.**
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.12 nov.-N.° 2244 s|p.p.-v.17 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Baldomero Pereyra.**
Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.4 nov.-N.° 2.095 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4923, calle Cervantes, lote 20, al lado del N.° 428, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2016, ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.273 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4693, calle Bermúdez entre los Nos. 441 y 493, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2005 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.274 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Conti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.12 nov-N.° 2228 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Riccio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 nov-N.° 2224 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Payarola (a) El Paisano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 dic.-N.° 2.380-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **J. C. Bárcena**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 dic.-N.° 2.346 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Cornicchiaro, Cernicchiaro o Cerniquiare.**
Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.
e.12 nov.-N.° 2220 s|p.p.-v.17 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Asti Ferrari**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 dic.-N.° 2.344 s|p p.-v.9 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carolina Bosco de Saito.**
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936 — Manuel C. Olmos, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.339 s p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Napoleón García, Carlos A. Fournier y Gerardo Romero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción Art. 204 inciso 3.° y 205 C. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.12 nov.-N.° 2242 s|p.p.-v.17 dic.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COPELLO, SIBOLDI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Copello, Siboldi & Cía. de Responsabilidad Limitada"**, que a continuación se transcribe:

En Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis, entre los señores Juan Héctor Copello, domiciliado en calle Pueyrredón número 427, Marcelo Siboldi, domiciliado en calle Viamonte número 1342, y Armando Copello, domiciliado en calle Pueyrredón número 427, todos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad colectiva de responsabilidad limitada, que se regirá con sujeción a las siguientes condiciones: Artículo 1.° — La sociedad se denominará "Copello, Siboldi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" Su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires y su local social actual la calle Pueyrredón N.° 427. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Art. 2.° La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. Cualquiera de los socios podrá retirarse con preaviso de seis meses, y dentro de los treinta días, contados desde la notificación del retiro, los restantes socios podrá optar por adquirir la cuota del socio saliente abonándole su valor conforme al último balance practicado, dentro del mencionado término de seis meses, o por liquidar la sociedad al finalizar dicho término de seis meses, debiendo quedar terminada la liquidación dentro de los ciento veinte días siguientes. — Art. 3.° — La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas con la industria vitivinícola y con cualquier otra industria o comercio relacionados o no con el objeto principal, según lo resuelvan los socios por unanimidad. — Art. 4.° — El capital social será de $ 120.000—, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una. Cada uno de los socios constituyentes subscribe en este acto cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda legal, que serán integrados totalmente en efectivo en una sola cuota conforme lo dispone la Ley 11.645. — El capital podrá ser elevado hasta la suma de pesos 200.000 m|l. por resolución de los socios y su integración se hará en la forma que se establezca oportunamente. — Art. 5.° — Se designan gerentes a los señores Juan Héctor Copello, Marcelo Siboldi y Armando Copello, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad ni para operaciones no incluídas en el objeto social previamente acordado por los socios. — Art. 6.° Los socios se reunirán una vez al mes y asentarán en un libro de actas las resoluciones que adopten, subscribiendo cada acta. El 30 de junio de cada año se cerrarán los libros y se practicará el balance general. Los beneficios o pérdidas que resulten se distribuirán a prorrata de las cuotas. Al practicarse el balance se tendrán en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes el régimen de amortizaciones establecido para la sociedades anónimas, como porcentajes mínimos, y cuando no existiere algún porcentaje fijo aplicable a algún rubro, los socios fijarán previamente al balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley. Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva extraordinarios y su régimen; el resto se distribuirá a prorrata. — Art. 7.° En caso de fallecimiento de algún socio, sus derecho-habientes, por medio de representante, continuarán en la sociedad representando al socio fallecido, pero no podrán hacer uso de la firma social sino conjuntamente con otro de los socios sobrevivientes. En todo lo que no esté previsto, regirá la Ley 11.645 y el Có-

digo de Comercio, en lo que se refiere a las sociedades.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Carlos María Godoy, Jorge Varangot, secretario.

e.5 dic.-N.° 6.722-v.11 dic.

"COMPAÑIA ROHM y HAAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Compañía Röhm y Haas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, el que dice así:

Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecen por un parte Don Harold G. Kring, de estado soltero, de nacionalidad estadounidense, comerciante, domiciliado en la calle Pepirí número setecientos treinta y cuatro, y por la otra el Dector Uriel O'Farrell, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el último concurre por derecho propio y el primero en representación de la Compañía Röhm y Haas, una corporación constituída el veinticuatro de abril de mil novecientos diez y siete, bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, como se justifica con el respectivo poder íntegramente transcripto al folio mil doce de este mismo Registro corriente, y cuyas partes pertinentes se transcribirán al final. — Y los comparecientes dicen: Que entre la Compañía Röhm y Haas y el compareciente doctor O'Farrell se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "Compañía Röhm y Haas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo desprender sucursales o agencias en el territorio de la República o en extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, representaciones y elaboración o fabricación de productos químicos e industriales en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales de importación y plaza que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde hoy, pero podrá ser liquidada en cualquir época, previo aviso con tres meses de anticipación a la fecha de la liquidación dado por carta o telegrama, dirigido al otro socio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: doscientas noventa y cinco cuotas, o sea pesos veintinueve mil quinientos por el socio "Compañía Röhm y Haas" y cinco cuotas, o sea pesos quinientos, por el Doctor Uriel O'Farrell. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cada socio ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de "Compañía Röhm y Haas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el cincuenta por ciento del valor de sus respectivas cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Cada uno de los socios, exclusivamente, en su carácter de fundadores de la firma, tendrá el derecho de transferir sus cuotas del capital o disponer libremente de ellas a favor de terceros extraños. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del gerente, quien además de las facultades de que como tal está investido, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, representará y obligará a la sociedad con relación a cualquier negocio, acto o asunto mencionado en el artículo segundo del presente contrato y sin perjuicio de la generalidad de dichas facultades podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos que no sean los ordinario de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, hacer y aceptar donaciones, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas o contra fondos existentes en descubierto; firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables; prestar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o real; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por más de seis años; aceptar depósitos, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias; constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer obligaciones preexistentes; operar con cualesquiera institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede, es meramente explicativa. — La firma social no podrá ser usada en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Se nombra por el presente al socio "Compañía Röhm y Haas", como primer gerente de la sociedad, quien desempeñará siempre dichas funciones en la persona de su apoderado en esta Capital, actualmente el señor Harold G. Kring. — El representante o apoderado del Gerente, podrá a su vez, hacerse representar por otro mandatario general con sus mismas facultades, confiriéndole a tal efecto el mandato respectivo. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, el que quedará cerrado antes del último día de febrero y el que se sujetará a las bases que al efecto acuerden previamente en cada caso, ambos socios. — De las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital y de las cantidades que de común acuerdo se resuelvan deducir a título de amortización y reservas facultativas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octavo: En caso de fallecimiento, disolución de la Sociedad por denuncia del contrato a que se refiere el artículo cuarto o por incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, el otro socio podrá o bien disolver la sociedad practicando un balance al día del fallecimiento del socio o de sobrevenir la incapacidad, o si no podrá continuar el giro de los negocios con los herederos legales o testamentarios del socio fallecido, los que a tal efecto tendrán las mismas atribuciones, deberes y facultades que éste en la sociedad, debiendo unificar su representación ante la misma. — En caso de optar por la disolución social, el socio sobreviviente abonará a los sucesores lo que corresponda al plazo de dos años, con más un interés del seis por ciento anual pagadero junto y al vencimiento de cada cuota. — Noveno: Para el caso de disolución del contrato social previsto en la última parte del artículo cuarto, la liquidación se practicará conforme lo establece el artículo diez. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, el capital de aporte será restituído a los socios, compensándoseles en caso de pérdidas anteriores, con la ganancia del último ejercicio y con las reservas que se hubieran constituído y distribuyéndose entre los mismos sólo las reservas y las ganancias que excedieren el capital aportado, en la proporción que fija el artículo cuarto del presente. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La personería del señor Harold G. Kring, se justifica con el mandato que le fué conferido el veintitrés de octubre último ante el Notario Público del Estado de Pensilvania, Condado de Filadelfia, Estados Unidos de América, Don Walter G. Drake, y cuyo oroginal en idioma inglés, así como la traducción al castellano, se encuentran protocolizados al folio mil doce de este Registro corriente, siendo las partes pertinentes de la traducción del tener siguiente: "Traducción. — Octubre 23, 1936. — Estado de Pensilvania, Condado de Filadelfia, S. S. Yo, Walter G. Drake, escribano público en y por el Condado de Filadelfia y el Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, por la presente certifico que la Compañía Röhm y Haas, más abajo descripta, ha conferido un poder especial de acuerdo con este documento, al señor don Harold G. Kring, y certifico además, como Escribano Público que la autoridad de los funcionarios de la corporación para conferir dicho poder al señor Harold G. Kring, está probada por los documentos descriptos más abajo ..

..... Poder para el Señor Harold G. Kring: Sepan todos por estas presentes que la Compañía Röhm y Haas, una corporación constituída bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, que tiene su oficina principal al número 222 de West Wáshington Square, Filadelfia, Pensilvania, de acuerdo con la autoridad conferida al Presidente y al Secretario de la corporación por las leyes del Estado de Delaware, la escritura de constitución, los estatutos de la corporación y la resolución del Consejo Ejecutivo, debidamente adoptada en la reunión del del Consejo Ejecutivo que se efectuó el 23 de octubre 1936, por la presente confiere y nombra a Harold G. Kring, establecido antes en Bristol, Pensilvania, pero que ahora reside en Buenos Aires, Argentina, su apoderado y para ella y en su nombre y lugar, autoriza a dicho Harold G. Kring, para que suscriba en su nombre las acciones del capital de la nueva sociedad de responsabilidad limitada, bajo la Ley número 11.645, de octubre 8, 1932, de la República Argentina; dicha sociedad de responsabilidad limitada llevará el nombre de Compañía Röhm y Haas Limitada, o algún nombre parecido, y dicha sociedad de responsabilidad limitada tendrá facultad para fabricar y comerciar en productos químicos y en productos relacionados a aquéllos, ya sea en la Argentina o en otros países, el alcance de los fines de la sociedad es dejado al arbitrio del señor Kring, siendo entendido y convenido que dicho Sr. Kring tendrá pleno poder para tomar cualquier acción que fuere necesario en cuanto a la subscripción del capital de dicha sociedad de responsabilidad limitada o a la votación subsiguiente de las cuotas en dicha Compañía, y en los límites de su mandante, siendo entendido, sin embargo que dicho Sr. Harold G. Kring, no tendrá derecho para comprometer u obligar a la Compañía Röhm y Haas de Filadelfia, en cualquier forma o modo, excepto para suscribir hasta un máximum de $ 40.000.— m|n. en el capital de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, a no ser que el Presidente o el Secretorio de la Compañía Röom y Haas de Filadelfia, lo autorizace por cablegrama o por carta, para suscribir un capital mayor, quedando entendido que el poder del señor Harold G. Kring, para votar las acciones en reuniones subsiguientes, no le concederá el derecho de vender dichas acciones, ni de votar por la venta de las existencias de la Compañía, exceptuando las ventas de mercaderías efectuadas en el transcurso normal del negocio. — En testimonio de lo cual, Otto Haas, Presidente, y Stanton C. Kelton, Secretario, han firmado y sellado este poder en nombre de la corporación. — Compañía Röhm y Haas, certifica: Por firma del Secretario: Stanton C. Kelton. — Firma del Presidente. Otto Haas. 12. — Certifico además que Otto Haas, Presidente, y Stanton C. Kelton, Secretario, otorgaron el poder antesmencionado en mi presencia y afirmaron bajo juramento que las manifestaciones de este documento son exactas. — Firma: Walter G. Drake". — Es copia, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron Don Fructuoso Merino y Don Francisco Losada, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Horald G. Kring. — Uriel O'Farrell. — Fructuoso Merino. — Fancisco Losada. — Está mi sello. — Ante mí: Patricio Harrington". — Concuerda con la escritura número trescientos uno, que pasó ante mí al folio mil veintisiete vuelto del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la "Compañía Röhm y Haas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" autorizo este testimonio en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en los sellos de actuación números un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos diez y siete al un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiuno. — Enmendados: explicativa, manifestaciones, Valen. — Patricio Harrington. — Hay un sello y una estampilla".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e5 dic.-N.° 6582-v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Compraventa de cuotas. — Entre don Pascual Zuccarino, viudo y don Esteban Fossa, casado, se conviene lo siguiente: 1). — Don Pascual Zuccarino, vende, cede y transfiere en favor del señor Esteban Fossa, su aporte en la Sociedad **"Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, representado por 39 cuotas, que importan $ 3.900.— 2.°) — El precio de esta enajenación se estipula en pesos tres mil novecientos moneda nacional, que el señor Zuccarino declara haber recibido antes de este acto del señor Fossa, por lo cual le otorga recibo y carta de pago en forma. — 3.°). — La presente venta se ha efectuado en conformidad con lo prescripto por la ley n.° 11.645, y lo dispuesto en el artículo 6.° de los estatutos, habiéndose efectuado la Asamblea de socios el 31 de octubre próximo pasado a los fines de prestar su conformidad con esta enajenación. — Así lo otorgan y firman, en Buenos Aires, a catorce de Noviembre de 1936. — Esteban Fossa. — P. Zuccarino.

Buenos Aires, Diciembre de 1936. — Carlos M. Bouquet, secretario.

e.5 dic.-N.° 6.733-v.11 dic.

Establecimiento "LAS GLICINAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto de "Las Glicinas "Soc. de Resp. Ltda.":

Entre los Señores Doctor Elías Scolni, Doctor Miguel Scolni y David Scolni, argentinos, se convino lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de **"Establecimiento Las Glicinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer centros de explotación en

cualquier punto de la República o del Extranjero con o sin capital determinado. — Segundo: El tiempo de duración del contrato es de diez años, renovándose automáticamente por períodos iguales si no media denuncia del mismo con un año de anticipación a su vencimiento, notificado a la Sociedad y a los otros socios. — Tercero: El objeto social es la explotación de los productos rurales, ya sea como productores, criadores o elaboradores industriales, comerciando los mismos al por mayor y|o menor, pudiendo exportar y|o importar por cuenta propia, adquirir, arrendar o construir inmuebles, muebles y semovientes, y pudiendo ocuparse, además, de toda explotación industrial y comercial conveniente a juicio de los socios. — Cuarto: El capital está formado por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en efectivo por partes iguales por los socios. — Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los socios por partes iguales, no estableciéndose cuotas suplementarias de garantía. — Quinto: La dirección y representación social será ejercida en forma indistinta por los socios, pudiendo cualquiera de ellos usar la firma social en los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más ampias facultades, salvo para vender, gravar, prendar o dar en anticresis bienes inmuebles, para lo cual será indispensable la firma conjunta de dos de los tres socios. — Se prohibe a los socios comprometer la firma social en garantías a terceros para operaciones ajenas a la Sociedad. — Sexto: Cada socio gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, teniendo derecho tanto él como sus familiares al uso de habitación en los establecimientos sociales y al usufructo de todo lo que en los mismos se encuentre, así como a las provisiones que se consuman, todo lo cual se cargará a gastos generales. — Séptimo: Las decisiones serán obligatorias para la Sociedad, cuando hayan sido tomadas por mayoría de socios. — Octavo: Anualmente se hará un balance que deberá ser aprobado por los socios, destinándose para fondos de reserva el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Las utilidades se retirarán dentro de los seis meses posteriores al balance, y las no retiradas no gozarán de interés alguno. — Noveno: Si alguno de los socios falleciese o fuere declarado incapaz, la Sociedad continuará, incorporando a los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar su representación o al curador en su caso. — Si los sucesores no deseasen continuar en la Sociedad, los socios restantes o el que tenga interés, podrán adquirir por partes iguales el haber del disidente, pagando el capital y utilidades habidas con el cuatro por ciento de interés anual, a doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses. — En caso de disolución anticipada de la sociedad, serán liquidadores de la misma sus Directores, quienes llenarán su cometido en un tiempo prudencial con idénticas facultades a las establecidas en este contrato. — Décimo: A los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en Avenida de Mayo quinientos ochenta, Capital, y aceptan someterse a la jurisdicción Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e4 dic.-N.° 6771-v10 dic.

R. CAFICI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el R. P. de Comercio el contrato social que se transcribe a continuación: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la república Argentina, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta seis entre los señores Roberto Cafici, Serafín Cafici e Ignacio Sánchez, todos de estado casado, y de nacionalidad italiana los dos primeros y española el último, con domicilio legal en la calle Cochabamba número dos mil cuarenta y cinco, los tres como únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de R. Cafici & Cía., convienen en lo siguiente: Que retrayendo todas las operaciones comerciales que hubieran realizado antes de ahora, convienen por medio del presente contrato en formalizar dicha sociedad con arreglo a las siguientes estipulaciones: Art. 1.° — Desde el día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y por tiempo indeterminado, queda constituída entre don Roberto Cafici, don Serafín Cafici y don Ignacio Sánchez, una Sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será continuar explotando el negocio en el ramo de fabricación, importación y ventas al por mayor y menor de bicicletas, triciclos de reparto, accesorios y repuestos, pudiendo además realizar negocios de explotación, fabricación e importación de cualquier artículo que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto principal social, como así también podrá establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior. En cumplimiento de los referidos negocios o si fera conveniente a la sociedad, podrá adquirir bienes inmuebles, títulos, derechos y acciones, venderlos hipotecarlos, permutarlos, dividirlos o cederlos, prestar dinero y tomarlo a préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personales. — Art. 2.° — El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, íntegramente aportados y suscriptos por los socios en la siguiente forma y proporción: don Rotberto Cafici trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, don Ignacio Sánchez doscientas cincuenta cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y don Serafín Cafici cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, créditos a cobrar y todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio de referencia, lo que en detalle consta en el último inventario y balance general practicado el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Art. 3.° — La sociedad girará bajo la razón social de R. Cafici & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, con asiento y domicilio legal en la calle Cochabamba número dos mil cuarenta y cinco. — Art. 4.° — La sociedad nombra gerente a los señores siguientes: don Roberto Cafici, don Serafín Cafici y don Ignacio Sánchez quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, para todos los actos o contratos que se relacionan con la sociedad, entre otras cosas, para operaciones bancarias de toda naturaleza, para firmar, aceptar, endosar vales, billetes, pagarés y letras de cambio; para firmar cheques, giros y demás libranzas; para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; para firmar todas clases de escrituras públicas o privadas; pero en ningún caso podrá ser usada ni comprometida en asuntos o negocios extraños a ella; en fianzas, garantías o cartas de presentación a los bancos. — Art. 5.° — Los tres gerentes tendrán una asignación mensual en retribución de su trabajo en la siguiente proporción; don Roberto Cafici quinientos pesos moneda nacional de curso legal, don Serafín Cafici trescientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal y don Ignacio Sánchez trescientos pesos moneda nacional de curso legal. En caso de retirarse de la dirección de la sociedad el socio gerente don Roberto Cafici se le asignará un sueldo de trescientos setenta pesos moneda nacional de curso legal, en lugar de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Art. 6.° — En el mes de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad y las utilidades líquidas y realizadas que hubiere, se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento al fondo de reserva legal y el noventa y cinco restante será el dividendo a distribuir entre los socios en proporción a las cuotas que poseyeran. — Art. 7.° — A las maquinarias se les amortizará en cada balance la cantidad de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta quedar extinguídos completamente sus valores actuales. A los muebles se les amortizarán en cada balance el diez por ciento como mínimo, sin perjuicio de poder efectuar su total amortización. — Art. 8.° — Las pérdidas que pudieran resultar de los balances que deben practicarse anualmente serán soportadas por los socios en proporción al capital que tuvieran invertido en la sociedad. — Art. 9.° — Si en uno de los balances anuales resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, convienen los socios en proceder a la liquidación de la sociedad, cuyo producto líquido una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad, se prorrateará entre los socios en proporción a las cuotas que tuvieran invertidas en la sociedad. — Art. 10. — De las utilidades que pudieran corresponder al socio don Roberto Cafici de los balances que deben practicarse anualmente, deberá éste entregar al socio don Serafín Cafici el diez por ciento de tales uti idades. Art. 11. — Si durante la existencia de la sociedad o en su liquidación, se suscitasen diferencias entre los socios, éstas se someterán al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si los dos árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno por ante los Tribunales ordinarios. — De conformidad con los once artículos que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad R. Cafici & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. que se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y, para que así conste, firmamos el presente contrato en el lugar y fecha susodicha.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e4 dic.-N.° 6721-v10 dic.

"EMPRESA ARENERA PUERTO PLATERO, G. MARTINEZ y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Francisco A. García, se hace saber por quince días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la modificación del contrato de la Sociedad "Empresa Arenera Puerto Platero, G. Martínez y Cía" el que dice así: Folio 464. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y seis, comparecen ante mí el infrascripto Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, por una parte los Señores Guillermo Martínez, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Solís número ochocientos cincuenta y dos; el Ingeniero Severino Coto, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil seiscientos; y Don Eleazar Vázquez, casado en primeras nupcias, uruguayo, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos veinte y dos; y de la otra comparece Don Félix Micheli, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Olleros dos mil doscientos doce; todos mayores de edad, de mi conocimiento y hábiles, doy fe; como de que los tres primeros nombrados concurren a este acto en sus caracteres de socios únicos componentes de la "Empresa Arenera Puerto Platero, G. Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como así resulta del respectivo contrato social otorgado por ante mí con fecha veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres al folio setecientos sesenta y cinco, doy fe, siendo las partes pertinentes del tenor siguiente:" .....comparecen...Don Guillermo Martínez...Don Severino Coto.... y Don Eleazar Vázquez.... y dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sujeta a las estipulaciones que se expresan a continuación: Primero: A partir desde el día de hoy y bajo la denominación de "Empresa Arenera Puerto Platero, G. Martínez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial sujeta a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto y bajo el régimen de las cláusulas que siguen....Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de arenales, pedregullo, canto rodado y sus derivados...Quinto: Fíjase el plazo de duración de la Sociedad hasta el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, o sea la fecha en que se vence el contrato de arrendamiento de arenales de más larga duración de los tres celebrados por el Señor Vázquez...Undécimo: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas a los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes... "Es copia fiel, doy fe; y en el carácter invocado y justificado dicen: Que han convenido por voluntad unánime, junto con el otro compareciente Señor Félix Micheli, en incorporarlo a la Sociedad que componen, a partir desde la fecha. El contrato social original queda como consecuencia de la incorporación de Don Félix Micheli, modificado en sus artículos Cuarto y Noveno, en la siguiente forma: El artículo Cuarto, antes decía: "Forma el capital social la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal aportados por los socios en la siguiente forma: Doscientos cuarentá mil pesos de igual moneda por los socios Señores Guillermo Martínez y Severino Coto, respectivamente, cuyas sumas han sido ya invertidas en obras y elementos necesarios para la explotación de los arenales y demás que constituyen el principal objeto de la Sociedad. El socio Señor Eleazar Vázquez aporta a la Sociedad los contratos de arrendamiento de arenales celebrados con la Señora Sofía Platero de Idiarto Borda; Margarita Platero de Alvarez Moulía; y don Enrique Real de Azúa y su esposa Doña María Antonieta Platero, celebrados el primero con fecha veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno en la Ciudad de Montevideo ante el Escribano de esa Don Enrique Rosso Illa; el segundo con fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos pasada ante mí el autorizante y el tercero con fecha cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres en la Ciudad de Montevideo, ante el Escribano de ésa Don Luis Cavalho Alvarez; contratos éstos cuya cesión a favor de la Sociedad que se constituye por este acto el señor Vázquez deja formalizada en este momento, otorgándose la escritura de protocolización pertinente a continuación de ésta; y a los efectos del fiel cumplimiento de lo establecido en el artículos cuarto. inciso tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se le asigna al aporte de dichos contratos un valor de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, para cuya fijación se tiene en cuenta el porcentaje que de las utilidades percibirá el socio Señor Vázquez. El capital social se considera dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. "A partir desde la fecha se le hace el siguiente agregado: El Señor Félix Mi-

cheli aporta a la Sociedad en la que entra a formar parte, las concesiones que a título precario le ha otorgado el Superior Gobierno de la Nación, destinadas a la descarga de arena y piedra bajo las condiciones que establecen los Decretos respectivos contenidos en los siguientes expedientes, a saber: Puerto Nuevo, Dársena A. Sud Oeste, del veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y tres por Expediente mil ciento noventa y uno, m dos, novecientos veinte y tres. — Puerto Nuevo, Dársena A. Sud Oeste, del veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y uno, por Expediente cinco mil doscientos veinte y seis, m dos, novecientos treinta. vías. — Puerto Nuevo, Dársena A. Sud Oeste, del veinte y dos de Noviembre de mil novecientos treinta por Expediente mil doscientos sesenta y seis, m dos, novecientos veinte y ocho, casillas. — Dique dos, Nord Este, calle Belgrano, del ocho de Enero de mil novecientos veinte y cinco, por Expediente mil diez y siete, M. novecientos veinte y cuatro. dos guinches. — Dique dos, Nord Este, calle Belgrano, del trece de Junio de mil novecientos veinte y cinco, por Expediente mil doscientos veinte y tres. M. novecientos veinte y cuatro, un guinche. — Dique dos, Nord Este, calle Belgrano, del ocho de Enero de mil novecientos veinte y cinco, por Expediente mil diez y siete, M. novecientos veinte y cuatro. vías. — Dique dos, Nord Este, calle Belgrano, del diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y cinco, por Expediente mil doscientos veinte y tres M. novecientos veinte y cinco, casillas; y a los efectos del fiel cumplimiento de lo establecido en el artículo Cuarto, inciso tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se le asigna al aporte de dichas concesiones un valor de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, para cuya fijación se tiene en cuenta el porcentaje que de las utilidades percibirá el socio Señor Micheli. Este capital no será susceptible de amortización en el curso del tiempo ni de reembolso al momento de liquidarse o disolverse la Sociedad, pero sí podrá ser cedido y transferido en cualquier momento por su valor nominal como los restantes aportes. — El artículo noveno antes decía: "Las ganancias y pérdidas corresponderán a los socios mientras no se haya realizado la amortización total de capitales establecida en el artículo séptimo, en la siguiente proporción; cincuenta y nueve con ochenta por ciento al Señor Guillermo Martínez, treinta y cinco por ciento al Señor Vázquez; y cinco con veinte por ciento al Señor Coto. Cumplida la amortización total de capitales en la forma establecida en el ya mencionado artículo séptimo las ganancias y pérdidas corresponderán a los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cuatro con ochenta por ciento al Señor Martínez: cincuenta por ciento al Señor Vázquez y cinco con veinte por ciento al Señor Coto". — Queda modificado a partir desde la fecha en la siguiente forma: Las ganancias y pérdidas corresponderán a los socios mientras no se haya realizado la amortización total de capitales establecida en el artículo séptimo en la siguiente proporción: cincuenta y ocho cincuenta por ciento al Señor Guillermo Martínez: treinta y tres setenta por ciento al Señor Vázquez: cinco veinte por ciento al Señor Coto: y dos sesenta por ciento al Señor Micheli. Cumplida la amortización total de capitales en la forma establecida en el ya mencionado artículo séptimo las ganancias y pérdidas corresponderán a los socios en la siguientes proporción: cuarenta y tres cincuenta por ciento al Señor Martínez: cuarenta y ocho setenta por ciento al Señor Vázquez: cinco veinte por ciento al Señor Coto: y dos sesenta por ciento al Señor Micheli. — El resto del artículo subsistirá sin modificación alguna y el socio Señor Micheli que declara conocerlo manifiesta su conformidad con el tenor del mismo y aceptarlo en todas su partes. Convienen además los comparecientes en realizar todas las gestiones que se requieran a efectos de dejar asentadas y registradas ante las autoridades que correspondan, las cesiones hechas por Don Félix Micheli a favor de la "Empresa Arenera Puerto Platero, G. Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos Don Felipe Elías Capello y Don Alfredo G. Rego, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Félix Micheli. Guillermo Martínez. E. Vázquez. Severino Coto. Felipe Elías Capello. Alfredo G. Rego. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro ciento sesenta. Para la Sociedad "Empresa Arenera Puerto Platero, G. Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números, un millón doscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Hay una estampilla y un sello. Firmado: Antonio J. Llach.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Julio C. Sasini, secretario.

e3 dic.-N.° 6688-v9 dic.

El doctor Franklin Barroetavena, Juez de Comercio de la Capital Federal, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que se ha presentado para su inscripción una escritura pasada ante el escribano público don Mario F. Ascon-chilo, el día 21 de noviembre ppdo., y por la cual la **Corporación Argentina de Frío y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por unanimidad de votos de los socios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11.645, ha nombrado al señor **Juan Carlos Belaunde**, co-gerente de la misma, pudiendo actuar conjunta, separada, o alternativamente y con las mismas facultades que el actual gerente señor Francisco Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e2 dic.-N.° 6.663-v.7 dic.

South American Rubber Company

S. A. R. C. O.

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco Alberto García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de disolución de la sociedad "South American Rubber Company S. A. R. C. O., de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Disolución. — Entre el señor Roberto Henry Kilsby, que firma Roberto H. Kilsby, por una parte, y Don José Feinstein por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de disolución de sociedad: Primero. — El Sr. José Feinstein se retira de la South American Rubber Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de una fábrica de zapatillas de goma, instalada en la calle Monte Dinero número seiscientos cincuenta y cuatro de esta Capital, constituída por contrato privado el diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto del mismo año, bajo el número noventa y uno, al folio ciento ochenta y tres del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la cual ambos contratantes son los únicos socios actualmente. — Segundo. — En virtud de mutuo acuerdo, el señor José Feinstein recibe por todo concepto de su capital, participación en las ganancias y cancelación de todas las cuentas, la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en efectivo. Tercero En virtud de la presente disolución el señor José Feinstein, queda desligado de la South American Rubber Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando todo su Activo y Pasivo a cargo del señor Roberto H. [illegible], inclusive los saldos de gastos judiciales pendientes. — Se retrotraen los efectos de la presente disolución. a la fecha diez y nueve de Octubre del corriente año — Bajo las tres cláusulas que anteceden y ratificándose de su contenido, lo otorgan y firman en un solo ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a dos días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-N.° 6.644-v.7 dic.

MOLINO YERBATERO PARAGUAYO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Molino Yerbatero Paraguayo" el que transcripto así, dice: "Testimonio Escritura número diez y seis. — En Clorinda Departamento de Pilcomayo, Territorio Nacional de Formosa, a los veintitrés día del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, ante mí, Miguel Angel Montenegro, Juez de Paz y testigos que al final firman, a falta de Escribano Público en la localidad, comparecieron: Don Guillermo Harrison y el Dr. Cipriano Codas, ambos paraguayos, mayores de edad, casados, el primero de profesión industrial y el segundo abogado, domiciliados en la Ciudad de Asunción del Paraguay, accidentalmente en ésta, personas hábiles, para el acto, de mi conocimiento de que doy fe, dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar la industria yerbatera a base del molino yerbatero que han adquirido de la Cía. Yerbatera del Amambay, Sociedad en Comandita, sito en esta localidad, la Sociedad se regirá por las disposiciones de las cláusulas que siguen: Primera: Nombre y Domicilio. — La sociedad girará bajo el nombre de "Molino Yerbatero Paraguayo", con el aditamiento legal de su naturaleza y capital, en los casos precisos. El domicilio será la Colonia Clorinda del Territorio Nacional de Formosa, pero podrá ser trasladado a la capital Federal o a la del Territorio por simple determinación conjunta de los socios. Podrán establecerse sucursales y agencias bajo el nombre de la Sociedad u otro distinto, en cualquier parte de la República y aun en el Extranjero. — Segunda: Objeto. — El objeto principal de la Sociedad será la explotación de la industria yerbatera en todas sus formas, es decir: elaboración y venta de yerbas canchadas y molidas, importación y exportación de las mismas, establecimiento o adquisición de molinos yerbateros, enajenación o clausura de los mismos. Podrá dedicarse además la firma a otros ramos mercantiles, como ser: navegación fluvial, compraventa de mercaderías generales, importación y exportación de las mismas, consignaciones, representaciones y corretajes. Para ello podrá establecer casas centrales, sucursales o agencias, dentro o fuera del país. — Tercera: Del Capital. — El capital de la Sociedad será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios en proporciones iguales. Queda ya integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto, con el activo y pasivo del Molino Yerbatero aludido que pasa a pertenecer a la nueva Sociedad, representando los siguientes valores, según inventario levantado en fecha primero de mayo del corriente año con tal objeto: inmuebles, diez y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional; maquinarias e instalaciones, siete mil doscientos un pesos moneda nacional; existencias en Banco, un mil ochocientos cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional; yerbas canchadas y molidas, trece mil ochocientos setenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional; envases, ochocientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional; créditos a cobrar, nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos con veintitrés centavos moneda nacional; obligaciones a pagar, setecientos dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, Saldo líquido, cincuenta mil pesos moneda nacional. El cincuenta por ciento restantes del capital suscripto, será integrado por ambos socios en efectivo en el plazo de dos años o a medida de las necesidades de la firma. Podría ser también integrado total o parcialmente por una tercera persona que se incorporase como socio por acuerdo de todas las partes. — Cuarta: De los Gerentes: Ambos socios harán de gerentes y en común acuerdo tendrán el gobierno pleno de la Sociedad, pero cada uno de ellos podrá obrar indistintamente obligando a la Sociedad en las operaciones propias de su giro mercantil. Podrá además encomendarse la administración total o parcial de la Sociedad a personas extrañas a ella con el cargo de subgerente quien salvo las estipulaciones del contrato respectivo tendrá las facultades legales para el desempeño de su mandato. Los gerentes socios tendrán las retribuciones, en el concepto y monto que ellos mismos determinen y el subgerente la retribución convenida o que le asigne la Sociedad. — Quinta: Duración: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el primero de Mayo del año en curso, pero se entenderá sucesivamente prorrogado por períodos de cinco años, si ninguno de los socios pidiese su disolución antes del medio año anterior a la expiración del plazo y sus prórrogas sucesivas. El fallecimiento de uno de los socios no causará la disolución de la Sociedad. Sus cuotas podrán ser adquiridas por la misma Sociedad o, por los demás socios, por su valor nominal, pagadero en efectivo dentro de los anual. Habrá para esta opción dentro del año de ocurrida la muerte del socio. — Sexta: del Balance: Anualmente se levantará un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad. Los bienes serán inventariados a los precios de adquisición, deducción hecha de las amortizaciones que tuvieran por objeto atribuirles un valor dentro de la realidad comercial. Dicho inventario servirá de base al balance general del ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas del mismo. Las utilidades que hubieren, tendrá el siguiente destino: Primero: Cubrir las pérdidas de ejercicios anteriores, sino se hubiere resuelto proceder le otra manera a su respecto. Segundo: Amortización de la cuenta de inmuebles en un porcentaje no menor del cinco por ciento sobre su costo inicial, la de maquinaria e instalaciones, en un diez por ciento; y la de los muebles y útiles en un veinte por ciento, en las condiciones dichas. Los créditos a cobrar serán amortizados según las perspectivas de su posible realización. Tercero: Serán creadas las reservas legales y otras de carácter general o especial en previsión de riesgos posibles en el desenvolvimiento de los negocios, cuya apreciación queda al criterio de los socios. Cuarto: Las utilidades líquidas corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas. Con las pérdidas cargarán los socios en la misma proporción del párrafo anterior, pero mientras no excedan del diez por ciento del capital integrado, podrán pasarse a nuevo ejercicio para ser cubiertas por las utilidades del mismo. En caso contrario, se imputarán al capital, si los socios no resolviesen reintegrarlo con nuevo aporte. La aprobación del balance general de resultados, constará en el libro respectivo bajo la firma de los socios que representen la mayoría del capital integrado. Séptima: Disolución: La disolución de la Sociedad podrá tener lugar por la expiración del plazo y sus prórrogas por la enajenación de su activo y pasivo, por la transformación en otra; por la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto o por la libre determinación de los socios. En caso de liquidación de la Sociedad, no será alterado el sistema de

administración de la misma. Pero, cualquiera de los socios podrá exigir que ella sea concluída dentro de los dos años, aunque hubieran de subastarse los bienes no realizados hasta entonces. Así lo dicen y otorgan por ante los testigos Don Eliodoro Benítez, paraguayo, casado, empleado y Don Francisco L. Ortega paraguayo, casado, empleado, ambos mayores, de edad, de este vecindario, personas hábiles para el acto, de mi conocimiento de que doy fe, quiénes también se enteraron de los términos de la presente escritura la que previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes y los testigos mencionados, todo por ante mí, de que doy fe. — Fdo. G. Harrison. — Fdo. C. Codas. — Tgo. Fdo.° Eliodoro Benítez.— Tgo. Fdo. F. L. Ortega. — Ante mí Fdo.: Miguel Angel Montenegro, Juez de Paz. — Hay una estampilla de cincuenta centavos inutilizada con el sello de este Juzgado de Paz. Es copia del original, escritura matriz de su referencia que pasó por ante mí y obra de la fs. diez y vuelta del cuaderno número Dos y Una y Dos del mismo cuaderno número tres, del protocolo de este Juzgado de Paz, año de su otorgamiento, a solicitud de los interesados, expido este primer testimonio que sello y firmo en Clorinda, Formosa a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis. — Fdo. Miguel Angel Montenegro, Juez de Paz.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e2 dic.-N.° 6649-v7 dic.

"A. E. DURANTE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que se ha mandado publicar por cinco días el edicto de la Sociedad **"Durante y Cía., Sdad. de Resp. Ltda."**, Contrato y Matrícula, que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Arístides Ernesto Durante, que firma "A. E. Durante", soltero, argentino, de treinta años, domiciliado en la calle Superí número dos mil seiscientos cuarenta y siete; don Carlos Nathan Wolff, que firma "C. Wolff", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y un años, domiciliado en la de Avenida Alvear número cuatro mil sesenta y cuatro y don Germán Greizerstein, que firma "Hermann Greizerstein", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, de treinta y cinco años, domiciliado en la de Victoria número dos mil novecientos setenta y dos; todos son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento; doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con la razón social de **"A. E. Durante y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — Dicha Sociedad tendrá una duración de Diez Años contados desde la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, cuyo término será prorrogable por períodos iguales y automáticamente si al vencimiento de cada uno de ellos uno o más socios no manifestasen su oposición. — La sede de la Sociedad queda establecida en esta Capital Federal, siendo su actual domicilio en la calle Superí número dos mil seiscientos cuarenta y siete, cuyo domicilio podrá ser trasladado a cualquier punto del radio de esta Ciudad, y sin perjuicio de las sucursales que ulteriormente se establecieren en otros puntos de la República o en el extranjero de acuerdo a las leyes. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto el estudio, la producción y la explotación de elementos o aparatos eléctricos, originales, es decir, cuya patente de invención le correspondiere de acuerdo a lo que se dice en la cláusula siguiente o que adquiriese en el curso de sus operaciones. — Tercero: A los efectos arriba indicados el socio Señor Durante cede por este acto a favor de la Sociedad todas las invenciones propias producidas hasta la fecha como también las que lograre producir sin otra limitación o restricción que la reserva a su favor de la propiedad intelectual. — A ese objeto, por acto separado entre las partes se establecerán todas las especificaciones técnicas de las invenciones que aporta o aportare en lo sucesivo el Señor Durante con sus planos y modelos bajo declaración jurada del mismo de tener su propiedad exclusiva y absoluta conforme a las leyes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios comparecientes suscriben totalmente por partes iguales. — Dicho capital es integrado en este acto en un cincuenta por ciento y en partes iguales por los comparecientes como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, y que tienen igual fecha a la de este acto; doy fe tener a la vista. — Los comparecientes deberán completar el capital respectivamente suscripto a noventa días de la fecha. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios dentro de las facultades que les acuerda el Código de Comercio, quienes, en igual forma, gozarán del uso de la firma social, pero será necesaria la firma de por lo menos dos de ellos para efectuar extracciones de fondos de los Bancos, librar cheques o contraer obligaciones mediante documentos endosables, a la orden o al portador. — Sexto: Además de las facultades comúnes que le confiere el artículo anterior, el Señor Durante tendrá, sin retribución especial alguna, la dirección técnica y científica de la Sociedad en cuanto se refiere a los objetivos previstos en este contrato o los que en adelante se determinaren por acuerdo de los socios. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer su firma individual o conjuntamente en negociaciones ajenas al objeto social ni en fianzas, garantías u otras prestaciones a título gratuito. — Octavo: La facultad individual o conjunta de los socios para administrar la Sociedad, comprende además de los negocios previstos en el objetivo social, los siguientes actos: a) Organizar y fundar establecimientos para la explotación directa en aplicación pública, de los instrumentos o aparatos que hacen el objeto primordial de esta Sociedad y b) Proveer a todas las medidas necesarias para el mejor éxito de esos establecimientos u otros similares que tengan igual objeto. — Noveno: Ninguno de los socios gozará de sueldo alguno a cargo de la Sociedad y les está vedado realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza las mismas actividades de la aquí constituída sin autorización de ésta. — La infracción de esta cláusula determinará automáticamente la pérdida de todos los derechos sociales para el socio infractor en beneficio total y exclusivo de los socios restantes. — Décimo: Los ejercicios serán anuales y correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre, debiéndose practicar un balance general de todas las operaciones dentro de los quince días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que conviniere realizar durante el transcurso del mismo. — El primer balance comprenderá el período desde la fecha de este acto hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Undécimo: De las utilidades líquidas que resultaren, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta el cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Lo que restare se distribuirá como dividendo entre los socios por partes iguales. — Ninguno de los socios podrá hacer retiro alguno definitivo de fondos antes de la verificación de cada balance anual, y siempre que este arrojare existencia de utilidades líquidas. — Duodécimo: La Sociedad no se disolverá por quiebra, interdicción o muerte de uno o alguno de los socios. — Los herederos del socio premuerto, o en su caso, el representante del incapaz, podrán optar por: a) El reembolso de su parte del haber social, conforme al último balance general, que en tal caso deberá ser practicado en cualquier época del año, una vez manifestada la opción por él o los herederos o el representante; b) Incorporarse a la Sociedad, asumiendo uno de los herederos, en caso de fallecimiento, la representación legal y social de los demás; c) Ceder su participación social a uno o los demás socios, o a terceros con la autorización de la totalidad de los socios restantes conforme a este contrato y lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La opción a que se refiere esta cláusula, deberá ser manifestada por los herederos, o el representante del incapaz, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, o la quiebra o interdicción en su caso. — Décimo Tercero: La disolución de la Sociedad se producirá a la expiración del plazo previsto en la cláusula primera, o en cualquier momento en que lo resuelva la totalidad de los socios, por voluntad unánime. — En ambos casos, la liquidación del haber social se realizará conforme a las prescripciones del Código de Comercio y leyes correlativas o subsidiarias. — Décimo Cuarto: La voluntad de los socios en la deliberación que motiven los negocios sociales ordinarios se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría de votos es decir, cuando los actos se refieran al giro normal de la Sociedad, pero será necesario el voto unánime de los socios para toda resolución que implique un aumento de la responsabilidad social u otra que introduzca alguna de las modificaciones previstas en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Salvo el caso de resoluciones de gestión ordinaria, todas las demás que se adopten por votación deberán ser asentadas en un libro de actas llevado al efecto, las que serán firmadas por todos los socios conforme a sus votos expresados. — Décimo Quinto: La Sociedad podrá contratar uno o más técnicos o especialistas, para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Décimo Sexto: Toda divergencia o diferencia que no pudiere ser resuelta dentro de las atribuciones y facultades organizadas por este contrato, será sometida a requerimiento de la parte interesada, al fallo de la justicia ordinaria de Comercio de esta Capital, a cuya jurisdicción quedan sometidos desde ahora la Sociedad y los socios, a todos los efectos sociales. — Bajo los Diez Y Seis artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos don Constantino Rodríguez y don Teófilo A. Alvariñas, vecinos, hábiles, de que certifico. — A. E. Durante. — C. Wolff. — Hermann Greizerstein. — C. Rodríguez. — T. A. Alvariñas. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Zelada. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos doce vuelto del Registro número ciento cincuenta y ocho; doy fe. — Para la Sociedad "A. E. Durante y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en los sellos de uno cincuenta numeración correlativa del un millón doscientos setenta mil ciento ochenta y cuatro al ciento ochenta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: inscripción, invenciones, dispuesto, totalidad: Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Fco. Zelada. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e2 dic.-N.° 6650-v7 dic.

"LA TIGRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, hago saber por cinco días el contrato social y Acta de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Tigra", que que se transcribe íntegramente.

"La Tigra", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estatutos Sociales. — Capital inicial de la Sociedad $ 45.000 m|n. — Folio 457 vto. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis, comparecen ante mí y en local de mi Escribanía, calle siete número quinientos cincuenta y tres, los vecinos Don Santiago Allende, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Aída Montenegro, Don Louis María Rydams, que firma: "L. Rydams", belga, casado en primeras nupcias con Doña Catalina Roth, Don José Ivan, checoeslovaco, casado en primeras nupcias con Doña Hedevica Osicka, Don Héctor Luis Falco, italiano, soltero y Don Franz Skreiner, austríaco, soltero, domiciliados todos en esta localidad, mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles para contratar, doy fe, como de que los cuatro primeramente nombrados concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo Don Franz Skreiner, en nombre y representación y como mandatario de Don Maurice Henry Wyatt, que firma: "M. H. Wyatt", inglés, casado en primeras nupcias con Doña Elena María Marshall, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número trescientos cuarenta y cinco, cuya personería, así como la autorización para el otorgamiento del acto jurídico motivo de este compareciendo, las acredita con el Poder Especial que en testimonio me exhibe, autorizado por el Escribano Don Felipe T. Ibáñez, de la Capital Federal, en escritura pública de fecha catorce del mes y año en curso, cuyo mandato, debidamente legalizado, transcribo literalmente y dice así: "Primer Testimonio. — Número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante mí: Felipe T. Ibáñez, Escribano Público y testigos que suscriben este instrumento, comparece el Señor Maurice Henry Wyatt, que firma. "M. H. Wyatt", casado en primeras nupcias con Doña Elena María Marshall, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad, Calle Corrientes número trescientos cuarenta y cinco, de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Señor Franz Skreiner, para que en su nombre y representación intervenga en la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Tigra", que se dedicará al comercio e industrialización del algodón, por el plazo de cinco años, y en la cual el compareciente aportará la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Al efecto lo faculta para que concurra a las reuniones previas a la constitución, otorgue y firme la escritura y demás documentos privados que se requieran, concurra a la reunión posterior a la mencionada constitución en la que se designarán los gerentes de la Sociedad y proponga y vote por la persona o personas que crea convenientes, fije en la escritura todas las cláusulas por las cuales debe regirse la Sociedad, consienta en la expedición de testimonios, publicaciones, inscripciones y en resumen, practique las demás diligencias que se requieran al objeto del presente mandato. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma por ante mí y los testigos Don Carlos Vallejo y Don Miguel T. Bertomeu, ambos vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — M. H. Wyatt. — C. Vallejo. — M. T. Bertomeu. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Felipe T. Ibáñez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio ochocientos diez

y seis vuelto del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Felipe T. Ibáñez. — Hay una estampilla y una firma-sello del Escribano autorizante. — (Legalización).

— Certifico que Don Felipe T. Ibáñez, es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N.° 1.193.979, son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Octubre dieciséis de 1936. — Esteban Imaz. —

El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara 1a. de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el Dr. Don Esteban Imaz, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. —

Buenos Aires, Octubre dieciséis de 1936. — Gastón Federico Tobal''. — Concuerda fielmente con su original que en dos fojas útiles, incluída la de legalización, anexo a esta matriz, doy fe. — Y los cinco comparecientes, Don Franz Skreiner, en nombre y representación de su mandante Don Maurice Henry Wyatt, que asegura ejercitar legítimamente la representación que se atribuye, por cuanto no le ha sido revocado, suspenso, caducado, ni limitado el mandato transcripto, en mi presencia y en la de los testigos que al final se nombran y suscriben la presente acta, exponen: Que han convenido asociarse y constituír una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, y vienen a formalizar el contrato o Estatuto social de la misma, con sujeción al siguiente articulado. —

Primero: Entre los señores Santiago Allende, Louis María Rydams, José Ivan, Héctor Luis Falco y Maurice Henry Wyatt, queda creada y legalmente constituída en este Pueblo de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social o denominación de: ''La Tigra'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Segundo: El domicilio legal de la sociedad y la sede de sus oficinas administrativas, para todos los efectos de sus operaciones y negocios, se fija en esta localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, calle siete esquina catorce, sin perjuicio de trasladarlo a otro punto cualquiera de este Pueblo o del Territorio y establecer en ellos otras Agencias o Sucursales. Tercero: La Sociedad se conviene por el término de cinco años, plazo que empezará a contarse desde el día inmediato siguiente al de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuatro: La Sociedad se constituye entre otros fines para la explotación de una Usina o Fábrica Desmotadora de Algodón, que instalará en una fracción de tierra de actual propiedad fiscal, con superficie de diez mil metros cuadrados, en el paraje denominado ''La Tigra'', en el Lote doce, Legua ''A'', Sección Segunda, Departamento Napalpí, de este Territorio, pudiendo por tanto, realizar toda clase de negocios y operaciones comerciales relacionados con el comercio algodonero de la zona; compra-venta e industrialización del algodón, contratación de desmotes, compra y venta de algodón en bruto o en fibra, semillas y productos derivados. — Podrá también dedicarse a otras explotaciones agropecuarias o empresas de carácter comercial o industrial, acopio de frutos del país, compra y venta de ganados, maderas y cereales y demás productos de la agricultura, como así también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, acciones y derechos, venderlos, hipotecarlos, afectarlos y gravarlos en cualquir forma, y en general, emprender cualquier otro negocio o empresa que la Sociedad repute conveniente. — Las operaciones comerciales que anteceden no revisten el carácter de obligatorias, pudiendo la sociedad por intermedio de sus administradores limitarlas a las que consideren más convenientes. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Don Santiago Allende, Don Louis María Rydams, Don José Ivan y Don Héctor Luis Falco; y cinco mil pesos de igual moneda, por el socio Don Maurice Henry Wyatt, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, declarando los cinco contratantes haber ya integrado totalmente el importe de sus respectivos aportes, mediante depósito a la orden de la sociedad, en el Banco de la Nación Argentina. — Sexto. La sociedad será dirigida y administrada por dos socios gerentes, los que serán designados en documento posterior —artículo trece, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— los que estarán investidos con las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y con uso de la firma social. — Pero la administración y el uso de la firma social, no podrá ser ejercitada individualmente sino en forma mancomunada y conjunta de ambos socios gerentes y para toda operación no mayor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Para toda operación mayor de veinte mil pesos moneda nacional o que tenga por objeto la enajenación o gravación de los establecimientos industriales o de bienes inmuebles de pertenencia de la sociedad, se requerirá la firma de todos los socios. — Será requisito indispensable para considerar como realizadas por la sociedad y obligar a ésta, que todas las operaciones, actos o contratos que se efectúen, cualquiera sea su naturaleza, sean suscriptos con el nombre adoptado por la sociedad y seguidamente la firma individual y conjunta de los dos socios gerentes o de los cinco socios, en los casos que corresponda. Séptimo: La sociedad autoriza expresamente y desde ya a sus asociados, sean o no gerentes, para comerciar por cuenta propia, o por suenta y orden de terceros, y sin ninguna limitación, en cualquier ramo de comercio y aun en los mismos rubros comerciales o industriales que actualmente o en el futuro fueren explotados por la sociedad. — Octavo: Con la sola prohibición de no emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianzas o garantías a terceros, los socios gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad sin limitación de atribuciones, pudiendo en su consecuencia, suscribir la correspondencia, contratar la locación de inmuebles, ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos, salarios y retribuciones; solicitar préstamos y descuentos y tomar dinero prestado de Bancos Oficiales o particulares o de sociedades comerciales, colectivas o anónimas, y especialmente, del Banco de la Nación Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata y de sus Sucursales y demás Bancos o instituciones de créditos ya establecidos o que se establezcan en el futuro, firmar letras de cambio, pagarés a la orden, vales, cheques, órdenes de pago en general y otros documentos de créditos; firmar como libradores, aceptantes, endosantes o avalistas los documentos expresados; abrir cuentas corrientes y hacer depósitos de dinero y retirarlos, librando los cheques y demás resguardos necesarios; comprar, vender, hipotecar, pignorar, permutar, ceder, endosar y constituír derechos reales activa y pasivamente; cobrar, percibir, demandar y ejecutar a los deudores; hacer novaciones, remisiones y quitas; pedir quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; deducir acciones judiciales, reales y personales; estar en juicio, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometerse en juicios arbitrales, desistir, transigir, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; prestar juramentos y cauciones, otorgar mandatos generales o especiales y revocarlos; aceptar y desempeñar los cargos de síndicos y liquidadores, y otorgar, aceptar y firmar toda la documentación privada y las escrituras públicas que se requieran. — Noveno: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar con arreglo al Código de Comercio, llevará uno especial de ''Actas'' en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que adopte la sociedad, las que serán firmadas por los socios presentes. — Décimo: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, que deberá quedar totalmente terminado dentro de los cinco primeros días siguientes. — Practicado el balance, quedará por el término de diez días a consideración de los socios, debiendo dentro de dicho plazo manifestar su conformidad o disconformidad con el mismo, quedando aprobado si no formulacen observación. — Si hubiere desacuerdos, las dificultades o cuestiones serán resueltas con el voto de socios que posean la mayoría de capital presentes en la reunión que se convocará al efecto, pudiendo los ausentes hacerse representar por terceros mediante simples cartas-poderes. — Los balances serán suscriptos por todos los socios. — En la misma forma prevista en este artículo, serán dirimidas y resueltas las dudas, cuestiones o divergencias que surjan entre los socios, cualesquiera que ellas sean. — Décimo-primero: Las amortizaciones sobre las instalaciones se harán sobre la base legal en vigor para las sociedades anónimas y antes de balance. — La sociedad, por el voto de socios que representen mayoría de capital, podrá decidir en cualquir momento efectuar amortizaciones extraordinarias. — De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal de la sociedad; el saldo se dividirá a prorrata entre los socios. — Si hubiera pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Queda expresamente establecido que no se repartirán utilidades mientras la sociedad tenga deudas pendientes con terceros. — De conformidad con la ley que rige esta clase de sociedades, no podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décimo-segundo: La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de uno o algunos de los actuales socios. — Los herederos, legatarios o representantes del o de los socios fallecidos o incapaces, podrán ser incorporados a la sociedad, de acuerdo al artículo doce de la ley, pero solamente en forma de una sola representación. — Los sucesores o representantes de los incapaces, no podrán pedir en ningún caso la disolución de la sociedad, mientras subsistan por lo menos dos de los actuales socios fundadores, quienes podrán, si lo desean, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a aquéllos el capital y utilidades que correspondan a sus representados, dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha en que los precitados herederos o representantes de los incapaces notifiquen a la sociedad su decisión de separarse de la misma. — El pago deberá ser hecho en efectivo y al contado, de conformidad a los resultados que arroje el balance que se confeccionará al efecto. — Décimo-tercero: Si vencido el plazo fijado a este contrato no fuere renovado, los socios deberán darse mutua preferencia para quedarse dueños exclusivos de los establecimientos y demás bienes de la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo, a cuyo efecto, podrán hacerse mutuas ofertas, acordándose la preferencia a quien o quienes formalicen la propuesta más ventajosa a criterio de los socios; la preferencia del o de los socios, será siempre aceptada con relación a terceros a igualdad de condiciones. — Décimo-cuarto: En los casos de disolución o liquidación de la Sociedad, los liquidadores serán los mismos gerentes, quedando desde ya facultados para proceder a la liquidación en la forma prescripta para la administración de la Sociedad, en el artículo sexto del presente contrato y con todas las facultades consignadas en el artículo séptimo de estos Estatutos. — La liquidación deberá terminarse dentro del plazo máximo que se convenga. — El producido líquido que resulte después de safisfechas las deudas y deducidos los aportes de cada socio, se dividirá entre ellos a prorrata. — Décimo-quinto: Según lo expresa el artículo cuarto de este contrato, la sociedad instalará sus establecimientos industriales en una fracción de tierra de actual propiedad fiscal, en parte de la legua ''A'' del lote doce, Sección Segunda, de este Territorio, con superficie total de diez mil metros cuadrados, la que deberá ser solicitada en venta al Superior Gobierno de la Nación a nombre directo de la sociedad. Si por cualquier causa el mencionado inmueble fuere adjudicado en concesión directa a nombre individual de uno cualesquiera de los socios, se sobreentiende que el concesionario se obliga a transferir su dominio a favor y a nombre de la Sociedad, debiendo ser considerado dicho inmueble como de pertenencia de la misma y desde ya, se da por incorporado a su activo social. — Décimo-sexto. Todo cuanto se relacione con la cesión de cuotas, incorporación de nuevos socios, aumento del capital social y liquidación de la sociedad, será resuelto por el voto unánime de los socios. — Décimo-séptimo: Todo lo que no hubiere sido previsto en este contrato, será resuelto de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones legales del Código Civil y de Comercio, en cuanto le fueren aplicables. — Al tenor del articulado que antecede, declaran terminado este contrato, por constituída la sociedad comercial ''La Tigra'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes a cumplir y respetar sus estatutos sociales. — Leída y ratificada, la firmaron por ante mí y los testigos Don Rafael Buscaroni y Don Antonio Muñoz, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Santiago Allende. — L. Rydams. — José Iván. — Héctor L. Falco. — F. Skreiner. — Tgos.: Rafael Buscaroni. — A. Muñoz. — Ante mí: Mauricio Rueda. — Eno. Peo. Concuerda con su matriz, pasada a folio cuatrocientos cincuenta y siete vuelto de mi Registro, doy fe. — Para la sociedad ''La Tigra'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número un millón ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, al presente número un millón ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mauricio Rueda. — ''Acta N.° 1. — En Presidencia Roque Sáenz Peña, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sede social calle 7 esquina 14, los señores Santiago Allende, José Iván, Héctor Luis Falco, Louis María Rydams y el señor Franz Skreiner, en representación del señor Maurice Henry Wyatt, según poder especial autorizado por el Escribano Don Felipe T. Ibáñez, de la Capital Federal, en escritura pública de fecha catorce del mes y año en curso, formando la totalidad de los socios de ''La Tigra'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad: Primero: Designar socios gerentes a los señores José Ivan y Luis María Rydams, con todas las facultades enumeradas en los estatutos sociales. — Segundo: Autorizar, por esta sola vez, a uno u otro de los socios gerentes, para presentarse ante el Registro Público de Comercio y solicitar la inscripción del acto de constitución y hacer todas las formalidades relacionadas con la inscripción y la publicación del acto de constitución y de la presente acta. — José Iván. — Héctor L. Falco. — Santiago Allende. — Louis María Rydams. — Maurice Henry Wyatt.''.

Resistencia, Noviembre 19 de 1936. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e2 dic.-N.° 6570-v7 dic.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 192.833

KASEMA

Noviembre 4 de 1936. — Fr. Küttner Aktiengesellschaft, de Pirna, Sajonia, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 99.206. — Aviso N.° 5433.

v-12 dic.

Acta N.° 192.883

ARMY LINEN

Noviembre 6 de 1936. — Anthony Blank & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 180.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 99.811. — Aviso N.° 5481.

v-12 dic.

Acta N.° 192.974

GLANDUITRINA

Noviembre 14 de 1936.—Gedeón Richter, S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.564.

v-12 dic.

Acta N.° 192.975

HORMOGLANDO

Noviembre 14 de 1936.—Gedeón Richter, S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.567.

v-12 dic.

Acta N.° 192.976

OVACLIMAN

Noviembre 14 de 1936.—Gedeón Richter, S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.565.

v-12 dic.

Acta N.° 192.977

DIPANCRINA

Noviembre 14 de 1936.—Gedeón Richter, S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.562.

v-12 dic.

Acta N.° 192.978

ARSENULINA

Noviembre 14 de 1936.—Gedeón Richter, S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.569.

v-12 dic.

Acta N.° 192.979

GLANDIPOSAN

Noviembre 14 de 1936.—Gedeón Richter, S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.563.

v-12 dic.

Acta N.° 192.980

CALCIMUSC

Noviembre 14 de 1936.—Gedeón Richter, S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.568.

v-12 dic.

Acta N.° 192.981

TOFAMID

Noviembre 14 de 1936. — Gedeón Richter S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso número 5571.

v-12 dic.

Acta N.° 192.982

GLANDUBOLINA

Noviembre 14 de 1936. — Gedeon Richter S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso número 5570.

v-12 dic.

Acta N.° 192.991

CELUSAL

Noviembre 14 de 1936. — Celulosa Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos sales efervescentes medicinales. — Aviso N.° 5573.

v-12 dic.

Acta N.° 192.992

PANGENIL

Noviembre 14 de 1936. — Manlio Anastasi y Camilo Anastasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5585.

v-12 dic.

Acta N.° 192.994

VENUS

Noviembre 14 de 1936. — Guillermo Orlando Demaestri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5584.

v-12 dic.

Acta N.° 192.270

LA NACIONAL

Octubre 6 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajodos o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos caños y tubos en general. — Renovación de la N.° 98.328. — Aviso N.° 4979.

v-12 dic.

Acta N.° 192.271

LA NACIONAL

Octubre 6 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 98.331. — Aviso número 4976.

v-12 dic.

Acta N.° 192.038

B & W

Septiembre 22 de 1936. — Aktieselskabel Burmeister & Wains Maskin- og Skibsbyggeri, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir motores, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso N.° 4771.

v-12 dic.

Acta N.° 192.066

LA NACIONAL

Septiembre 23 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 98.300. — Aviso N.° 4789.

v-12 dic.

Acta N.° 192.067

LA NACIONAL

Septiembre 23 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 98.301. — Aviso N.° 4790.

v-12 dic.

Acta N.° 192.068

LA NACIONAL

Septiembre 23 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 98.302. — Aviso N.° 4791.

v-12 dic.

Acta N.° 192.069

LA NACIONAL

Septiembre 23 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 98.303. — Aviso N.° 4792.

v-12 dic.

Acta N.° 192.070

LA NACIONAL

Septiembre 23 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 98.304. — Aviso N.° 4793.

v-12 dic.

Acta N.° 192.071

LA NACIONAL

Septiembre 23 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 98.305. — Aviso número 4794.

v-12 dic.

Acta N.° 192.072

LA NACIONAL 

Septiembre 23 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación N.° 98.306. — Aviso N.° 4795.

v-12 dic.

Acta N.° 192.073

LA NACIONAL 

Septiembre 23 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 98.325. — Aviso N.° 4786.

v-12 dic.

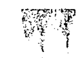
Acta N.° 192.074

LA NACIONAL 

Septiembre 23 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o prepradas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinles, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.326. — Aviso número 4787.

v-12 dic.

Acta N.° 192.075

LA NACIONAL 

Septiembre 23 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 98.327. — Aviso N.° 4788.

v-12 dic.

Acta N.° 192.268

LA NACIONAL

Octubre 6 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir instrumentos y paratos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 98.329. — Aviso N.° 4978.

v-12 dic.

Acta N.° 192.269

LA NACIONAL

Octubre 6 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 98.330. — Aviso N.° 4977.

v-12 dic.

Acta N.° 192.272

LA NACIONAL

Octubre 6 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos acumuladores y baterías, lámparas y válvulas para radio y similares, excluyéndose expresamente lámparas para alumbrado eléctrico. — Renovación de la número 98.332. — Aviso N.° 4975.

v-12 dic.

Acta N.° 192.273

LA NACIONAL

Octubre 6 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 98.333. — Aviso número 4974.

v-12 dic.

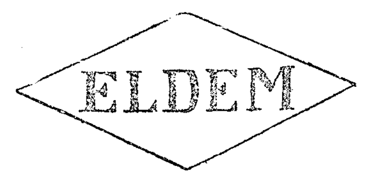
Acta N.° 192.274

LA NACIONAL

Octubre 6 de 1936. — L. M. Pérez. — Para distinguir máquinas y apartos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales; preparados pará la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 98.334. — Aviso N.° 4980.

v-12 dic.

Acta N.° 192.383



Octubre 13 de 1936. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para todas clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 98.535. — Aviso N.° 4470.

v-12 dic.

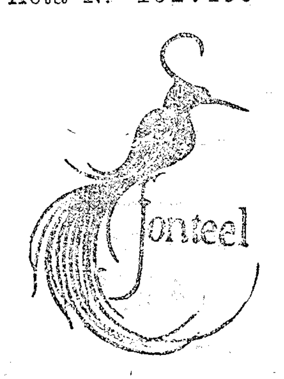
Acta N.° 192.494

Gauzets

Octubre 16 de 1936. — United Drug Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.087.

v-12 dic.

Acta N.° 192.495



Octubre 16 de 1936. — United Drug Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.088.

v-12 dic.

Acta N.° 192.995

ALUSITE

Noviembre 16 de 1936. — Harbison-Walker Refractories C.°, de Pittsburgh, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.182.

v-12 dic.

Acta N.° 192.996

CHROMEX

Octubre 16 de 1936. — Harbison Walker Refractories C.°, de Pittsburgh, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.183.

v-12 dic.

Acta N.° 192.997

METALKASE

Noviembre 16 de 1936. — Harbison-Walker Refractories C.°, de Pittsburgh, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5184.

v-12 dic.

Acta N.° 192.998

H W R

Noviembre 16 de 1936. — Harbison-Walker Refractories C.°, de Pittsburgh, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5185.

v-12 dic.

Acta N.° 192.999

WOODLAND

Noviembre 16 de 1936. — Harbison-Walker Refractories C.°, de Pittsburgh, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5186.

v-12 dic.

Acta N.° 193.000

ALAMO

Noviembre 16 de 1936. — Harbison-Walker Refractories C.°, de Pittsburgh, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5187.

v-12 dic.

Acta N.° 193.001

ANCHOR

Noviembre 16 de 1936. — Harbison-Walker Refractories C.°, de Pittsburgh, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5188.

v-12 dic.

Acta N.° 192.514

AN-CLA-BE

Octubre 16 de 1936. — Isaac Pipman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 5.062.

v-12 dic.

Acta N.° 193.002

FIREBOND

Noviembre 16 de 1936. — Harbison-Walker Refractories C.°, de Pittsburgh, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5189.

v-12 dic.

Acta N.° 193.007

ALFALFA

Noviembre 16 de 1936. — Alfa-Laval S. A. Importadora. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 100.471. — Aviso número 5.194.

v-12 dic.

Acta N.° 193.008

CRISOFIMINA

Noviembre 16 de 1936. — S. A. Química Argentina Elca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.914. — Aviso N.° 5.195.

v-12 dic.

Acta N.° 193.009

TORMENTA

Noviembre 16 de 1936. — Juan B. Gamberoni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 98.863. — Aviso N.° 5.588.

v-12 dic.

Acta N.° 193.010

ADALIA

Noviembre 16 de 1936 .— Arbotto Guzzini y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.587.

v-12 dic.

Acta N.° 193.011



SUMATRA

MARCA REGISTRADA

Noviembre 16 de 1936. — Alejandro Perlstein. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.589.

v-12 dic.

Acta N.° 193.012

PROCOR

Noviembre 16 de 1936. — Ifah, Institut Für Angewandte Hygiene, G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.591.

v-12 dic.

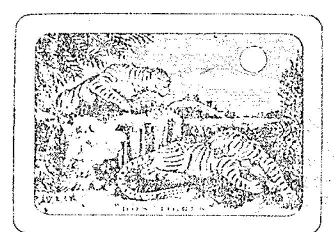
Acta N.° 193.013

PROSPLEN

Noviembre 16 de 1936. — Ifah, Institut Fur Angewandte Hygiene, G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.592.

v-12 dic.

Acta N.° 193.014



Noviembre 16 de 1936. — F. Fernández y J. Fagoaga; que comercian bajo el rubro de "Casa Bertrand Domec". — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce; electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 5.593.

v-12 dic.

Acta N.° 193.015

DIAZUL

Noviembre 16 de 1936. — Renée Camille Bensaud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.594.

v-12 dic.

Acta N.° 193.016

UCEERE

Noviembre 16 de 1936. — Israel Parisier. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 5.600.

v-12 dic.

Acta N.° 193.017

MECALAX

Noviembre 16 de 1936. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.590.

v-12 dic.

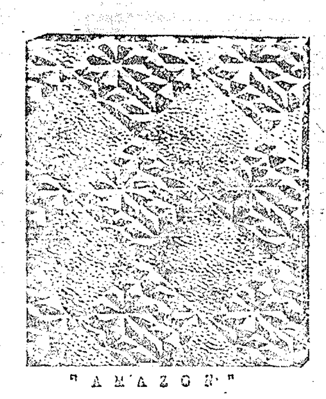
Acta N.° 193.018



Noviembre 16 de 1936. — Cortiñas & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.595.

v-12 dic.

Acta N.° 192.767



"AMAZON"

Octubre 30 de 1936. — Pilkington Brothers Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 99.750. — Aviso N.° 5.153.

v-12 dic.

Acta N.° 193.010

NAIPE

Noviembre 16 de 1936. — Byela S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos caramelos. — Aviso N.° 5.596.

v-12 dic.

Acta N.° 193.020

AVISO

Noviembre 16 de 1936. — Byela S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.597.

v-12 dic.

Acta N.° 193.021

CRITO

Noviembre 16 de 1936. — Byela S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.598.

v-12 dic.

Acta N.° 193.022



Noviembre 16 de 1936. — Antonio Foix. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.606.

v-12 dic.

Acta N.° 193.023

AMICOL

Noviembre 16 de 1936. — Wolff Godfrid. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.604.

v-12 dic.

Acta N.° 193.024

SURCO

Noviembre 16 de 1936. — Wolff Godfrid. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.605.

v-12 dic.

Acta N.° 193.025

FAMOUS RHINE LAVENDER

Noviembre 16 de 1936. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenüber der Pferdepost Von Ferd. Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.607.

v-12 dic.

Acta N.° 193.026

MANTECA PURA

PASTEURIZADA



GRAMOS

CARLOS F. RIVA

ALVEAR Y 25 DE MAYO

QUILMES

Noviembre 16 de 1936. — Carlos F. Riva. — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Aviso N.° 5.608. v-12 dic.

Acta N.° 193.027



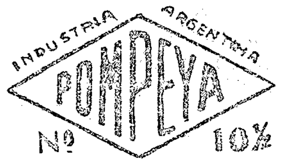
Noviembre 16 de 1936. — Gumersindo Torres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.582. v-12 dic.

Acta N.° 193.028



Noviembre 16 de 1936. — Gumersindo Torres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.583. v-12 dic.

Acta N.° 193.029



Noviembre 16 de 1936. — Ballarati, Gentile & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 99.650. — Aviso N.° 5.602. v-12 dic.

Acta N.° 193.030

Compass

Noviembre 16 de 1936. — Compass Cameras Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cámaras fotográficas, lentes para cámaras, trípodes para cámaras y otros aparatos fotográficos, sus partes, componentes y accesorios, instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 5603. v-12 dic.

Acta N.° 193.032

PANCAL

Noviembre 16 de 1936. — Pedro Zachs. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5534.

v-12 dic.

Acta N.° 193.033

CYRNOS

Noviembre 16 de 1936. — Pedro Zachs. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5533.

v-12 dic.

Acta N.° 193.034

GLUCOFEDRIN

Noviembre 16 de 1936. — Parke, Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5609.

v-12 dic.

Acta N.° 193.035

SEPPEL

Noviembre 17 de 1936. — Luis Pedro Senac. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 5586.

v-12 dic.

Acta N.° 193.036



Noviembre 17 de 1936. — Felipe Chamudis y Jorge Dinerman. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, perfumes, y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 5576.

v-12 dic.

Acta N.° 193.039

"PATHÉ"

Noviembre 17 de 1936. — Kodak-Pathé S. A. Française, de París, Francia. — Para distinguir películas, cintas, films, placas y demás productos similares sensibilizados para cinematografía, de la clase 6. — Aviso número 5197.

v-12 dic.

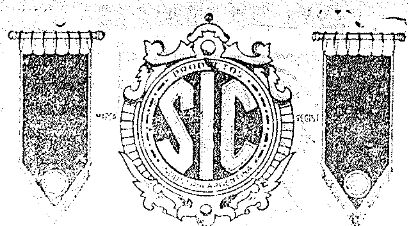
Acta N.° 193.040

RAID

Noviembre 17 de 1936. — José Telésforo Ernesto Rossi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 99.130. — Aviso N.° 5599.

v-12 dic.

Acta N.° 193.037



Noviembre 17 de 1936. — Manuel Zepico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos una preparación quimica farmacéutica contra la tos convulsa. — Aviso número 5198.

v-12 dic.

Acta N.° 193.038



Noviembre 17 de 1936. — Kodak-Pathé S. A. Française, de París, Francia. — Para distinguir películas, cintas, films, placas y demás productos similares sensibilizados para cinematografía, de la clase 6. — Aviso número 5196.

v-12 dic.

Acta N.° 193.041

AVELECHE

Noviembre 17 de 1936. — Barbagelata & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital pesos 41.600. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5625.

v-12 dic.

Acta N.° 193.042

CADET

Noviembre 17 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6; menos balanzas de precisión de todo tipo y capacidades y preservativos. — Aviso número 5626.

v-12 dic.

Acta N.° 193.043

IMPEX

Noviembre 17 de 1936. — Suddeutsche Metallwerke G. m. b. H. de Walldorf, Baden Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 5.628.

v-12 dic.

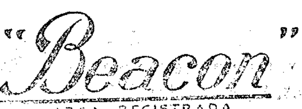
Acta N.° 193.045

THE NATIONAL

Noviembre 17 de 1936. — The National Gas And Oil Engine Company Ltd., de Ashton-under-Lyne, Inglaterra. — Para distinguir motores en general, de la clase 5. Aviso N.° 5.639.

v-12 dic.

Acta N.° 193.047



Noviembre 17 de 1936. — Bernardo Wolfenson. — Para distinguir pinturas y cueros, de la clase 10. — Aviso número 5.642.

v-12 dic.

Acta N.° 193.048



Noviembre 17 de 1936. — Arteta, García & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso N.° 5.641.

v-12 dic.

Acta N.° 193.050

FITISAL GOBECIA

Noviembre 17 de 1936. — Juan Gobbi y Pedro R. Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.619.

v-12 dic.

Acta N.° 193.051

"ESPAÑA TRAGICA Y HEROICA"

MARCA REGISTRADA

Noviembre 17 de 1936. — Napoleón Duclout. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 5.622.

v-12 dic.

Acta N.° 193.053



Noviembre 17 de 1936. — Raimundo Agüeira. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.621.

v-12 dic.

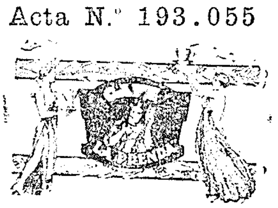
Acta N.° 193.054

"SA NA PAL"

Noviembre 17 de 1936. — Bernardo Felbarg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.623.

v-12 dic.

Acta N.° 193.055



Noviembre 18 de 1936. — Comte Hermanos. — Para distinguir cafés en general, de la clase 22. — Renovación de la número 101.090. — Aviso N.° 5.634.

v-12 dic.

Acta N.° 193.056

FEBO

Noviembre 18 de 1936. — Ingratta & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000.— Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 5.662.

v-12 dic.

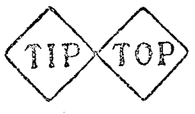
Acta N.° 193.057



Noviembre 18 de 1936. — C. Della Penna & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.629.

v-12 dic.

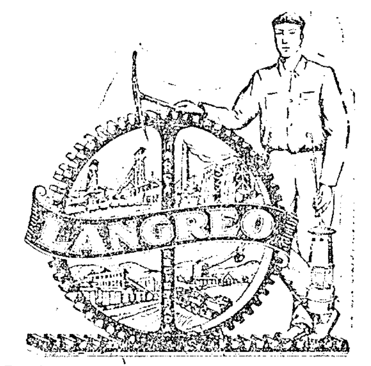
Acta N.° 193.060



Noviembre 18 de 1936. — Mitau & Grether. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronces, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 100.686. — Aviso N.° 5.630.

v-12 dic.

Acta N.° 193.065



Noviembre 18 de 1936. — Alonso Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.199.

v-12 dic.

Acta N.° 193.071



Noviembre 18 de 1936. — Oliver Farm Equipment Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general, de la clase 5. — Renovación de la número 99.892. — Aviso N.° 5.667.

v-12 dic.

Acta N.° 193.072

SIRDAR

Noviembre 18 de 1936. — Enrique Bourquin. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otra clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 100.995. — Aviso N.° 5.668.

v-12 dic.

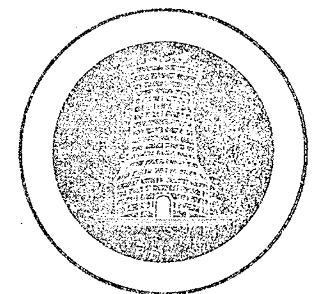
Acta N.° 193.068



Noviembre 18 de 1936. — Juan Pascual & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5.648.

v-12 dic.

Acta N.° 193.069



Noviembre 18 de 1936. — The Cassel Cyanide Company Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 5.665.

v-12 dic.

Acta N.° 193.073

SIRDAR

Noviembre 18 de 1936. — Enrique Bourquin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 100.936. — Aviso N.° 5.669.

v-12 dic.

Acta N.° 193.074

FLORES DEL PARAISO

Noviembre 18 de 1936. — Cía. Argentina Sydney Ross Inc. S. A. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la número 99.902. — Aviso N.° 5.670.

v-12 dic.

Acta N.° 193.075

BROADWAY

Noviembre 18 de 1936. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 100.079. — Aviso N.° 5.671.

v-12 dic.

Acta N.° 193.076



Noviembre 18 de 1936. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdan, Holanda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicinas, de física matemáticas, científicos y veterinarios, menos eleéctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 5.664.

v-12 dic.

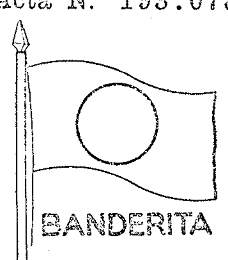
Acta N.° 193.077

GEDEON RICHTER

Noviembre 18 de 1936. — Gedeón Richter S. A., de Budapest Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacias, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.663.

v-12 dic.

Acta N.° 193.078



Noviembre 18 de 1936. — Nicolás Juan Antonio Camps. — Para distinguir papas para consumo y papas para semillas, de la clase 24. — Aviso número 5.558.

v-12 dic.

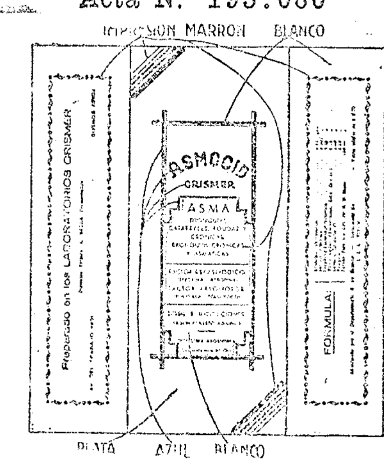
Acta N.° 193.079

STERILIS

Noviembre 18 de 1936. — Finger, Roue & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.879. — Aviso número 5618.

v-12 dic.

Acta N.° 193.080



Noviembre 18 de 1936. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso número 5651.

v-12 dic.

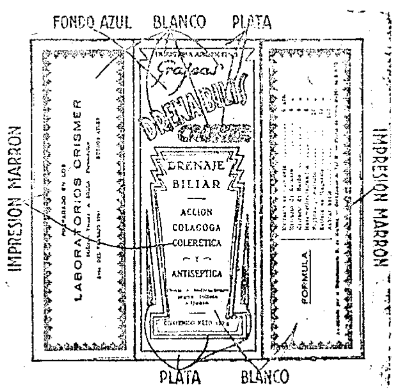
Acta N.° 193.081

BRITANNIA

Noviembre 16 de 1936. — Anderson Levanti & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital pesos 800.000. — Para distinguir quincallería, cerrajería, y ferretería, de la clase 10. — Aviso número 5601.

v-12 dic.

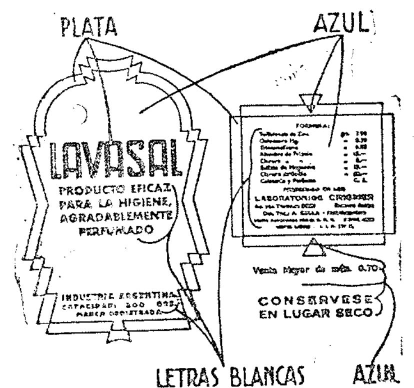
Acta N.° 193.081



Noviembre 18 de 1936. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso número 5654.

v-12 dic.

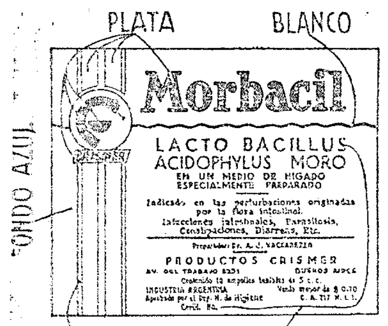
Acta N.° 193.082



Noviembre 18 de 1936. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso 5655.

v-12 dic.

Acta N.° 193.083



Noviembre 18 de 1936. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso número 5652.

v-12 dic.

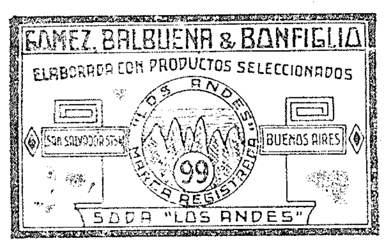
Acta N.° 193.084

SALAVAL

Noviembre 18 de 1936. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5653.

v-12 dic.

Acta N.° 193.087



Noviembre 18 de 1936. — Gómez, Balbuena & Bonfiglio. — Para distinguir soda (agua gaseosa), de la clase 23. — Aviso número 5656.

v-12 dic.

Acta N.° 193.088

Noviembre 18 de 1936. — Lagomarsino & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 5657.

v-12 dic.

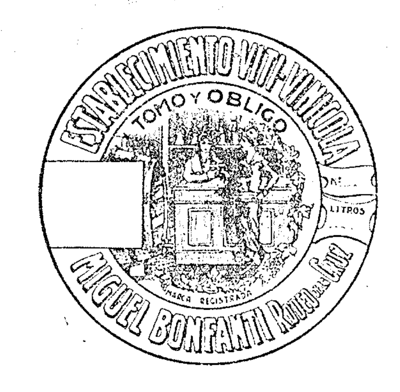
Acta N.° 193.089

BENERVA

Noviembre 18 de 1936. — Productos Roche S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — 5676.

v-12 dic.

Acta N.° 193.090



Noviembre 18 de 1936. — Sucesión de Miguel Bonfanti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 99.108. — Aviso número 5679.

v-12 dic.

Acta N.° 193.092

INTER

Noviembre 18 de 1936. — Adolfo Alvarez y José Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5612.

v-12 dic.

Acta N.° 193.093

PHILODRENYL

Noviembre 18 de 1936. — Adolfo Alvarez y José Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5613.

v-12 dic.

Acta N.° 193.094

LUSPIR

Noviembre 18 de 1936. — Adolfo Alvarez y José Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5615.

v-12 dic.

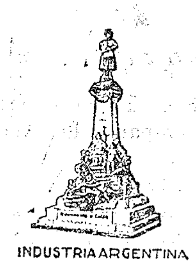
Acta N.° 193.095

PRONEUMON

Noviembre 18 de 1936. — Adolfo Alvarez y José Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5614.

v-12 dic.

Acta N.° 193.097



Noviembre 19 de 1936. — Luis Larisgoitía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites. — Aviso 5680.

v-12 dic.

Acta N.° 193.098



Noviembre 19 de 1936. — Lines Brothers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir juguetes en general, de la clase 9. — Renovación de la número 99.124. — Aviso número 5617.

v-12 dic.

Acta N.° 193.099

MELITTA

Noviembre 19 de 1936. — Arturo Luh. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 5677.

v-12 dic.

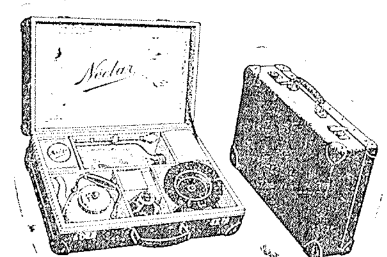
Acta N.° 193.100

PODERMA

Noviembre 19 de 1936. — Rodolfo Buzzo. — Para distinguir substacias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5646.

v-12 dic.

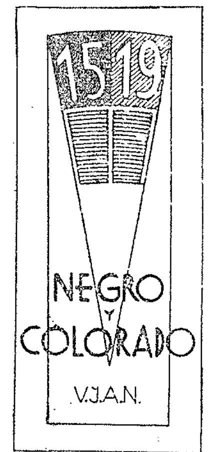
Acta N.° 193.101



Noviembre 19 de 1936. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir propaganda en general, de la clase 18. — Aviso número 5645.

v-12 dic.

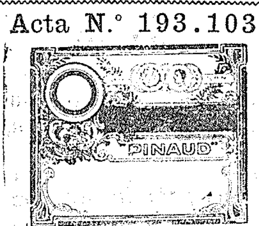
Acta N.° 193.102



Noviembre 19 de 1936. — Virginia y Aldo Noseda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 5643.

v-12 dic.

Acta N.° 193.103



Noviembre 19 de 1936. — Vicario, Vedere y Texidor, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 126.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 99.281. — Aviso número 5644.

v-12 dic.

Acta N.° 193.104

UNA VOZ AL SERVICIO DE LA VERDAD

Noviembre 19 de 1936. — S. A. Radiodifusora Ultra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 5690.

v-12 dic.

Acta N.° 193.106

EPAROL

Noviembre 19 de 1936. — Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc S. A. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 100.089. — Aviso número 5701.

v-12 dic.

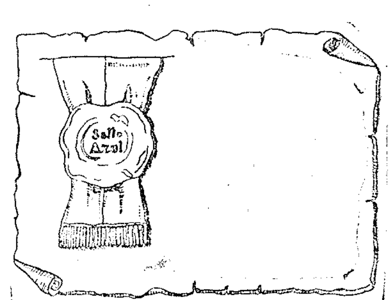
Acta N.° 193.108

MODART

Noviembre 19 de 1936. — Margarita Bertone. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 5702.

v-12 dic.

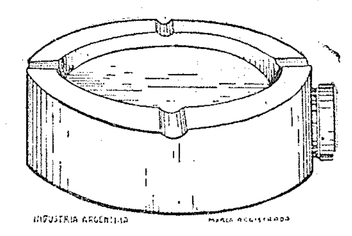
Acta N.° 193.107



Noviembre 19 de 1936. — Juan Carlos Reilly. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5703.

v-12 dic.

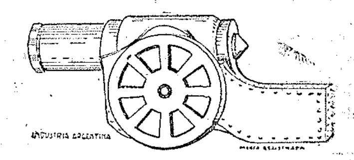
Acta N.° 193.110



Noviembre 19 de 1936. — Groisman Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso número 5674.

v-12 dic.

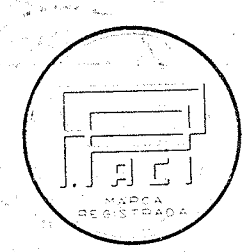
Acta N.° 193.111



Noviembre 19 de 1936. — Groisman Hnos. — Para distinguir caramelos y confites, de la clase 22. — (Envase). — Aviso número 5673.

v-12 dic.

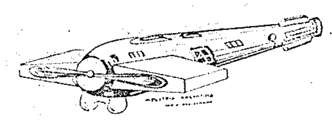
Acta N.° 193.109



Noviembre 19 de 1936. — Primo Paci. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 5683.

v-12 dic.

Acta N.° 193.112



Noviembre 19 de 1936. — Groisman Hnos. — Para distinguir caramelos y confites, de la clase 22. — (Envase). — Aviso número 5672.

v-12 dic.

Acta N.° 193.113

TITAN

Noviembre 19 de 1936. — Alfonso y Domingo Melograno. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5549.

v-12 dic.

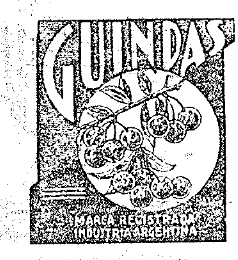
Acta N.° 193.115



Noviembre 19 de 1936. — S. A. Frigorífico Monte Grande Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos azúcares. — Aviso número 5685.

v-12 dic.

Acta N.° 193.116



Noviembre 19 de 1936. — Amado Mahmud y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 5682.

v-12 dic.

Acta N.° 193.117

Oh!... y no se quede con las ganas:
fume un Caravanas!..

Noviembre 19 de 1936. — Massalín y Celasco. — Para distinguir propaganda en general, de la clase 18. — Aviso número 5624.

v-12 dic.

Acta N.° 193.118

MONADA

Noviembre 19 de 1936. — David Boksec. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 99.580. — Aviso número 5686.

v-12 dic.

Acta N.° 193.120

VITAFORS

Noviembre 20 de 1936. — Ubaldo Creus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.823. — Aviso número 5691.

v-12 dic.

Acta N.° 193.121

SMIH

Noviembre 20 de 1936. — Meifide Irazoqui y Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 5692.

v-12 dic.

Acta N.° 193.122



INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 20 de 1936. — José Granata y Hno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5693.

v-12 dic.

Acta N.° 193.123



MARCA REGISTRADA

Noviembre 20 de 1936. — José Granata y Hno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5694.

v-12 dic.

Acta N.° 193.125



Noviembre 20 de 1936. — López y Calvet. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5696.

v-12 dic.

Acta N.° 193.124



Noviembre 20 de 1936. — Fortunato Edery. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5695.

v-12 dic.

Acta N.° 193.126

SILVERTOWN

Noviembre 20 de 1936. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works C.° Ltd., (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Ltda.) de Londres, Inglaterra y Buenos Aires. — Para distinguir artículos de electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos y sus accesorios, de la clase 20. — Renovación de la N.° 100.053. — Aviso N.° 5697.

v-12 dic.

Acta N.° 193.127

DURACOTA

Noviembre 20 de 1936. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5698.

v-12 dic.

Acta N.° 193.129

"VIEYTES"

MARCA REGISTRADA

Noviembre 20 de 1936. — Santacaterina y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 100.216. — Aviso N.° 5684.

v-12 dic.

Acta N.° 193.130

SILTEX

Noviembre 20 de 1936. — Max Granhoff. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5700.

v-12 dic.

Acta N.° 193.131

SMILES

Noviembre 20 de 1936. — Maximino Abuin. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5802.

v-12 dic.

Acta N.° 193.133

FLOR DE DURAZNO

Noviembre 20 de 1936. — Manuel Gazzolo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 5806.

v-12 dic.

Acta N.° 193.135



Noviembre 21 de 1936. — José Peluffo y Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5660.

v-12 dic.

Acta N.° 193.136



Noviembre 21 de 1936. — José Peluffo y Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 5661.

v-12 dic.

Acta N.° 192.900

ROOSEVELT

MARCA REGISTRADA

Noviembre 9 de 1936. — Samuel Bossito. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5494.

v-12 dic.

Acta N.° 193.138

CEADON

Noviembre 21 de 1936. — J. D. Riedel E. de Haen A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5815.

v-12 dic.

Acta N.° 193.052



Noviembre 17 de 1936. — Oks Hnos. & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.620.

v-12 dic.

Acta N.° 193.134

LANIEL

Noviembre 21 de 1936. — Basilio Lappas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5688.

v-12 dic.

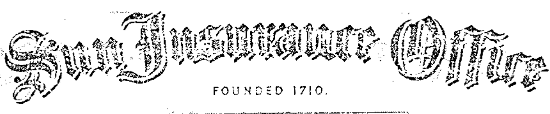
Acta N.° 193.132

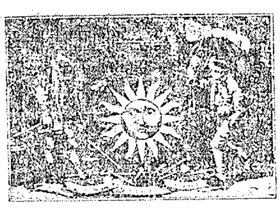
VENIER

Noviembre 20 de 1936. — Francisco Moreno. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 5687.

v-12 dic.

Acta N.° 191.556





Agosto 31 de 1936. — Sun Insurance Office Ltd., de Londres, Inglaterra y Buenos Aires. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general y especialmente pólizas de seguro, de la clase 18. — Renovación de la N.° 97.631. — Aviso N.° 4098.

v-12 dic.

Acta N.° 193.036



Noviembre 18 de 1936. — Destilerías Pedroni, S. A. de Milán, Italia. — Para distinguir un aperitivo, de la clase 23. — Aviso número 5.659.

v-12 dic.

Acta N.° 193.003



Noviembre 16 de 1936. — Pierre Paul Placide Astier, de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal (yodo orgánico asimilable), de la clase 2. — Renovación de la número 100.206. — Aviso número 5.190.

v-12 dic.

Acta N.° 193.005

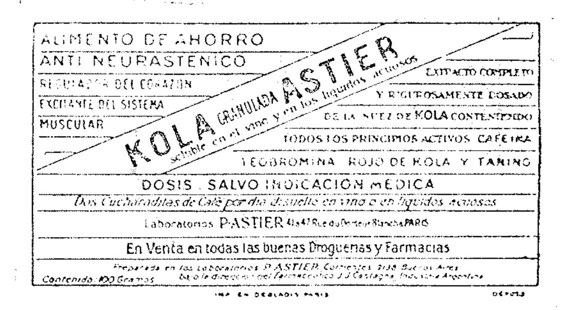


Noviembre 16 de 1936. — Pierre Paul Placide Astier, de París, Francia. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la número 100.208. — Aviso número 5.192.

v-12 dic.

Acta N.° 193.006



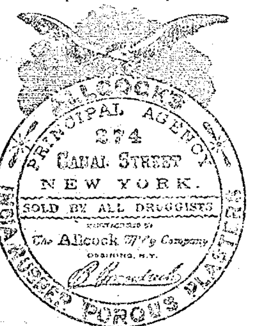




Noviembre 16 de 1936. — Pierre Paul Placide Astier, de París, Francia. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 100.223. — Aviso número 5.193.

v-12 dic.

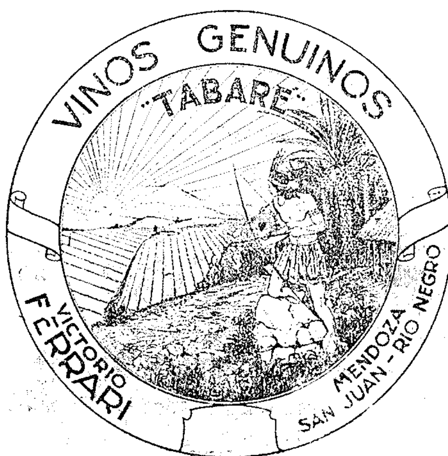
Acta N.° 192.794



Octubre 31 de 1936. — Allcock Manufacturing Company, de Ossining, N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir emplastos medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 98.657. — Aviso número 5.407.

v-12 dic.

Acta N.° 193.049



Noviembre 17 de 1936. — Victorio Ferrari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.610.

v-12 dic.

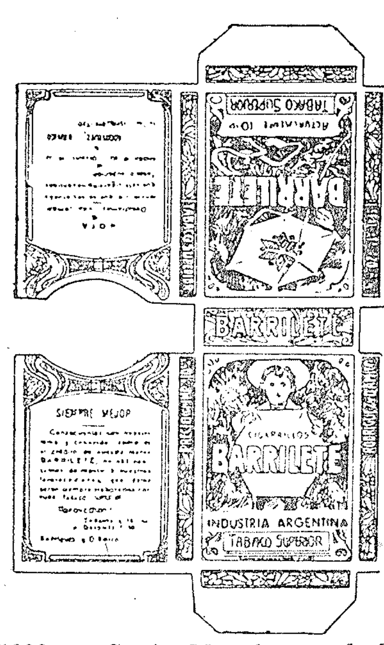
Acta N.° 193.004

NÉO-RIODINE
Solution Aqueuse d'Iode Organique Injectable
NE PROVOQUE PAS D'IODISME
AMPOULES DE 5 CENTIMETRES CUBES
RECOMMANDÉ DANS TOUS LES CAS OU LA
MÉDICATION IODÉE ou IODURÉE
est indiquée
LABORATOIRES P. ASTIER
41 a 47 Rue du Docteur Blanche PARIS
et toutes Pharmacies

Noviembre 16 de 1936. — Pierre Paul Placide Astier, de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 100.207. — Aviso número 5.191.

v-12 dic.

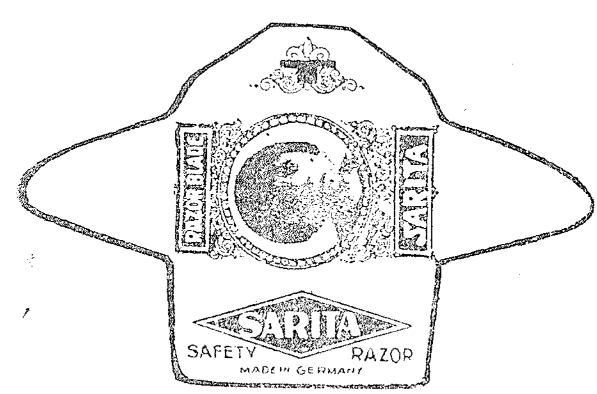
Acta N.° 193.067



Noviembre 18 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 99.087. — Aviso número 5.647.

v-12 dic.

Acta N.° 193.070



Noviembre 18 de 1936. — Juan Rodríguez Zoberón. — Para distinguir hojas de navajas o de máquinas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la número 100.052. — Aviso número 5.666.

v-12 dic.

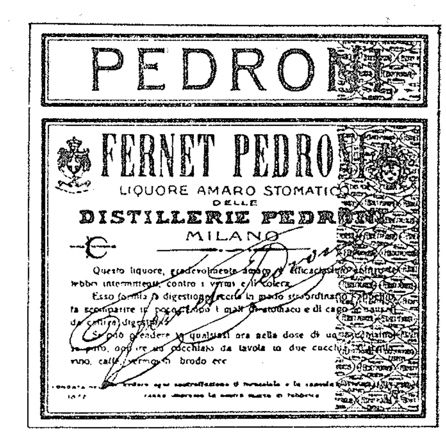
Acta N.° 193.066



Noviembre 18 de 1936. — Loewensberg & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 5.200.

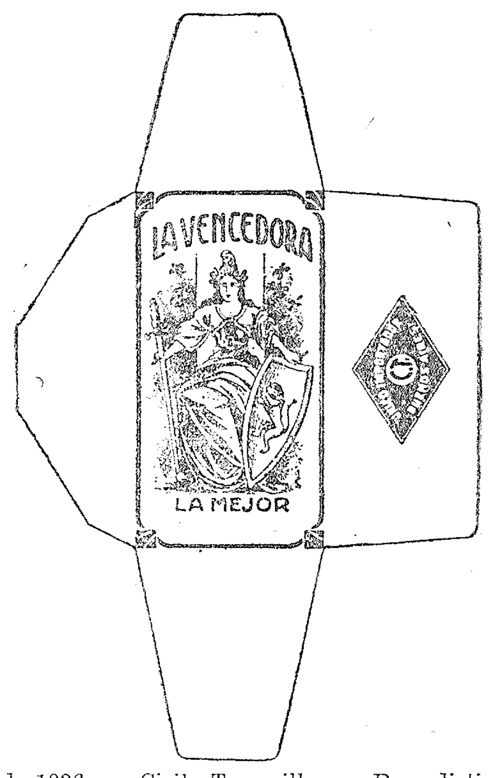
v-12 dic.

Acta N.° 193.085



Noviembre 18 de 1936. — Destilerías Pedroni, S. A. de Milán, Italia. — Para distinguir fernets, de la clase 23. — Aviso número 5.658. v-12 dic.

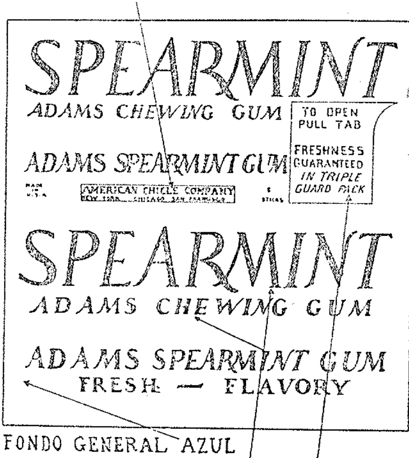
Acta N.° 193.096



Noviembre 19 de 1936. — Cirilo Torrecilla. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 99.105. — Aviso número 5.616.

v-12 dic.

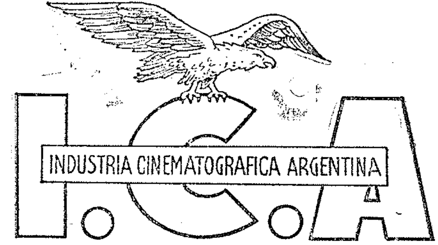
Acta N.° 193.128



Noviembre 20 de 1936. — American Chicle Company, de Long Island City, N. York, E. U. de América. — Para distinguir goma para mascar, de la clase 22. — Aviso número 5.699.

v-12 dic.

Acta N.° 193.137



Noviembre 21 de 1936. — Alfredo Cecchini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de cirugía, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 5.801.

v-12 dic.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional